



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Resolución N° 022-2024-CN-CMVP (01/10/2024)

INFORME N°001-CEN-CN-CMVP-2024

Surco, 15 de octubre 2024

Los miembros del Comité Electoral Nacional (CEN) nombrados con Resolución N°22-2024-CN-CMVP el 1° de octubre 2024, habiendo tomado conocimiento sobre los actuados en el proceso electoral presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, haciendo la revisión de la normativa que rige el proceso electoral para la elección del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú para el período 2024-2026, y habiendo tomando conocimiento de varias denuncias de los Comités Electorales Departamentales y candidatos a los consejos nacionales y departamentales, informamos los hallazgos siguientes:

1. NORMATIVA VULNERADA

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida ha vulnerado los artículos 42°, 44°, y 114° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú y los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 9°, 19°, 20°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 42°, 53°, 55°, 62°, 64°, 65° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

1.1 DEL MATERIAL ELECTORAL SEGÚN EL ESTATUTO DEL CMVP

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida ha obviado citar en el reporte 001-CEN-CMVP-2024 de fecha 4 de octubre, que en el **artículo 44° del Estatuto** del CMVP se establece que el Consejo Departamental a petición del Comité Electoral Departamental queda encargado de **remitir** inmediatamente y por la vía más rápida, las **ánforas** y no sólo las actas, al Comité Electoral Nacional, toda vez que las ánforas deben llegar lacradas con la información relevante para el real escrutinio y proclamación del Consejo Nacional y Consejos Departamentales.

Cabe señalar que el CMVP suele solicitar el apoyo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE con la facilitación de ánforas y cabinas electorales en los procesos regulares y en esta oportunidad se tiene la carta N°007550-2024-GSFP/ONPE de fecha 25 de septiembre de 2024 donde se informa la cancelación del servicio de apoyo con material electoral de la ONPE, en el sentido de que la ONPE de observar irregularidades puede suspender el servicio. Sustentan su decisión en la Resolución 003-2024/CEDL-CMVDL que declara la nulidad del proceso electoral del Colegio Médico Veterinario del

Perú, en el departamento de Lima y que solicita al CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, anular la elección a su cargo.

1.2. DE LOS OBJETIVOS Y LOS COMITÉS ELECTORALES

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida fue apartado de sus funciones mediante Resolución N°19-CN-CMVP-2024 de fecha 10 de octubre 2014 que deja sin efecto la Resolución N°15-2024-CN-CMVP de fecha 20 de julio 2024. Sin embargo, dicho CEN siguió irregularmente en funciones contraviniendo el **artículo 2° del Reglamento Electoral**.

De igual manera, se contraviene el **artículo 4° del Reglamento Electoral** al advertirse que la M.V. Rosalina Luz Arroyo León no obstante tener licencia en virtud de un proceso administrativo disciplinario en su contra, según resolución N°052-CMVDL-2024 de fecha 11 de abril 2024; asumió el cargo de secretaria del CEN.

1.3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida no ha presentado evidencia de convocatorias a sesiones y actas de sesión del CEN, donde se muestre la participación de al menos 3 de los integrantes del CEN, ello contraviene el **artículo 6° del Reglamento Electoral**.

1.4. DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida ha publicado un Cronograma de elecciones en 2 diarios de mayor circulación nacional, donde se consigna como lugar de inscripción de candidatos al CN-CMVP y mesa de partes del CEN, en la calle Pedro Irigoyen 208, Santa Rita, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Sin embargo, dicha mesa de partes no atendió con regularidad conforme a lo señalado en el literal C del anuncio publicado. Ello se demuestra en la imposibilidad de presentar documentación sobre apelaciones, tachas y la inoperatividad de la página web, correos electrónicos institucionales u otros canales virtuales de comunicación con el CEN. Ello contraviene el **artículo 7° del Reglamento Electoral**.

Finalmente, se advierte que la información proporcionada en las convocatorias realizadas por los Comités Electorales Departamentales de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Puno, San Martín, Huánuco, Tumbes, entre otros no consignan el número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles), con lo cual se atenta contra el derecho de los colegiados a la información oportuna para poder participar del proceso electoral. De igual manera, se atenta contra la debida inscripción en Registros Públicos, afectando la gestión de dichos Colegios Departamentales y del Consejo Nacional. Así mismo en las convocatorias se puede evidenciar que los horarios de atención de mesa de partes no son de 9:00 a 18.00 horas en las Convocatorias de los CED de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, La libertad, Lambayeque, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ica, entre otros,

atentando contra el derecho de los colegiados de tener las mismas oportunidades a nivel nacional.

1.5. DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCION DE LISTAS

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida admitió la inscripción de la lista presidida por el MV José Bernardo Mantilla Gallardo cuya lista presentó 3 miembros que no cumplieron con la habilidad continua de 6 meses según el **artículo 9° del Reglamento Electoral y el artículo 114° del Estatuto del CMVP**.

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) Inhábil el 1º de setiembre 2024 Pagos efectuados: 02/09/2024 junio 2024 a mayo 2025 24/08/2023 junio 2023 a mayo 2024 07/06/2022 junio 2022 a mayo 2023 Perdió la habilidad el 1º setiembre 2024

Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) Inhábil junio 2023 hasta abril 2024 Pagos efectuados: 12/04/2024 marzo 2023 a agosto 2024 13/03/2023 agosto 2022 a febrero 2023 03/04/2022 enero 2022 a julio 2022 Perdió la habilidad del 1º junio 2023 hasta el 11 de abril 2024.

Francisco Javier Martin Caveró Alprecht Inhábil del 1º al 11 de abril 2024 Pagos efectuados: 12/04/2024 enero 2024 a marzo 2025 06/03/2023 octubre 2022 a diciembre 2023 Perdió la habilidad del 1º al 11 de abril 2024.

Así mismo, el CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, emitió la Resolución 003-CEN-CMVP-2024 de fecha 16 de setiembre 2024, declarando la tacha de oficio de los M.V. Francisco Javier Martin Caveró Alprecht y M.V. Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca), omitiendo la condición de inhábil de la M.V. Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna).

En adición, el CEN admite como candidatos sustitutos a los M.V. Ysrael León Lipe y Hammer Adolfo Quispe Eulogio en reemplazo de los M.V. Francisco Javier Martin Caveró Alprecht y Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca), respectivamente.

De este modo, se ha infringido reiteradamente el artículo 9° del Reglamento Electoral y el artículo 114° del Estatuto del CMVP precitados.

1.6. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, ha vulnerado el principio de imparcialidad prescrito por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y los **artículos 19°, 20° y 24° del Reglamento Electoral**.

Es el caso que la Ley N°27444 señala que los administrados deben tener trato sin discriminación, e igualitarios conforme al ordenamiento jurídico y al interés general. Ello comporta que el artículo 19°, 20° y 24° del Reglamento Electoral garanticen dicho principio dándosele al administrado, en este caso, de las listas que postulan el acceso necesario para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de las Listas candidatas a través de sus personeros, así como la correspondiente publicación de las listas solicitantes en la página WEB del CMVP. De manera concreta se ha podido

verificar al menos el caso de 1 lista candidata que ha presentado a su personero con cargo firmado por la MV Rosalina Arroyo León, sin tener ningún tipo de respuesta, contacto para la entrega de la respectiva credencial o atención de solicitudes posteriormente presentadas al correo institucional del CMVP.

Debe advertirse que la no publicación de las listas en la página WEB del CMVP afecta también el principio de transparencia.

1.7. IMPUGNACIONES

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida debió observar, de puro derecho, la improcedencia de la inscripción de la Lista presidida por el M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, en virtud a lo señalado por el **artículo 25° del Reglamento Electoral**, que indica que, si no se presentaran los sustitutos en los períodos señalados la lista no será inscrita para postular por el Comité Electoral correspondiente. Para el caso, el M.V. Ysrael León Lipe, presentado por la Lista del M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, como candidato sustituto, no cumplió con los 6 meses de habilidad continua según el artículo 9° del Reglamento Electoral y el artículo 114° del Estatuto del CMVP.

1.8. DEL MATERIAL ELECTORAL Y EL ACTO ELECTORAL

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida se arrogó indebidamente las funciones del Comité Electoral Departamental de Lima al llevar a cabo la conducción del acto de sufragio para el Consejo Nacional (votación) la cual está a cargo y es responsabilidad de cada Comité Electoral Departamental conforme lo establece el **Artículo 33° del Reglamento Electoral y artículo 42° Estatuto CMVP**.

Así mismo, se advierte que el material distribuido a nivel nacional adolece de un conjunto de problemas que han sido denunciados por los Comités Electorales Departamentales de Ayacucho, Cajamarca, Lima, Puno entre otros:

1. Distribución virtual de cédulas del candidato de la lista única al Consejo Nacional
2. Falta de envío del material electoral necesario: actas, cédulas, ánforas selladas y lacradas y las cartillas instructivas de ayuda correspondientes al proceso electoral.

Lo señalado afecta la transparencia de dicho proceso electoral y así mismo vulnera el artículo 33° del Reglamento Electoral y artículo 42° Estatuto CMVP.

1.9. DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y MIEMBROS DE MESA

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida se arrogó indebidamente las funciones del Comité Electoral Departamental de Lima al usurpar las funciones para:

1. Determinarán el número y ubicación de las mesas de sufragio y sus cámaras secretas, así como los padrones de sufragio antes del acto electoral.

- Sortear, entre los miembros activos (hábiles) del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, a los Miembros de Mesa: 3 titulares y 3 suplentes, haciendo la publicación respectiva a su nombre.

Lo señalado afecta la transparencia de dicho proceso electoral y así mismo vulnera el artículo **34° del Reglamento Electoral**.

1.10. DEL SUFRAGIO

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida vulneró el **artículo 38° y 42° del Reglamento Electoral** al extender a nivel nacional el acto de sufragio hasta las 18.30 horas, con avisos llevados a cabo por vías no regulares, cuando este proceso debió concluir a las 18.00 horas, a sabiendas que por ningún motivo se prolongará más allá de esa hora según lo normado. De igual manera, las Actas de instalación que debieron ser firmadas por el presidente y los miembros de mesa no cuentan con las firmas normadas.

1.11. DE LAS CLASES DE VOTOS Y ESCRUTINIO

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida emitió 2 reportes el 001-CEN-CMVP-2024 y el 002-CEN-CMVP-2024 del 4 de octubre 2024, en los que se consigna la siguiente información:

- Cuadro de resultados nacionales por CED reportando número de CED que enviaron actas
- Cuadro de resultados departamentales por CED reportando número de CED que enviaron actas

Con dicha información el CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida concluye que se han llevado a cabo elecciones para Consejo Nacional en 18 Colegios Departamentales y que en 4 no se realizaron elecciones para el Consejo Nacional. Es decir, con base al número de actas remitidas se pretende establecer que hubo un 82% de sufragantes.

Así mismo, se concluye que siendo que 11 de los 22 Colegios Departamentales remitieron actas se pretende establecer que hubo un 50% de sufragantes para los Consejos Departamentales.

Por otro lado, el reporte 002-CEN-CMVP-2024 del 4 de octubre 2024 consigna en el cuadro 1 Resultado Elecciones Consejo Nacional en el CMVP/VOTACIÓN LIMA, la

REPORTES 001-CEN-CMVP-2024					
ESCRUTINIO					
Lima, 04 de octubre de 2024					
RESULTADOS LIMA:					
RESULTADO ELECCIONES CONSEJO NACIONAL – CN-CMVP (Lima)					
CUADRO 1: RESULTADO ELECCIONES CONSEJO NACIONAL-CMVP/VOTACION LIMA 29 DE SETIEMBRE DE 2024					
Mesa	Lista Única*	En blanco	Nulos	Impugnados	Total
1-2-3-4	110	13	24	---	147
5-6-7-8-9	190	16	39	---	245
Total	300	29	63	---	392
*Encabezada por el MV José Bernardo Mantilla Gallardo					

siguiente información,

Como se aprecia, no está consignado el número de sufragantes ausentes lo cual es relevante para el conteo departamental a fin de determinar que el número total de no sufragantes no supera el 30% de los electores que figuran en el padrón electoral, conforme lo establece el **artículo 62° del Reglamento Electoral**. Se sabe que el padrón electoral del CMVD Lima contaba con colegiados 3424 habilitados para votar al 30 de agosto del 2024. Se puede ver que la cantidad de votantes en Lima llega sólo al **11.448 % de la población de votantes de Lima**.

Lo señalado líneas arriba permite concluir lo siguiente:

- El Reglamento Electoral no contempla la emisión de reportes que sustituyan a las actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio, las que deben ser remitidas en el plazo de 5 días conforme lo establece el artículo 55°.
- El número de actas remitidas no establece resultados que permitan la proclamación de ninguna lista en competencia.
- Sobre este particular el artículo 53° del Reglamento Electoral obliga a la presentación de información conteniendo: a) Hora en que comenzó y terminó el escrutinio. b) Número de votos válidos que obtuvo cada lista de candidatos tanto para el Consejo Nacional como para el Consejo Departamental. c) Número de votos impugnados, en blanco, nulos y viciados. d) Observaciones de los personeros. e) Listas ganadoras en la mesa para el Consejo Nacional y el Consejo Departamental. f) Nombres de los personeros de mesa presentes en el acto de escrutinio. g) Relación de reclamaciones y observaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio, las resoluciones tomadas y votos apelados. h) Firma y huella digital de los miembros de mesa y de los personeros presentes.
- En conclusión, el CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, ha infringido los **artículos 53° y 55° del Reglamento Electoral**.
- La ilegal votación en Lima no llega al 12% de los colegiados habilitados para votar.

1.12. DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida dispuso el desarrollo del acto electoral en un lugar distinto al señalado mediante comunicado publicado en 2 diarios de mayor circulación, es decir, se comunicó la realización del acto electoral en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y se efectuó dicho acto en el local conocido como la Casa del Maestro, ubicado en calle Colón 215 cercado de Lima. Ello infringe el **artículo 64° del Reglamento Electoral del CMVP**.

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida dispuso el desarrollo del proceso electoral no obstante que el CED Lima comunicó mediante Resolución 003-CED-CMVDL-2024, la nulidad del proceso electoral en el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y solicitó la nulidad del proceso electoral para el Consejo

Nacional, en tanto CD Lima representa más de 1/3 de la población de miembros de la orden a nivel nacional, conforme lo establecido en el **artículo 65° literal b** del Reglamento Electoral, que a la letra dice *“El Comité Electoral **DECLARARÁ** la nulidad total del proceso electoral (...) cuando se anulen los procesos electorales en una o varias sedes que, en conjunto representen el tercio de la votación válida total nacional”*.

El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida infringió dolosamente el artículo 65° del Reglamento Electoral, porque estaba advertido por la Resolución del CED Lima, ante lo cual emitió un comunicado, sin fecha de emisión, firmado por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida como presidente del CEN y Rosalina Luz Arroyo León como secretaria del CEN, donde se pretende desautorizar la denuncia realizada por el CED Lima, se pretende declarar concluidas las funciones del CED Lima desde la emisión de la resolución 01-2024/CEDL-CMVDL publicada el 7 de septiembre 2024 con la que el CED Lima declara desierto el proceso electoral en el CMVD Lima, con la sola motivación de anular la Resolución 003-2024-/CEDL-CMVDL que declara la nulidad del proceso electoral en el CMVDL y menciona el literal b del artículo 65° del Reglamento Electoral que señala que el Comité Electoral Nacional declarará la nulidad total del proceso electoral cuando se anulen los procesos electorales en una o varias sedes que, en conjunto representen el tercio de la votación válida total nacional. Normativa que han desconocido en toda su amplitud al forzar la continuación del proceso electoral para elegir al Consejo Nacional, con la Lista Única favorecida ampliamente por el CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida. Cabe señalar que las funciones del CED Lima no concluyen al declarar la nulidad de las elecciones departamentales, ya que debe encargarse de las elecciones complementarias en el colegio departamental. En dicho comunicado el MV Juan Fredy Caballero Malpartida llama a desconocer la normativa correctamente citada por el CED Lima y continúa convocando a los miembros de la orden a acudir a un acto de votación completamente irregular y viciado.

2. DENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS DEPARTAMENTALES

2.1 Lista Candidata al Consejo Nacional

2.1.1 Con solicitud dirigida al M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida de fecha 29 de agosto 2024, el M.V. Antonio Pérez López, personero de la lista “Trabajamos Unidos por Una Salud”, liderada por el M.V. Roberto Gamarra Riojas candidato a Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, solicitan que los personeros estén presentes en la apertura y verificación de documentos presentados por las listas de candidatos y en la verificación de adherentes de todas las listas candidatas. Documento recepcionado por la secretaria del CEN Rosalina Luz Arroyo León, en el momento de hacer entrega de los requisitos para la inscripción de su lista. Con cargo de recepción de fecha 29 de agosto 2024, a las 17:10 horas, firmado por la secretaria del CEN. De igual forma se tiene la carta de presentación de personeros de la lista, de fecha 29 de agosto 2024 y con cargo de recibido firmado por la secretaria del CEN Rosalina Luz Arroyo León, con lo cual se debió extender la credencial respectiva a cada personero (titular y alterno).

2.1.2 Carta dirigida al MV Fernando Adriano Chilquillo (Decano interino), de fecha 12 de setiembre 2024, por parte del personero M.V. Antonio Pérez López y M.V. Roberto Gamarra Riojas, candidato de la lista “Trabajamos Unidos por Una Salud”, adjuntando:

- a. Solicitud para estar presente en la apertura y verificación de documentos presentados por las listas de candidatos y en la verificación de adherentes de todas las listas candidatas. De fecha 29 de agosto del 2024, recepcionada a las 17.10 horas. (Anexo 2)
- b. Comunicado a los miembros del CMVP, dirigido al correo electrónico del presidente del CEN, el 05 set 24. (Anexo 3)
- c. Comunicado 2 a los miembros del CMVP, dirigido al correo electrónico del presidente del CEN, el 07 set 24. (Anexo 4)
- d. Resolución N01-2024/ CEDL- CMVL del 07 Set24 (Anexo 5)
- e. Carta N°229-CN-CMVP-2024 11/09/2024 Remite habilidades de candidatos al Consejo Nacional. (Anexo 6) y denunciando la imposibilidad de tener comunicación oficial con los miembros del CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, y sin tener ningún tipo de comunicación ni respuesta a las solicitudes presentadas. De igual forma señalan haberse enterado por medios no oficiales de la Resolución N° 001 CN-CMVP 2024, de fecha 7 de septiembre de 2024, donde después de detallar los Vistos y Considerandos, se resuelve, en primer lugar, declarar concluido el procedimiento de inscripción de listas de postulantes a ocupar los cargos de miembros del Consejo Nacional del CMVP; y en segundo lugar, declarar válidamente admitida la lista del MV José Bernardo Mantilla Gallardo, hacen referencia de la verificación que hicieron en la web del CMVP antes de presentar sus adherentes, lo cual no concuerda con los resultados emitidos en el señalado informe que declara como lista única a la liderada por el MV José Bernardo Mantilla Gallardo, señalan el patrocinio del MV Henry Walter Hernández Isla quien acompañó al MV Mantilla Gallardo durante su inscripción en el CEN, demostrando así la cercana relación entre el Decano suspendido Henry Hernández, el MV José Bernardo Mantilla y la MV Rosalina Arroyo León, secretaria del CEN.

Se hace referencia a la inhabilidad de 3 miembros de la lista del MV José Bernardo Mantilla, sustentada con el reporte entregado por el Consejo Nacional de los siguientes candidatos al CN:

- Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) Inhábil el 1º de setiembre 2024
- Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) Inhábil junio 2023 hasta abril 2024
- Francisco Javier Martín Caveró Alprecht (Lima) Inhábil del 1º al 11 de abril 2024

Proponen finalmente a. Anulación de las elecciones actuales y convocatoria de un nuevo proceso; b. Garantizar la legalidad e imparcialidad de todos los miembros del Comité Electoral Nacional, c. Asegurar que todos los personeros estén informados y presentes durante los procesos críticos, d. Revisar y corregir todas las irregularidades detectadas antes de proceder con nuevas elecciones.

2.1.3 Con carta dirigida al MV Juan Fredy Caballero y atención al Decano interino Fernando Adriano Chilquillo de fecha 12 de setiembre 2024, se presenta la Tacha contra 3 candidatos:

- Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) Inhábil el 1º de setiembre 2024
- Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) Inhábil junio 2023 hasta abril 2024
- Francisco Javier Martín Caveró Alprecht (Lima) Inhábil del 1º al 11 de abril 2024

y la impugnación a la Resolución 001-CEN-CMVP-2024 en tanto no se han observado los artículos 9° y 20° del Reglamento Electoral referidos a la habilidad continua de 6 meses, como el artículo 114° del Estatuto del CMVP.

2.2 Lista Candidata al Consejo Departamental de Arequipa

Con solicitud de fecha 12 de setiembre 2024, el M.V. Jhon David Huayta Huanca, personero de la lista “Siempre Veterinarios”, y el M.V. Ricardo Cornejo Ballón aspirante a decano del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, solicitan saber los motivos por los cuales no se recepcionó la documentación de Lista para el Consejo Directivo Departamental de Arequipa período 2024-2026. Refieren todas las trabas presentadas por la secretaria del CEN que impidieron la inscripción oportuna de su lista, la falta de respeto del horario de atención de mesa de partes publicado por el CEN de 9:00 am a 6:00 pm que se redujo hasta las 4.00 pm y finalmente, refieren que a pesar de contar con todos los requisitos del artículo 20° estos no fueron aceptados por la secretaria del CED Arequipa.

2.3 Lista Candidata al Consejo Departamental de Ica

La Lista 1 candidata al CD Ica con carta de fecha 4 de setiembre 2024 dirigida al Comité Electoral Nacional, al Consejo Nacional, y al Consejo Departamental de Ica ponen de conocimiento los acontecimientos de vulneración al debido proceso que se vienen presentando durante el inicio del proceso electoral en la región Ica generados por los integrantes del Comité Electoral Departamental Ica y solicitan que se garantice un proceso transparente, e imparcial de acuerdo a ley.

Se hace referencia a la Resolución N° 007-2024/CMVDICA – designación de los miembros del comité electoral departamental Ica; al comunicado del Presidente del Comité Electoral Departamental Ica; Cronograma de elecciones periodo 2024 – 2026 de fecha 17 de agosto 2024, solicitud de record histórico de pagos (recibos) 2023 y 2024 de pre candidatos al procesos electoral 2024; solicitud de acreditación de personera de lista para el procesos electoral 2024 y acta de reunión de fecha 2 de setiembre 2024.

Cabe resaltar que en el comunicado del cronograma electoral del CED Ica no se respeta el horario (9:00 a.m. a 6:00 p.m.) establecido en Cronograma electoral publicado por el CEN, en su lugar figura como horario de atención de mesa de partes el horario de 9.00 a.m. a 4.00 p.m. Además, se denuncia que con fecha 27 de agosto del 2024 el MVZ. Carlos Bellido Taber – Secretario del Comité Electoral Departamental Ica comunica de manera virtual a través del grupo whatsapp “COLEGIADOS CMVD - ICA” en uno de sus item que: “todos los postulantes deben de presentar una declaración jurada de no tener problemas judiciales y policiales, como lo menciona el artículo 4° del Reglamento Electoral; solicitando así un requisito extra, no contemplado en la normativa para los candidatos, pero si para los miembros del consejo departamental en alusión errada al

artículo 4° del Reglamento Electoral. Y que no recibió el fundamento de la solicitud de la declaración jurada como requisito de inscripción de listas.

Se refiere también que se solicitó el record histórico de pagos 2023 y 2024 de todos los pre candidatos para el proceso de elecciones 2024, solicitud que no fue atendida. Y finalmente que se llevó a cabo una reunión extraordinaria donde se les comunica verbalmente tener una impugnación contra su lista y que si desean copia de dicha denuncia lo pueden presentar por escrito y les dan un plazo para presentar los descargos de dicha impugnación y derecho a la defensa hasta el día miércoles 4 de Setiembre a las 3:00 p.m. no respetando las fechas ni horarios establecidos en el cronograma electoral del CED Ica que señala el 12 de setiembre como fecha de impugnación y tachas; ni tampoco asegurando los procedimientos del debido proceso. Finalmente señalan que se está evidenciando un total desconocimiento del Reglamento Electoral y mala interpretación del mismo, afectando no solo a la lista de colegas participantes sino generando vicios procedimentales al proceso electoral.

3. DENUNCIAS DE LOS COMITÉS ELECTORALES DEPARTAMENTALES

3.1 Comité Electoral Departamental de Cajamarca

3.1.1 Con comunicado N°010-2024 de fecha 24 de setiembre 2024, el CED Cajamarca señala la falta de credibilidad en el proceso electoral por la intervención del MV Henry Hernández Isla, específicamente señalan que se está vulnerando el debido proceso, considerando que sólo el CEN y CED son los únicos que deben manejar los formatos y cédulas electorales. Así mismo, se resalta que el CEN no ha cumplido con enviar el material electoral como corresponde, 10 días antes de las elecciones, en atención al artículo 31° del Reglamento Electoral. Se denuncia también la solicitud a los CED de que corran con los gastos de impresión de cédulas y otros formatos para la elección del Consejo Nacional. Se señala que se postergarán las elecciones en el CED Cajamarca hasta que se esclarezca la situación del CMVP, en tanto no les aseguran que las elecciones a nivel nacional sean transparentes e imparciales. Refieren el documento por el cual ONPE retira el apoyo en el proceso electoral del CMVP, quienes buscan en todo momento la transparencia.

3.1.2 Con comunicado N°11 de fecha 27 de setiembre 2024 el CED Cajamarca ratifica la postergación del acto electoral.

3.2 Comité Electoral Departamental de Ayacucho

Según comunicado de fecha 26 de septiembre 2024 el CED Ayacucho denuncia haber enfrentado presiones y desinformación de dos grupos de miembros, lo que ha generado confusión y desconfianza entre los colegiados. Hacen referencia al comunicado del CED Lima que declara nulas sus elecciones, al CED Cajamarca que decide postergar el acto electoral y la no participación del CED Puno, con lo cual no se estaría cumpliendo con el artículo 8° ni 65° literal b, que establece la anulación de las elecciones cuando se anulen los procesos electorales en una o varias sedes que, en conjunto representan el tercio de la votación válida total nacional.

De igual forma hacen referencia a la falta de cumplimiento del artículo 33° del Reglamento Electoral, al no enviarse el material electoral de manera física y que sólo se ha proporcionado documentación de forma digital. Hacen referencia también a la carta de la ONPE que da a entender que el CEN debe anular la elección a su cargo. Se denuncia hostigamientos, presiones y amenazas que alteran la vida cotidiana del CED Ayacucho. Sobre la situación institucional señalan no estar facultados para acreditar, convalidar o respaldar acciones de ninguna facción que genera incertidumbre entre los colegiados de Ayacucho como de otros Colegios Departamentales sobre quien representa la autoridad del CMVP. Declaran finalmente que no participarán del proceso electoral a fin de evitar decisiones forzadas e irregulares que generan desorden y confusión entre los colegiados.

3.3 Comité Electoral Departamental de Moquegua

Con comunicado de fecha 27 de setiembre 2024 el CED Moquegua señala regirse por el Reglamento Electoral y ser respetuoso de sus artículos 29°, 30°, 31° y 33°, resaltan que el CED no es responsable de la impresión del material electoral, como indica el Art. 33° del Reglamento Electoral, documentos que hasta el momento no han sido enviados por el Comité Electoral, como corresponde.

El CED Moquegua señala conocer la situación que se viene dando por parte del Consejo Nacional y el Comité Electoral Nacional, que existe una incertidumbre y que hasta que no se esclarezca la situación actual del Colegio Médico Veterinario del Perú, el Comité Electoral Departamental de Moquegua no participará en este proceso electoral, ya que existen muchas irregularidades en estas elecciones y que la ONPE no se hará presente ya que no se asegura la transparencia de este proceso electoral. Por último, señalan que se esperará la nueva convocatoria al nuevo proceso electoral.

3.4 Comité Electoral Departamental de Puno

Según comunicado emitido por el CED Puno de fecha 26 de setiembre 2024, se resalta que el Consejo Departamental de Puno se rige por el Reglamento Electoral y que en atención a los artículos 29°, 30°, 31° y 33°, el CED Puno no es responsable de la impresión del material electoral, que debió ser enviado por el CEN, y que sin embargo hasta el momento no fue enviado. Se hace referencia a la situación de incertidumbre generada por el Consejo Nacional y el CEN, por lo cual en CEN Puno no participará en el proceso electoral, ya que existen muchas irregularidades en este proceso y que la ONPE no se hará presente, con lo cual no se asegura la transparencia del proceso electoral. Recalcan la falta por parte del CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida al artículo 42° del Estatuto del CMVP y a los artículos 30°, 31°, 32° y 33° del Reglamento Electoral y señalan la decisión de esperar la nueva convocatoria al nuevo proceso electoral.

4. CONVOCATORIAS Y PUBLICACIONES

4.1 La convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria (día de sufragio) se hace en la sede institucional, El Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima con RUC

20148036889, tiene como dirección legal: Calle Pedro Irigoyen Diez Canseco N°208 Residencial Santa Rita, Santiago de Surco, Lima, Perú. Esto quiere decir que el local de votación debe ser el de la dirección legal y no en Calle Colón 215 Cercado de Lima (Casa del Maestro), además debe convocarlo el Consejo Departamental de Lima y no el Consejo Nacional que cabe señalar tiene la misma dirección legal.

4.2 La convocatoria a Asamblea General Ordinaria (Escrutinio y Proclamación) se hace en la sede institucional, según el artículo 1° de la Ley 16200 y del artículo 1° del DS N°04, la sede del CMVP se encuentra en la ciudad de Lima. El Colegio Médico Veterinario del Perú con RUC 20144793413, tiene como dirección legal: Calle Pedro Irigoyen Diez Canseco N°208 Residencial Santa Rita, Santiago de Surco, Lima, Perú. Esto quiere decir que el local de Escrutinio y Proclamación debe ser el de la dirección legal y no en Calle Colón 215 Cercado de Lima (Casa del Maestro), además debe convocarlo el Consejo Nacional vigente y no Decano suspendido y secretaria con licencia por proceso disciplinario en curso.

4.3 Las convocatorias a Proceso Electoral y a las Asambleas Nacionales y Departamentales se hacen a través de 2 diarios de mayor circulación, normativa que se ha incumplido en varios Colegios Departamentales.

4.4 La publicación de listas inscritas se hace a través de la web del Colegio Médico Veterinario del Perú, acto que no se ha cumplido.

5. CONCLUSIONES

5.1 El CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida ha vulnerado los artículos 42°, 44°, y 114° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú y los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 9°, 19°, 20°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 42°, 53°, 55°, 62°, 64°, 65° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

5.2. Existen graves denuncias documentadas de los candidatos al consejo nacional y consejos departamentales como el incumplimiento del cronograma electoral, el recorte del horario establecido en las normas electorales, la falta de atención de la mesa de partes del CEN y CEDs, la inexistencia de medio de comunicación con el CEN presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, el impedimento de inscripción de listas de candidatos al Consejo Nacional y Consejos Departamentales, falta de transparencia en la verificación y cumplimiento de requisitos para la inscripción de listas completas, presiones, amenazas desinformación, entre otras acciones que han empañado la conducción transparente y ética del proceso electoral en el Colegio Médico Veterinario del Perú.

5.3. Existen denuncias de los Comités Electorales Departamentales de no efectuarse la entrega 10 días antes de la elección del material electoral constituido por: actas, cédulas, ánforas selladas y lacradas y las cartillas instructivas de ayuda correspondientes al proceso electoral, según artículo 42° del Estatuto del CMVP y los artículos 29°, 30°, 31° y 33° del Reglamento Electoral. Se denuncia la incertidumbre generada por el CN y CEN, como también la intromisión del MV Henry Walter Hernández Isla en el proceso

electoral. La obligación del CEN de que los CED asuman la impresión de cédulas para la elección del Consejo Nacional, que deberían ser entregadas en ánforas selladas y lacradas por el CEN, lo cual le resta la legalidad y transparencia al proceso. También hay graves denuncias de presiones, amenazas y de incertidumbre que empañan el proceso.

5.4 El artículo 65° del Reglamento Electoral señala que el Comité Electoral declarará la nulidad total del proceso electoral según el literal b) Cuando se anulen los procesos electorales en una o varias sedes que, en conjunto representen el tercio de la votación válida total nacional.

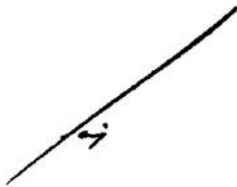
6. RECOMENDACIONES

6.1 Declarar la nulidad del proceso electoral llevado a cabo por el Comité Electoral Nacional presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida, el cual adolece de un conjunto de irregularidades, inobservancias a la ley 16200, al DS N°04, Reglamento de la Ley 16200, al Estatuto del CMVP, al Reglamento Electoral, lo cual determina el carácter ilegal de este presunto proceso electoral.

6.2 Convocar a la brevedad a un nuevo proceso electoral según las normas que rigen al CMVP.

6.3 Enviar el presente Informe al Consejo Nacional para la denuncia correspondiente ante la Comisión de Procesos Disciplinarios de Lima para que inicien los Procesos Disciplinarios contra los miembros del Comité Electoral Nacional presidido por el M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida y todo miembro de la orden corresponsable de la vulneración de la normativa que rige el proceso electoral.

Es todo cuanto tenemos que informar



M.V. MIGUEL ANGEL LAM ROMERO
PRESIDENTE CEN



M.V. SONIA ESTELA MAR ESPINO
SECRETARIA CEN



M.V. ANTHONY DAVID SILVA CORTÉS
VOCAL CEN

ANEXO 1

PRUEBAS SEGÚN ITEM

- 1. DEL MATERIAL ELECTORAL SEGÚN EL ESTATUTO DEL CMVP**
 - 1.1 Reporte 001-CEN-CMVP-2024 de fecha 4 de octubre
 - 1.2 Carta N°007550-2024-GSFP/ONPE de fecha 25 de septiembre de 2024
- 2. DE LOS OBJETIVOS Y LOS COMITÉS ELECTORALES**
 - 2.1 Resolución N°15-2024-CN-CMVP de fecha 20 de julio 2024
 - 2.2 Resolución N°19-CN-CMVP-2024 de fecha 10 de octubre 2014
 - 2.3 Resolución N°052-CMVDL-2024 de fecha 11 de abril 2024
- 3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**
 - 3.1 No se han reportado convocatorias ni actas de sesiones del CEN
- 4. DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN**
 - 4.1 Convocatoria CEN a Elecciones CMVP Cronograma Electoral
 - 4.2 Convocatoria CED Amazonas
 - 4.3 Convocatoria CED Arequipa
 - 4.4 Convocatoria CED Ayacucho
 - 4.5 Convocatoria CED Cajamarca
 - 4.6 Convocatoria CED Ica
 - 4.7 Convocatoria CED La Libertad
 - 4.8 Convocatoria CED Lambayeque
 - 4.9 Convocatoria CED Puno
 - 4.10 Convocatoria CED Huánuco
 - 4.11 Convocatoria CED San Martín
 - 4.12 Convocatoria CED Tacna
 - 4.13 Convocatoria CED Tumbes
 - 4.14 Horario mesa de partes CEN
- 5. DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCION DE LISTAS**
 - 5.1 Resolución CEN N°001-CEN-CMVP-2024 (7/09/2024)
 - 5.2 Resolución CEN N°003-CEN-CMVP-2024
 - 5.3 Tacha candidatos Lista MV José Bernardo Mantilla Gallardo
- 6. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS**
 - 6.1 Denuncia Lista CN Candidato Roberto Gamarra
 - 6.2 Denuncia Lista CD Arequipa
 - 6.3 Denuncia Lista CD Ica
 - 6.4 Publicación de Lista Única al CN en Diario Uno por el CEN 18 09 2024
 - 6.5 Publicación de Lista Única al CN en Diario La Noticia por el CEN 18 09 2024
- 7. IMPUGNACIONES**
 - 7.1 Tacha candidatos Lista MV José Bernardo Mantilla Gallardo
 - 7.2 Resolución CEN N°003-CEN-CMVP-2024
 - 7.3 Habilidad MV Alva, Chambe y Cavero
 - 7.4 Habilidad MV León Lipe
- 8. DEL MATERIAL ELECTORAL Y EL ACTO ELECTORAL**
 - 8.1 Foto cédulas votación Candidato CN compartido por CEN

- 8.2 Foto ánforas CED Ancash
- 8.3 Foto ánforas CED Arequipa
- 8.4 Foto ánforas CED Ica
- 8.5 Foto ánforas CED Piura
- 9. DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y MIEMBROS DE MESA**
 - 9.1 Foto Mesa sufragio 7 Lima dirigida por CEN
 - 9.2 Foto Mesa 8 sufragio 7 Lima dirigida por CEN
 - 9.3 Comunicado CEN Sorteo Miembros de Mesa Lima a
 - 9.4 Comunicado CEN Sorteo Miembros de Mesa Lima b
 - 9.5 Comunicado CEN Sorteo Miembros de Mesa Lima c
 - 9.6 Comunicado CEN post Resolución 003-CEDLima a
 - 9.7 Comunicado CEN post Resolución 003-CEDLima b
 - 9.8 Comunicado CEN post Resolución 003-CEDLima c
- 10. DEL SUFRAGIO**
 - 10.1 Aviso de prórroga de 30 min del sufragio facebook usurpador del CMVP
- 11. DE LAS CLASES DE VOTOS Y ESCRUTINIO**
 - 11.1 Reporte 001 CEN-CMVP-2024 a
 - 11.2 Reporte 001 CEN-CMVP-2024 b
 - 11.3 Reporte 001 CEN-CMVP-2024 c
 - 11.4 Reporte 002 CEN-CMVP-2024
- 12. DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES**
 - 12.1 Convocatoria Asamblea en FMV UNMSM
 - 12.2 Convocatoria Asamblea en Colon 215 Lima
 - 12.3 Resolución N°003-2024-/CEDL-CMVDL
 - 12.4 Comunicado CEN sin número ni fecha post Resolución 003-CMVDL
- 13. DENUNCIAS DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS DEPARTAMENTALES**
 - 13.1 Denuncia Lista CN
 - 13.2 Denuncia Lista CD Arequipa
 - 13.3 Denuncia Lista CD Ica
- 14. DENUNCIAS DE LOS COMITÉS ELECTORALES DEPARTAMENTALES**
 - 14.1 CED Cajamarca denuncia
 - 14.2 CED Ayacucho denuncia
 - 14.3 CED Moquegua denuncia
 - 14.4 CED Puno denuncia 1
 - 14.5 CED Puno denuncia 2
- 15. CONVOCATORIAS Y PUBLICACIONES**
 - 15.1 Convocatoria Asamblea elección en FMV UNMSM 9 09 diario Uno
 - 15.2 Convocatoria Asamblea elección en FMV UNMSM 9 09 diario La noticia
 - 15.3 Foto fe de erratas FMV UNMSM a Colon 215 19 09
 - 15.4 Foto Horario mesa partes CEN diferente al publicado



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

REPORTE 001-CEN-CMVP-2024

Lima, 04 de octubre de 2024

1. INTRODUCCION

- El CEN fue elegido mediante Resolución 015-CN-CMVP-2024 de fecha 16 de julio de 2024.
- El CEN hasta la fecha viene cumpliendo a cabalidad el Cronograma Electoral.
- El CEN ha llevado a cabo las elecciones para colegios médicos veterinarios Departamentales y del Consejo Nacional del CMVP, en tal sentido hacemos de conocimiento público los resultados obtenidos en merito a la participación de los CED del CMVP.

2. BASE LEGAL:

De acuerdo al Artículo 44° del Estatuto y Artículo 55° del Reglamento Electoral del CMVP:

ESTATUTO DEL CMVP

Artículo 44°, - El Consejo Departamental a petición del Comité Electoral Departamental queda encargado de remitir inmediatamente y por la vía mas rápida (...) y actas al Comité Electoral Nacional.

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 55°, - El Comité Electoral Departamental, bajo responsabilidad, remitirá inmediatamente y hasta 05 (cinco) días siguientes a la elección por la vía más rápida (fax, email u otro) al Comité Electoral Nacional copia de las Actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio. Asimismo, enviara un juego original de actas al Consejo Departamental. Los documentos originales serán enviados al Comité Electoral Nacional por correo a la brevedad posible. Remitirá también si existieran los votos impugnados al Comité Electoral Nacional para su Resolución. Proporcionará copia fotostática de las Actas a los personeros que lo soliciten.

3. RESULTADOS

3.1. RESULTADOS NACIONALES POR CED

CUADRO 1:

CED que enviaron actas y CED que no enviaron actas (No realizaron elecciones del CN)

Nº	CED	Actas
1.	Amazonas	SI
2.	Ancash	SI
3.	Apurímac	SI
4.	Arequipa	SI
5.	Ayacucho	No
6.	Cajamarca	No
7.	Cusco	SI
8.	Huánuco	SI
9.	Ica	SI
10.	Junín	SI
11.	La Libertad	SI

Nº	CED	Actas
12.	Lambayeque	SI
13.	Lima	SI
14.	Loreto	SI
15.	Madre de Dios	SI
16.	Moquegua	No
17.	Piura	SI
18.	Puno	No
19.	San Martín	SI
20.	Tacna	SI
21.	Tumbes	SI
22.	Ucayali	SI

Lima, 25 de septiembre de 2024

CARTA N° 007550-2024-GSFP/ONPE

Señor

JUAN FREDY CABALLERO MALPARTIDA

Presidente del Comité Electoral

Colegio Médico Veterinario del Perú

Jirón Pedro Irigoyen Diez Canseco 208, Santiago de Surco

Correo electrónico: comitelectoral2024@gmail.com

Presente. -

Asunto : Cancelación del servicio de apoyo con material electoral

Referencia: Expediente N° JAACTD20240019789

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle que, habiendo comprometido nuestra participación en el proceso electoral a cargo del órgano electoral que usted preside, mediante el préstamo de ánforas y cabinas para la jornada electoral del próximo domingo 29 de septiembre, posteriormente hemos tomado conocimiento de la emisión de la Resolución N° 003-2024*/CEDL-CMVDL, mediante la que se declara la nulidad del proceso electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú en el departamento de Lima y se solicita al Comité Electoral Nacional que usted preside, a anular la elección a su cargo.

La situación descrita configura la causal de cancelación de nuestra participación en las elecciones del Colegio profesional, por lo que lamentamos informarle que, a partir de la emisión de la presente comunicación, daremos por finalizada nuestra participación en sus elecciones.

Al respecto le doy a conocer lo previsto en nuestra Directiva DI01-GSFP/AT:

"La GSFP a través de la SGAT y/o las ORC, de observar irregularidades en la acción u omisión del usuario del servicio de asistencia técnica y apoyo, podrán suspender el servicio. De no levantarse satisfactoriamente las observaciones, la GSFP a través de la SGAT y/o las ORC darán por finalizado el servicio requerido." (6.3.4)

"Las irregularidades pueden ser denuncias, controversias, litigios o situaciones anómalas sustentadas que pongan en riesgo la imagen y probidad de la ONPE." (6.3.5)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

KARINA DE JESUS RIVERA BUSTAMANTE

Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios(e)

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(KRB/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 25-09-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0019 6360 8175





COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN

N° 15-2024-CN-CMVP
Lima, 20 de julio de 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP), de fecha 19 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el colegio médico veterinario del Perú, creado por ley N° 16200, es una institución autónoma, con personería jurídica y de derecho público.

Que, mediante el Artículo 2° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 04-1968-ED, de fecha 17 de marzo de 1968, establece que: "El Colegio Médico Veterinario del Perú, es la institución que agremia a los Médicos Veterinarios con TÍTULO OFICIAL EXPEDIDO o REVALIDADO conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el País".

Que, según, los Artículo 69°, 70 y 71° del Capítulo IX del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que: "El Consejo Nacional designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú. Esta comisión se denominará Comité Electoral Nacional y estará integrada por 5 miembros. La Secretaría del Comité Electoral Nacional estará a cargo del Secretario del Consejo Nacional"; y, "el Consejo Departamental designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Departamental. Esta comisión se denominará Comité Electoral Departamental y estará integrada por 3 miembros. La Secretaría del Comité Electoral Departamental estará a cargo del Secretario del Consejo Departamental"; y, "los Comités Electorales Nacional y Departamental se instalarán dos meses antes de las elecciones por convocatoria de su Presidente, para organizar todo lo concerniente al próximo proceso electoral", respectivamente.

Que, además, los Artículo 37° y 38 del Capítulo IX del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, aprobado por RESOLUCIÓN N° 003-CMVP-2006 de fecha 02 de julio de 2006, establece que: "El Consejo Nacional designará una comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú. Esta Comisión se denominará Comité Electoral Nacional y estará integrada por cinco (5) miembros. La Secretaría del Comité Electoral Nacional estará a cargo del Secretario del Consejo Nacional. Los miembros de este Comité no podrán postular a ningún cargo"; y, "El Consejo Nacional nombrará el Comité Electoral Nacional a que se refiere el Art. 37°, tres meses antes del término de su mandato, debiendo instalarse dos meses antes de las elecciones por convocatoria de su presidente, para organizar todo lo concerniente al próximo proceso electoral. El Comité Electoral Nacional convocará a elecciones del Consejo Nacional en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su instalación, a través de una publicación en dos diarios de mayor circulación en el país además de su comunicación por oficio a los Colegios Departamentales", respectivamente.

Que, los Artículo Primero y Segundo del Decreto Supremo N° 07-1968-ED, de fecha 17 de febrero de 1968 DECRETA: "Adiciónese al Art. 6° del Decreto Supremo N° 04 de 26 de enero de 1968, Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú de la siguiente manera: "La duración del Consejo Nacional será de dos años a partir de su instalación y sus miembros no podrán ser reelegidos en el mismo cargo"; y, "Adiciónese al Art. 23° de la siguiente manera: "La duración de los Consejo Departamentales será de dos años a partir de la fecha de instalación del Consejo Nacional y sus miembros no podrán ser reelegidos en el mismo cargo", respectivamente.

Que, en concordancia con el Artículo 18° del Capítulo II y Artículo 60° del Capítulo XI del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que: "El periodo de vigencia del Consejo Nacional será de dos (2) años a partir de su instalación y sus miembros no podrán ser reelegidos en el mismo cargo, de acuerdo al Art. 1° del Decreto Supremo N° 07, de fecha 17-03-1968"; y, "La duración del Consejo Departamental será de dos (2) años, a partir de la fecha de instalación del Consejo Nacional y sus miembros no podrán ser reelegidos en el mismo cargo, de acuerdo al Art. 2° del Decreto Supremo N° 07, de fecha 17-03-1968", respectivamente, determina que el periodo de vigencia del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, están próximos a culminar, por lo que resulta necesario iniciar el Procedimiento Electoral previsto en la normativa que rige el Colegio Médico Veterinario del Perú con el fin de poder elegir a los nuevos integrantes del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, de conformidad con el Artículo 130° del Título VIII del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que: "El Comité Electoral Nacional y los Comité Electorales Departamentales, llevarán a cabo el proceso electoral en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16200, su Reglamento, el Estatuto y Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú".

Que, según lo previsto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que: “El Consejo Nacional, en concordancia con el Reglamento de la Ley 16200 y el Estatuto del Colegio, tres meses antes del término de su mandato, designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú, las cuales se llevarán a cabo por lo menos veinte (20) días calendario antes del término del mandato respectivo. Esta Comisión se denominará Comité Electoral Nacional y estará integrado por 5 miembros, uno de los cuales será el Secretario del Consejo Nacional, quien desempeñará la Secretaría del Comité. Los miembros del Comité no podrán postular a ningún cargo del Consejo Nacional. El Comité Electoral Nacional resuelve en última instancia las controversias en materia electoral”; y, “Cada Consejo Departamental designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Consejo, tres meses antes del término de su mandato. Esta Comisión se denominará Comité Electoral Departamental, y estará integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales será el Secretario del Consejo respectivo, quien desempeñará la Secretaría del Comité Electoral, cuyos miembros sin excepción no podrán postular a ningún cargo del Consejo”; y, “No pueden ser elegidos como miembros del Comité Electoral, colegiados que se encuentren inactivos (inhábiles), con licencia o sancionados, mediante proceso administrativo disciplinario o por proceso judicial por acto doloso, a menos que ya hayan sido reivindicados”; y, “El Comité Electoral Nacional, y los Comités Electorales Departamentales, deberán instalarse dos meses antes de las elecciones por convocatoria de su presidente, para organizar todo lo concerniente al próximo proceso electoral”, respectivamente.

Que, a efectos de llevar a cabo el proceso electoral conforme lo establece la ley 16200, su Reglamento, Estatuto y Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral Nacional.

Que, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2024 -vía zoom-, en cumplimiento a las normas citadas, el Consejo Nacional por votación en mayoría designó al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CEN CMVP), que será encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú – 2024, designación recaída en los siguientes médicos veterinarios colegiados y habilitados:

Cargo	Nombres y Apellidos	Reg.	CMVP
Presidente	JUAN FREDY CABALLERO MALPARTIDA	3967	Lima
Secretaría	ROSALINA LUZ ARROYO LEÓN	6616	Lima
Vocal	DAVID PAULINO CUBAS HUAMÁN	3535	Lima
Vocal	ANTHONY DAVID SILVA CORTEZ	10091	Lima
Vocal	VERÓNICA GUIJULIANA CARRASCO ASIN	10052	Lima

De conformidad con lo dispuesto en la ley 16200, los Artículos 69°, 70 y 71° del Capítulo IX del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú; Artículos Primero y Segundo del Decreto Supremo N° 07-1968-ED, Artículos 18°, 37°, 38, 60° y 130° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú; y, Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú; y, en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CEN CMVP), el mismo que estará integrado por los siguientes Médicos Veterinarios Colegiados y habilitados:

Cargo	Nombres y Apellidos	Reg.	CMVP
Presidente	JUAN FREDY CABALLERO MALPARTIDA	3967	Lima
Secretaria	ROSALINA LUZ ARROYO LEÓN	6616	Lima
Vocal	DAVID PAULINO CUBAS HUAMÁN	3535	Lima
Vocal	ANTHONY DAVID SILVA CORTEZ	10091	Lima
Vocal	VERÓNICA GUIULIANA CARRASCO ASIN	10052	Lima

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CEN CMVP), organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú – 2024.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página web del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

HENRY W. HERNÁNDEZ ISLA
DECANO



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 16200

INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA N° 11955424

RESOLUCIÓN N° 019-CN-CMVP-2024

Lima, 10 de septiembre del 2024.

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por unanimidad del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú en Sesión del 14 de agosto 2024, así como los acuerdos adoptados en la Sesión del Consejo Nacional de fecha 7 de septiembre de 2024, se pone en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. De la Resolución N° 052-CMVDL-2024 (11/04/2024)

Los efectos de la Resolución N° 052-CMVDL-2024 traen la suspensión de sus funciones como decano nacional al M.V. Henry Walter Hernández Isla y el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario de la secretaria del Consejo Nacional M.V. Rosalina Luz Arroyo León, por lo que ambos deben gozar de licencia conforme lo señala el artículo 5º del Reglamento de Procesos Disciplinarios:

“Artículo 5.- Cuando el Médico Veterinario sometido a proceso disciplinario sea miembro de un Consejo, deberá solicitar licencia mientras dure el proceso, la misma que le será concedida de inmediato”.

En tal sentido, ninguno podía ni debía ejercer funciones como decano o secretaria del Consejo Nacional desde el 11 de abril del 2024.

2. De la nulidad de la convocatoria a Sesión del Consejo Nacional para nombramiento del Comité Electoral Nacional.

No se pudo convocar a sesión de Consejo Nacional para el nombramiento del Comité Electoral Nacional por cuanto el M.V. Henry Walter Hernández Isla debía cumplir Licencia en sus funciones conforme al artículo 5º de Reglamento de Procesos Disciplinarios del CMVP.

Por tal motivo la aparente convocatoria a la sesión de Consejo Nacional para la elección del Comité Electoral Nacional (CEN), que realiza el Decano y la Secretaria (sin funciones para tal fin) es nulo, debiéndose dejar sin efecto todo nombramiento de los miembros del CEN por cuanto su nombramiento también es nulo.

3. Vacancia del cargo de Secretaria del Consejo Nacional

Al estar vacante el cargo de secretario del Consejo Nacional por estar inmersa en proceso disciplinario ante el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y conforme al artículo 5º del Reglamento de

Procesos Disciplinarios se concede la licencia a la M.V. Rosalina Luz Arroyo León a efectos de seguir un procedimiento disciplinario justo, garantista e imparcial.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO Conceder la licencia al cargo de Secretaria del Consejo Nacional a la M.V. Rosalina Luz Arroyo León y DECLARAR VACANTE el cargo secretaria del Consejo Nacional.

SEGUNDO Nombrar como Secretaria del Consejo Nacional a la M.V. Sonia Estela Mar Espino, con CMVP N° 2973, actual vocal del Consejo Nacional.

TERCERO DECLARAR VACANTE el cargo de Vocal del Consejo Nacional dejado por la M.V. Sonia Estela Mar Espino.

CUARTO DECLARAR NULO el nombramiento de todos los miembros del Comité Electoral Nacional contenido en la Resolución N°015-CN-CMVP-2024 de fecha 20 de julio del 2024 que tiene como sustento la sesión de CN de fecha 19 de julio del 2024

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

En Santiago de Surco, a los 10 días del mes de septiembre del 2024.



M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo
Decano Nacional (i)
Colegio Médico Veterinario del Perú



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN N° 052-CMVDL-2024

Surco, 11 de abril del 2024

Visto, el Informe Final de la Comisión de Procesos Disciplinarios y su ampliación, recaída en el Expediente N° 740-2023, en cumplimiento de la Resolución N° 016-CMVDL-2024 que resuelve iniciar proceso administrativo disciplinario contra el MV. Henry Walter Hernández Isla con Reg. **CMVP N° 2038**, por infringir el Reglamento de la Ley 16200, Estatutos y demás normas del CMVP.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Departamental de Lima, velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, de conformidad con el artículo 3° Inc. a) de la Ley N° 16200 - “Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú”;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 4° del Reglamento de la ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son fines de este Colegio Profesional: “Defender los derechos propios del colegio y de sus miembros”,

Que el Código Deontológico en su artículo 1° Señala que: “La Deontología Veterinaria es el conjunto de principios y reglas éticas que deben inspirar y guiar la conducta profesional del médico veterinario”, asimismo el artículo 3° de la norma acotada señala que: “El incumplimiento de las normas de este Código Deontológico constituye falta disciplinaria señalada en el Estatuto del CMVP”;

Que, son deberes y obligaciones del Decano entre otros: “Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional”, tal y conforme lo señala el artículo 27° literal j) del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú;

Que, a fojas 39, obra la denuncia de fecha 02 de octubre 2023 presentado por los Médicos Veterinarios: María Alejandra Manrique Vigo; Gianmarco Panesi Asca; Guillermo Raúl Risco Goycochea; Luis Adolfo Pareja Aguilar, Luz Patricia Celeste Flores Velasco, Miguel Ángel García Medina, y Alberto Sidney Crespo Paiva, contra el M.V. Henry Walter Hernández Isla, actual Decano del CMVP, por faltas a las normas del CMVP; quienes solicitan que la misma sea derivada a la Comisión de Procesos Disciplinarios del CMVDLIMA para la investigación de actos que aparentemente vulneran las normas de nuestro colegiado, generando inestabilidad en la institucionalidad del CMVP; que: se determine si existen infracciones según lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento de Procesos Disciplinarios, por parte del MV Henry Hernández Isla, indicando que con fecha 23 de setiembre del 2023, el MV Luis Gomero publicó en su muro de Facebook “Sr. Decano del CMVP nos preocupa que está pasando con nuestro colegio” adjuntando escritos como medios probatorios, del accionar del MV Henry Walter Hernández Isla en su calidad de Decano del CMVP, que esos escritos están circulando en diversos grupos sociales. Que, consideran que el MV Hernández Isla, debe ser sometido a proceso disciplinario y proceder según lo determine conveniente la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios del CMVP; que a través de su Colegio Departamental debe procurar que se haga cumplir las normas internas del CMVP; entre otros y que, conforme al Artículo 5° del Reglamento de Procesos Disciplinarios corresponde que el MV Henry Hernández solicite licencia mientras dure el proceso;



Que a fojas 40, obra la Resolución N° 093-CMVDL-2023 que resuelve iniciar proceso administrativo investigatorio al MV Henry Walter Hernández Isla, actual Decano del CMVP, por actos que aparentemente vulneran las normas de los colegiados generando inestabilidad en la institucionalidad del CMVP;

Que, a fojas 53, obra la denuncia N° 01-2023-ACMV, su fecha 26 de octubre 2023, del MV Alberto Sidney Crespo Paiva, contra el MV Henry Walter Hernández Isla por infracción al Artículo 5° del Reglamento de Procesos Disciplinarios, solicitando que la misma sea derivada a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, señalando que con fecha 09 de octubre 2023, se le hizo llegar por correo electrónico la procedencia de la Denuncia N° 01-2023 MVs/MVZs y que con fecha 25 de octubre 2023 en la página de Facebook e Instagram del CMVP se publicaron imágenes en las que se puede observar que el MV Henry Hernández Isla sigue desarrollando la función de Decano, lo cual evidencia que no ha solicitado licencia o en su defecto el CN no le ha concedido de inmediato.

Que a fojas 55 obra la Carta N° 420-2023/CMVDL su fecha 03 de noviembre 2023, mediante la cual el Consejo Directivo del CMVDL, da respuesta al MV denunciante Alberto Sidney Crespo Paiva, precisando que el Proceso Disciplinario se encuentra en la Etapa investigatoria;

Que a fojas 81, obra la Resolución N° 103-CMVDL-2023, su fecha 30 de octubre 2023, mediante la cual se resuelve No Ha Lugar, la nulidad de oficio de la resolución N° 093-CMVDL-2023;

Que a fojas 85, obra la carta notarial, su fecha 31 de octubre 2023, mediante la cual, el MV Wilfredo Clímaco Pérez Zorazabal Decano del CMVDLIMA, da respuesta al MV Henry Walter Hernández Isla actual Decano del CMVP, respecto al requerimiento de dejar sin efecto la Resolución N° 093-CMVÑ-2023, solicitada mediante carta notarial, su fecha 11 de octubre 2023, la misma que obra a fojas 92;

Que, a fojas 103, obra la Carta de Descargo del MV Henry Walter Hernández Isla, sus fecha 06 de noviembre 2023, manifestando que la denuncia no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 7.1 y 8.2 del Reglamento de Procesos Disciplinarios, entre otro, que en relación a la publicación del MV Luis Gomero en su red social de Facebook, el referido colegiado hace mención a una publicación con fecha 23 de setiembre 2023 en la que se publica una carta del Sr. Rómulo Omar Gutiérrez Gómez ex abogado del CN del CMVP, que por ética profesional debería abstenerse de expresarse de mala forma del comitente y su directiva. Que, en relación a los escritos adjudicados al MV Hernández y al MV Piana, solicita se tengan en cuenta los artículos 7.1 y 8.2 del Reglamento de Procesos Disciplinarios, que adjunta documentos que permitirán esclarecer los hechos denunciados, que reitera que es una carta agravante de una persona externa al CMVP, que no puede ser instrumento de uso en una denuncia interna del CMVP, que solicita se tenga en cuenta los fines del CMVP, que señala “defender los derechos propios del Colegio y de sus miembros. Exigir y fomentar el espíritu de cuerpo entre los colegiados, literal f, I, m artículo 4° del Reglamento de CMVP; y según el literal c) del artículo 112° del Estatuto del CMVP “Ser defendido por el Colegio cuando sea vejado o atropellado en el ejercicio de la profesión”; que, se somete a las decisiones emanadas por la comisión;

Que, a fojas 108 obra la denuncia N° 01-2023-ACMV su fecha 10 de noviembre 2023, del MV Alberto Sidney Crespo Paiva quien solicita ampliación a la denuncia N°01-2023 ACMV, la misma que se derivó a la Comisión de Procesos Disciplinario, por guardar relación con el expediente N° 740-2023 en trámite ante la CPD del CMVDL;

Que, a fojas 122 obra el Acta de Audiencia, de fecha 02 de enero 2024, en la que participa el MV Juan Carlos del Águila Escalante quien señaló que: solicitó licencia y fue por aproximadamente



una semana, que a pesar de la licencia, le pedían que firme documentos. Que, su reincorporación dependía de la evaluación de los médicos. Que, va a enviar el documento de licencia, que con fecha 30 de mayo 2023 solicitó al Decano del CN, Henry Walter Hernández Isla la rectificación de la designación de la secretaria del CMVP, al ser presentada al Consejo sin existir quorum, pues dos miembros se habían retirado. Que, no tiene referencia que se haya elaborado las actas respectivas. Que, no hubo convocatoria. Que con fecha 30 de mayo 2023, recibió la carta N°188-CN-CMVP firmada por el Decano del CN, Henry Walter Hernández Isla, señalando que dé respuesta a una serie de acusaciones y presuntas infracciones, otorgándosele 3 días hábiles para responder. Que, con fecha 02 de junio 2023, en carta enviada al CN del CMVP, señaló que la utilización de su nombre, sello, firma, solo serían válidos mediante autorización escrita de su persona, que él dejó su firma para ser usadas previa autorización a las Secretarías del CMVP, que sin autorización su firma fue usada en documentos que fueron enviados al empleador del Sr. Hernández Isla con goce de haber. Que, también sabe que se utilizó su firma en colegiaturas del CMVD-Apurímac. Que no ha tenido procesos instaurados. Que, para su vacancia no hubo una sesión del CN pues no estaba en agenda, que un mes después, se intentó regularizar que las convocatorias han sido irregulares. Que, no existen coordinaciones solo imposiciones. Que, hubo sesiones donde no fue convocado por el secretario del CN. Que con fecha 07 de junio 2023, el Decano del CMVP le envió la Resolución N°018-2023-CN-CMVP declarando la vacancia en el cargo desde el 30 de mayo 2023, que, no hubo un acuerdo del CN con respecto a la vacancia, solo fue firmada por el Decano. Que, con fecha 27 de junio 2023, presenta una apelación en contra de la Resolución N° 018-2023-CN-CMVP señalando que la misma fue emitida de manera unilateral y arbitraria y que no estaría dentro de las actas de sesiones del CN del CMVP. Que con fecha 07 de julio 2023, envió una carta a la CPD CMVDL solicitando la aplicación de sanción al Decano del CMVP, Henry Walter Hernández Isla, por los motivos expresados en la misma como falta de respeto a las normas, reglamento, Estatuto del CMVP, Código Deontológico, acuerdos del CN y adopción de medidas arbitrarias, y que la misma debe ser entendida como una denuncia en contra del Sr. Decano, pero le respondieron que era improcedente. Que durante su gestión como Secretario del CN, no dejó las Actas de Sesiones del CN actualizadas hasta la fecha de su licencia ya que fueron virtuales y que él solicitó que en una sesión presencial se pueda regularizar todas las sesiones virtuales. Que, el ex asesor legal del CMVP, Dr. Rómulo Omar Gutiérrez Gómez, fue contratado por un acuerdo del CN del CMVP y los honorarios asumidos por el CN. Que, el CN debió haber notificado el término de sus servicios. Que, fue decisión del Decano. Henry Walter Hernández Isla. Que, en un audio, el Decano decía que el Secretario y el Tesorero debían renunciar. Que, puso en contra a los Decanos Departamentales y a los miembros del CN. Que, el Decano fomentó la realización de una Asamblea de Decanos Departamentales;

Que, a fojas 125 obra el Acta de Audiencia, su fecha 02 de enero 2024, en la que participa el MV Fernando Ismael Adriano Chilquillo, actual Vice Decano del CMVP, quien señala que, el ex asesor legal del CN CMVP, Dr. Rómulo Omar Gutiérrez Gómez, fue contratado por un acuerdo del CN del CMVP y los honorarios asumidos por el CN y fue el Decano quien le comunicó el fin del contrato a nombre del CN cuando esto no fue consultado ni tratado en el CN, que realizaron una sesión para anular la carta, y fue aprobado. Que, el Decano abandonó la sesión y desconoció la votación. Que, el tema no se volvió a tocar. Que, el Decano señaló que era necesario contratar a otro abogado. Que no es cierto que el ex asesor legal del CMVP, Dr. Rómulo Gutiérrez Gómez, presentara una denuncia contra el CMVP por despido intempestivo. Que los miembros originales del CN han sido cambiados, en primer lugar, renunció la ex secretaria del CN debido a que el decano la desautorizaba constantemente. Que, también fue en vista del incumplimiento de los acuerdos del CN. Que, en una oportunidad se aprobó en CN el viaje de la ex Secretaria, pero que el decano no aceptó el acuerdo del CN. Que, la vocal Ruth Alva también renunció por que el Decano se involucró en el problema del CMVD Arequipa y ella consideró que ese no era correcto. Que mediante acuerdo del CN del CMVP se designa al vocal



del CN, Víctor Fernández Delgado como Secretario del CN, manteniendo el cargo de vocal del CN, que, cuando salió el ex secretario, el Decano designa al Vocal Víctor Fernández como encargado, manteniendo el cargo. Que, el día 30 de mayo no hubo sesión extraordinaria para vacar al ex secretario y que la resolución 018-2023 CN CMVP no fue tomada por acuerdo del CN. Que, existe un acta de sesión de ese día. Que, la vocal Estela Mar fue designada sin el quorum reglamentario en la sesión del 27 de mayo 2023. Que en la actualidad la secretaria del CN es la MV Rosalina Arroyo León. Que, como Vice Decano, tiene conocimiento de las atribuciones de los miembros del CN del CMVP y que cada miembro tiene sus obligaciones específicas. Que, no está señalada la dualidad de funciones. Que, el secretario del CN, Juan Carlos del Águila Escalante, solicitó licencia por motivos de salud y que él pidió licencia en varias oportunidades. Que, la sesión extraordinaria para el día 30 de mayo 2023, fue convocada solo por el Decano. Que, en ese acto entrega el acta de la sesión. Que, no asistió a la sesión extraordinaria del CN el 30 de mayo 2023 y por lo que sabe, no hubo un acuerdo del CN para la vacancia del ex secretario Juan Carlos del Águila Escalante. Que, la regularización de la vacancia del ex secretario, se realizó más de un mes después de la emisión de la Resolución N° 018-2023-CN-CMVP, que esa sesión fue el 28 de junio 2023 y que se obtuvieron 5 votos a favor, pero que el Art. 16° del Estatuto del CMVP señala que para la vacancia de un miembro corresponde mayoría absoluta, es decir 6 votos, lo cual no se cumplió. Que, no presidió la sesión de CN en la que se acuerda la compra de la impresora. Que, la secretaria le hizo ver los defectos de la impresora comprada. Que, necesitaba una laminadora, pero que era un gasto adicional. Que, en sesión del CN se acordó que se compre la impresora con las mismas características que la anterior y que esa fue decisión del Decano. Que, él cancela el servicio de zoom, no del internet. Que, el CN no cuenta con tarjeta de crédito. Que, se designó a una colega como Secretaria invitada para el CN a sugerencia del Decano. Que, fue un acuerdo del CN. Que el Sr. Decano del CN del CMVP, Henry Walter Hernández Isla, no ha presentado solicitud de licencia en base a la Resolución N° 093-CMVDL-2023 y que aparentemente no acepta que tiene un proceso administrativo Disciplinario. Que, la sesión extraordinaria solicitada por 6 miembros no se llevó a cabo por que el Decano solicitó sustentación jurídica de esa convocatoria. Que, luego uno de ellos retiró su firma. Que, la sesión del 28 de diciembre no fue llevada a cabo pues los 5 firmantes no van a estar presente en otra sesión hasta que se aclare la situación del Decano. Igualmente agregó: pide que el caso se resuelva según las normas y lo más pronto posible;

Que, a fojas 155, obra el Acta de Audiencia, su fecha 02 de enero 2024, en la que participa el MV Máximo Gilberto Piana Ramírez quien señala que el CN acordó la compra de un nuevo equipo puesto que el anterior era obsoleto y de reparación muy onerosa. Que, conjuntamente con otros miembros del CN cuestionó la compra debido a que la impresora no reunía los requisitos del acuerdo y que era necesario la adquisición de un complemento. La decisión de esa compra fue del Decano, MV Henry Walter Hernández Isla. Que, asimismo se hizo la revisión de los expedientes, de Fondo de Auxilio por Fallecimiento – FAF, pero el Decano dijo que él debía hacer una revisión personal de cada expediente y que al final no lo hizo. Que, actualmente ese punto lo ha visto el abogado. Que, él no ha participado en todo el proceso, que solo participó en los pagos finales, pero no en la revisión de los expedientes. Que, con respecto a la regularización de la vacancia del ex secretario, Juan Carlos del Águila Escalante, se realizó más de un mes después de la emisión de la Resolución N° 018-2023-CN-CMVP, que no tiene las actas, pero las puede hacer llegar. Que, la vacancia fue un proceso irregular y sin seguir el debido proceso que no hubo quorum para las sesiones, que él se abstuvo de la votación de vacancia. Que, sin acuerdo del CN se emitió esa resolución. Que, algunos miembros del CN han pedido acceso a las actas y grabaciones de las sesiones, pero el Decano no lo permite. Que, las actas no están al día. Que, espera que las actas no sean cambiadas. Que respecto a que los miembros originales del CN han sido cambiados, señala que la Secretaria renunció irrevocablemente debido al incumplimiento de los acuerdos del CN y debido a las



desautorizaciones del Decano. Que, lo último fue que el Decano no dio el aval para la compra de los pasajes para una comisión acordada por el CN. Que, la MV Ruth Alva renunció porque no deseaba comprometerse con la contratación irregular de personal para el CN. Que, el Decano encargó la contratación del personal mencionado al Vice decano debido a que el personal propuesto tenía afinidad con él y no deseaba que lo relacionen directamente con esas personas y lo acusen de influenciar en su contratación. Que con respecto al acuerdo del CN donde se contrató al Dr. John Vargas como asesor legal del CN del CMVP, las actas deben estar en el CN. Que, pide que sean solicitadas al CN. Que, el despido fue responsabilidad del Decano. Que, se le tuvo que pagar una compensación del mes de trabajo. Que por acuerdo del CN se contrató al Dr. Rómulo Omar Gutiérrez Gómez como asesor legal del CN del CMVP, que, el Decano tomó la decisión de su despido sin consultar al CN. Que, el Sr. Decano del CN del CMVP, Henry Walter Hernández Isla, le dirigió una carta notarial a su centro de trabajo solicitando su rectificación de las versiones vertidas en su contra, y eso no es lo correcto. Que, eso fue realizado con otros fines pues se sabe que los funcionarios públicos no deben tener procesos ni sanciones pues son causales de despido. Que, pudo conversar con asesoría legal de su centro de trabajo y la carta fue devuelta. Igualmente agregó que, toda la documentación enviada por el MV Alberto Crespo Paiva nunca ha llegado al CN. Que, el Decano y el asesor legal se han encargado de elaborar todas las respuestas. Que, el Decano toma el nombre del CN del CMVP en muchas comunicaciones personales, sin conocimiento del CN. Que, lastimosamente el trabajador informático del CN tiene acceso a mucha información que no debería tenerla al tratarse de un personal temporal. Que, esa decisión ha sido del Decano y no del CN. Que, cinco miembros del CN han tomado la decisión de no asistir a las sesiones;

Que, a fojas 193, obra el Acta de Audiencia, de fecha 09 de enero 2024, en la que participa el MV Wilfredo Pérez Zorozabal, actual Decano del CMVDL, quien indico que con respecto a la denuncia presentada por el MV el MV Juan Carlos del Águila Escalante contra el decano del CN del CMVP, Henry Walter Hernández Isla, la misma estaba dirigida a la Comisión de Procesos Disciplinarios del CMVDL, fue recibida por el CMVDL y se vio en sesión que evaluada la misma, faltaban fundamentos, por lo que fueron solicitados al MV Juan Carlos Del Águila Escalante, los que no fueron presentados en su oportunidad, por lo que en la sesión siguiente el caso fue declarado improcedente. Que, sobre la diferencia de la denuncia del MV Del Águila y la del MV Crespo, menciona que fue asesoría legal quien recomendó declararla improcedente. Que, sobre la admisión de la denuncia del MV Crespo entre otros, señala que en el tiempo se sumaron circunstancias que indicaron que era necesario aceptarla. Que la Comisión Transitoria de Ética del CMVDL no trato el tema de la denuncia. Que con respecto a la denuncia presentada por el Decano del CN del CMVP, Henry Walter Hernández Isla, en su contra, lo denuncia en el chat de decanos del CMVP. Que, El Tesorero del CN del CMVP MV Máximo Piana Ramírez, le pidió que se comunique su descargo de las acusaciones ante los Decanos Departamentales. Que, inmediatamente el MV Henry Walter Hernández Isla publica que el MV Wilfredo Pérez Zorozabal está creando inestabilidad. Que, en el mes de setiembre lo denuncia ante el CMVDL el cual lo declaró improcedente, inhibiéndose él de participar en la sesión. Que, la justificación fue que el MV Wilfredo Pérez no era el autor del mensaje y que la misma estaba dirigida a los Decanos. Que, va a alcanzar la Resolución respectiva. Igualmente señala que: en los chats que maneja el Decano del CN, como las del MINSA, constantemente envía falsas acusaciones como las comunicaciones que envían los miembros del CN del CMVP. Que, publica cosas y luego los borra;

Que, a fojas 195, obra el Acta de Audiencia, de fecha 09 de enero 2024, en la que participa el MV Henry Walter Hernández Isla, quien señala que no conoce personalmente a ninguno de los denunciados, salvo al MV Crespo Paiva, quién le declaró que era su enemigo. Que, lo tomó de manera ligera y que mencionó a otros colegas que también eran sus enemigos. Que, tiene dudas al respecto de la Resolución N° 093-CMVDL-2023.que en su opinión no hay faltas y que



aparentemente no hay motivos para que se plantee una denuncia. Que, a su parecer se ha vulnerado sus derechos. Que, no encuentra motivos para que su Vice Decano divulgue las comunicaciones internas del proceso. Que, el Decano del CMVDL ha ordenado a su secretaria la divulgación de las comunicaciones del proceso. Que, ha presentado ante el Decano del CMVDL una denuncia en contra del Presidente de la Comisión de Procesos Disciplinarios del CMVDL MV Ricardo Grandez Rodríguez por haber incurrido en vulneración del derecho Constitucional al Honor al compartir un documento ante el CN. Que, menciona que no ha vulnerado los derechos del MV Crespo. Que, en las redes sociales, un miembro de la comisión ha realizado una publicación en su contra. Que, sin causa no se puede seguir un proceso disciplinario. Que, solicita que las personas denunciantes se presenten ante él y le digan en qué ha faltado. Que, se está violando sus derechos. Que, el presidente de la comisión ha dañado su honor al igual que el MV Villegas. Que, no encuentra motivos para la apertura de procesos investigatorio. Que, el 09 de octubre 2023 se envía el inicio del proceso investigatorio, que el proceso ha vencido y debe ser archivado.

Que a fojas 208, obra la copia el escrito del MV Juan Carlos del Águila Escalante, presentado ante la Comisión de Procesos Disciplinarios su fecha 07 de julio 2023, solicitando aplicación de sanción al Decano del CMVP, entre otro;

Que a fojas 211 obra la Resolución N° 102-CMVDL-2023 su fecha 30 de octubre 2023, mediante la cual se resuelve declarar improcedente la denuncia de fecha 09 de octubre de 2023 presentada por el MV Henry Walter Hernández Isla Decano del Consejo Nacional del CMVP, contra el MV Wilfredo Clímaco Pérez Zorazabal Decano del Consejo Departamental de Lima; Que, a fojas 238, obra el Acta de Audiencia, de fecha 11 de enero 2024, en la que participa el MV Alberto Sidney Crespo Paiva quien señala que con respecto a la versión del MV Henry Walter Hernández Isla, que se declara su enemigo, indica que, eso es falso. Que, él ha hecho la aclaración respectiva directamente y en redes sociales. Que, es opositor, pero no su enemigo. Que, él lo ha apoyado en otras oportunidades. Que con respecto al hecho de haber denunciado al MV Máximo Gilberto Piana Ramirez ante el CMVDL de Arequipa, indica que no lo ha realizado, pero que ha solicitado que se haga ante el respectivo Colegio Departamental. Que, debido a que domicilia en la ciudad de Lima y no tiene la facilidad de estar presente en un proceso en Arequipa, él no ha presentado la denuncia. Que, pidió al CMVDL que haga las gestiones para que procese al MV Piana. Que, ha presentado otra denuncia ante el CMVDL sobre acceso a la información. Que, con respecto a señalar puntualmente los hechos en los que se habría cometido falta a las normas del CMVP por parte del MV Henry Walter Hernández Isla, refiere que, presentó la denuncia con 7 firmas, pero que había más colegas que estaban dispuestas a firmar la denuncia. Que, no puso normas específicas debido a que son muchas para señalarlas detalladamente, pero, es evidente que se violentaron normas. Que, ha presentado otras denuncias, pero que no han sido aceptadas. Que, muchas veces no se ha leído ni aprobado el acta de la sesión anterior del CN del CMVP, lo cual es una falta a las normas. Que, ha presentado una denuncia por falta al artículo 42° del Reglamento de la Ley 16200 al CMVDL en contra del CMVP, pero que ha sido desestimada en más de una oportunidad y que ha presentado reconsideración, pero que no han sido aceptadas. Que, se percata que dentro de las decisiones del Decano se han violado las normas del CMVP. Que, formó parte de una comisión del CMVP. Que, fue nombrado en la comisión mediante una resolución del CN que era presidida por una persona ajena al CN del CMVP cuando las normas dicen que la debe presidir un miembro del CN del CMVP, lo cual puso en conocimiento del CN y al CMVDL. Que, renunció a la comisión, pues no era posible aceptar una violación flagrante de las normas;

Que, a fojas 288, obra el Acta de Audiencia, de fecha 17 de enero 2024, en la que participa la MV Sonia Estela Mar Espino, quien señala que con respecto a la sesión de CN de fecha 27 de mayo 2023, en la que fue designada como Vocal del CN, indico que no tiene el acta de la sesión. Que,



ese día se retiraron los MV Adriano y Piana. Que, no recuerda el momento, pero que fue casi al inicio y no estuvieron en el momento de la votación. Que, ella era nueva en estas funciones. Que, trabajó directamente con el Decano del CN Que, no tiene el acta. Que, sí se dio la votación y que el Decano le dijo que necesitaba su apoyo para vacar al Secretario por que se estaba retrasando la documentación del CN del CMVP. Que, ella votó a favor de la vacancia. Que, hubo dos momentos en los que se trató el tema. Que, ella no ha visto la solicitud de licencia. Que, no le consta que haya existido un acuerdo para emitir la Resolución de la vacancia del ex secretario. Que, siente que el Decano le ha inducido a error. Que, el Tesorero del CN le dijo que ella no debía firmar nada puesto que ella no había sido elegida formalmente. Que, se lo preguntó al Decano, pero que le dijo que eso se podía solucionar. en la siguiente sesión. Que, ella preguntó al Decano sobre la validez de sus actos y que fue consultado el asesor legal y que este le respondió que todo se podía regularizar. Que, hubo una sesión para su ratificación. Que no tiene el de la sesión del CN del CMVP de fecha 30 de mayo 2023 donde se solicitó la vacancia del MV Juan Carlos del Águila Escalante, que, en esos momentos no había secretario del CN. Que, estaban 8 miembros presentes. Que, uno se abstuvo y otro votó en contra. Que la firma establecida en las actas de sesión de CN del CMVP de fecha 30 de mayo 2023 y 28 de junio 2023, corresponde a su persona, que ella lo hizo de su puño y letra. Que, sabe que no se tienen las actas al día. Que no tiene conocimiento de la licencia solicitada por el ex secretario del CN del CMVP Juan Carlos del Águila Escalante, que nunca se le dio la oportunidad de defenderse. Que, con respecto a la apelación del ex secretario Juan Carlos del Águila Escalante contra la Resolución N°018-2023-CN-CMVP, señala que, nunca se tocó ese tema. Que, no tiene el acta de esa sesión. Que, con respecto a si se realizó una sesión de CN del CMVP para anular la carta de resolución de contrato del ex asesor legal, Dr. Rómulo Omar Gutiérrez Gómez, la misma que fue aprobada por mayoría del CN, señala que, no tiene el acta. Que, en las sesiones que han asistido, el Decano no se ha retirado. Que, ella no conoció al Dr. Rómulo, solo conoce al Dr. Fidel Cruzado. Que, con respecto a los escritos presentados por el MV Alberto Sidney Crespo Paiva señaló que, no tiene los escritos, que, el Decano informó que todas las cartas habían sido respondidas. Que, el tema nunca fue tocado en el CN del CMVP. Que, el Decano se encargaba de responder, sin conocimiento del asunto por parte del CN del CMVP. Que con respecto al pronunciamiento público emitido por cinco miembros del CN del CMVP, indica que solicitaron una sesión extraordinaria del CN del CMVP, pero que el tema nunca fue tocado. Que, con fecha 09 de diciembre se realizó una sesión y se tomaron acuerdos por unanimidad, pero que el Decano desconoció la sesión. Que, para esa fecha se habían comprado los pasajes para los miembros del CN que asistían desde provincias, pero que el Decano no quiso asistir a último momento- Que, hubo un incidente en Tacna entre los miembros del CN y el Decano del CMVP. Que, no hubo lugar para la sesión del CN del CMVP en Tacna. Que, para la elección de la nueva sede del congreso de CCVV era necesario que el 50 % de sus miembros se encuentren habilitados, cosa que no cumplía el CMVD Ica. Que, se acordó que el Decano del CN hable con el Decano del CMVD Ica sobre su habilitación. Que, se acordó que el CN no asista a la cena con los Decanos Departamentales. Que el Decano y la Secretaria del CN si lo hicieron para conversar con los Decanos Departamentales sin autorización del CN. Que, cuando le hicieron notar que no se había cumplido el acuerdo, el Decano Nacional se exaltó y amenazó con renunciar. Que, el Decano Nacional mediante una resolución declaró a Ica como sede sin haber cumplido los requisitos señalados en las normas del CMVP. Que, el Decano Nacional no asume su error. Que, ella ha solicitado información al CN, pero que no le han querido facilitar sin autorización del Decano. Que, el Decano no comparte documentos, por lo que no sabe qué documentos llegan o salen del CN sin acuerdos del CN. Que, no van a asistir a ninguna reunión sin las actas previas. Que, sabe que hay convocatorias para sesiones. Que, sabe que el Decano menciona que él no ha cometido ninguna falta, señala que: la situación del CN se solucione pronto pues llevan más de un mes sin sesiones;

Que, a fojas 311, obra la denuncia presentada por MV Henry Walter Hernández Isla, contra el MV Ricardo Enrique Grandez Rodríguez, Presidente de la CPD CMVDL, señalando que ha



compartido una carta dirigida a su persona entre todos los directivos del CN del CMVP y que luego ocasionó que sean difundidos en las redes sociales en contra del derecho al honor.

Que, a fojas 327, obra la denuncia presentada por MV Henry Walter Hernández Isla, contra el MV Marco Antonio Villegas García miembro integrante de la CPD del CMVDL, señalando que ha adelantado opinión en el WhatsApp Transparencia Veterinaria sobre el proceso administrativo investigatorio instaurado por el CMVDL, contra su persona;

Que a fojas 607, obra el Informe Final de la Comisión de Procesos Disciplinarios del CMVDL, mediante la cual señalan como antecedentes, que pese a que se accedió al pedido del MV Henry Walter Hernández Isla para que otros miembros de la CPD CMVDL lo citen y dirijan la Audiencia, mediante carta N°018-CN-CMVP, de fecha 23 de enero 2024, el mismo, menciona que: no ha sido notificado de un cambio en la composición de la CPD y que el MV Francisco Canales Ríos estaría cometiendo una falta administrativa al irrogarse un cargo para el cual no está designado. Que, no encuentra motivos para la apertura de proceso investigatorio y que mientras no se garantice la imparcialidad de los miembros de la comisión de procesos disciplinarios solicita que se re programe la audiencia. Que, está acreditada la predisposición del MV Henry Walter Hernández Isla a no responder las preguntas preparadas por la CPD/CMVDL puesto que en la primera citación cuestionó el proceso disciplinario en su contra y además cuestionó a dos miembros de la CPD/CMVDL, denunciándolos ante el CMVDL. Que, el MV Henry Walter Hernández Isla fue citado por segunda vez para el día martes 23 de enero, en la que para guardar la imparcialidad, los dos miembros de la CPD CMVDL cuestionados se inhibieron de participar. Sin embargo, el mismo día, el MV Henry Walter Hernández Isla envió la carta N°018-CN-CMVP cuestionando al MV Francisco Canales Ríos por irrogarse un cargo para el que no fue designado, asimismo cuestiona el proceso disciplinario, señalando que, mientras no se garantice la imparcialidad de los miembros de la CPD/CMVDL solicita se re programe la audiencia;

Que, está acreditado el uso de documentos del CN del CMVP, para uso personal del MV Henry Walter Hernández Isla, tal como se acredita con la carta N°002-2024-CN-CMVP en la que el MV Henry Walter Hernández Isla se dirige al Decano del CMVDL solicitando archivamiento de la denuncia en su contra. Que, vista el Acta de Sesión Extraordinaria ampliada del CN del CMVP, de fecha 30 de mayo 2023, no consta el acuerdo del CN sobre la vacancia del Secretario del CN del CMVP MV Juan Carlos del Águila Escalante, por lo que la Resolución N°018-2023-CN-CMVP sería ilegítima y devendría en nula. Que, no consta en este expediente ninguna de las causales de vacancia en contra del Secretario del CN del CMVP Juan Carlos del Águila Escalante señalados en el Artículo 87° del Estatuto del CMVP para los miembros del CN y de los CD del CMVP. Que, el Artículo 16° del Manual de Organización y Funciones del Consejo nacional del CMVP, señala que para que se produzca la vacancia de un directivo se requiere de mayoría absoluta, es decir 6 votos. Que, dentro de las atribuciones del Decano del CMVP o del CN del CMVP no se encuentra el de establecer procesos administrativos disciplinarios ni sanciones en primera instancia. Así lo señala el Art. 6° del Reglamento de la Ley 16200. Que, en relación a la Carta N°188-CN-CMVP-2023, se establece que dentro de las atribuciones del Decano del CMVP o del CN del CMVP no se encuentra el de establecer plazos para la presentación de descargos pues es atribución de las comisiones de procesos disciplinarios de cada colegio departamental, previa denuncia de oficio o de parte. Que, no consta en este expediente un proceso administrativo disciplinario en contra del Secretario del CMVP MV Juan Carlos Del Águila Escalante. Que, vista el Acta de Sesión Extraordinaria del CN del CMVP del 30 de mayo 2023, remitida por el Decano del CMVP, se acredita que no se leyeron las actas de las sesiones anteriores, mencionando incluso que el decano señala que los acuerdos no se han cumplido por que no hay actas, lo cual señalaría el no cumplimiento del Art. 12° del Reglamento de Sesiones del CMVP. Que, vista las Actas de Sesiones del CN del CMVP no se evidencia un acuerdo para la



conclusión de funciones del ex asesor legal del CN del CMVP Rómulo Gutiérrez Gómez. Que, existe un Acta de Sesión Ordinaria del CN del CMVP no firmada y entregada por el Vice Decano del CMVP MV Fernando Ismael Adriano Chilquillo de fecha 21 de abril 2023 señalando el no acuerdo respecto al cese de funciones del ex asesor legal del CMVP Rómulo Gutiérrez Gómez además del retiro de la sesión del MV Henry Walter Hernández Isla, incumpliendo el Art. 11° inciso l) del Reglamento de la Ley 16200). Que, consta en este expediente el Acta de Sesión Ordinaria del CN del CMVP de fecha 27 de mayo 2023, no firmada y entregada por el Tesorero del CMVP MV Máximo Piana Ramírez, que se inicia con el quórum de 7 miembros, pero en el desarrollo de la misma se retiraron los MV Máximo Piana Ramírez y Fernando Adriano Chilquillo, quedando solo 5 miembros, lo cual no hace quórum reglamentario, lo que invalidaría los acuerdos de esa sesión, incluida la designación de la MV Sonia Estela Mar Espino como vocal del CN del CMVP. Que, no consta en este expediente solicitud de licencia del MV Henry Walter Hernández Isla al cargo de Decano del CN del CMVP durante el proceso administrativo disciplinario incumpliendo el Art. 5° del Reglamento de Procesos Disciplinarios, lo cual estaría demostrando su interferencia en el desarrollo del proceso desde su posición de poder. Que, en relación a la Resolución N°019-CN-CMVP-2023, se determina que en las normas del CMVP no existe la dualidad de cargos, tal como se desprende de los acuerdos del Acta de Sesión Extraordinaria ampliada del CN del CMVP de fecha 30 de mayo 2023 en la que designan Secretario del CN del CMVP al MV Víctor Fernández Delgado, manteniendo el cargo de vocal del CN del CMVP. Que, con fecha 16 de febrero 2024 y 04 de marzo 2024, se remitieron las cartas N°014-2024 CPD/CMVDL y N°016-2024 CPD7CMVDL citando al MV Henry Walter Hernández Isla para rendir su manifestación oral. No se presentó a las mismas, incumpliendo el Art. 41°, inciso b) y h) del Reglamento de la Ley 16200 concordante con el Art. 115°, incisos a), b) y h) del Estatuto del CMVP). Que, consta en este expediente la Resolución N°009-CN-CMVP-2022 en la que se nombra la Comisión Transitoria de Registro de Segunda Especialidad siendo presidida por la MV Giovana Nancy Livia Córdova quien no era vocal del CN del CMVP, lo cual va en contra de las normas del CMVP, prescritas en el Art. 56° del Reglamento de la Ley 16200, concordante con el Artículo 5° del Reglamento de Comisiones del CMVP. Que, consta en este expediente el uso personal de documentos del CN del CMVP mediante la Carta N°018-CN-CMVP-2024, firmada por el MV Henry Walter Hernández Isla, dirigiéndose como Decano del CMVP al Presidente de la Comisión de Procesos Disciplinarios para solicitar información de su nueva citación ante la comisión en el proceso administrativo disciplinario que se le sigue. Que la CPD, recomienda se sancione disciplinariamente con suspensión en sus derechos de colegiado al MV Henry Walter Hernández Isla, por faltas a las normas del CMVP. Que, se acredite la solicitud de licencia de Decano del CMVP debido a que en caso ejerza su derecho de apelación y se eleve el expediente al CN del CMVP, se convertiría en juez y parte del proceso. Que, el CMVDL tome las acciones que considere conveniente con respecto a la MV Rosalina Luz Arroyo León. Que, sugirieren se tomen las acciones respectivas para la realización de una auditoría administrativa en el CN del CMVP. Que, la Comisión de Procesos Disciplinarios no puede pronunciarse sobre otros hechos que figuran en este expediente por no ser de su competencia;

Que a fojas 619, obra el informe ampliatorio de la Comisión de Procesos Disciplinarios en la que se precisa la tipificación de los hechos atribuidos al Sr. MV Henry Walter Hernández Isla, Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú; y la aplicación del principio de razonabilidad previsto en el numeral 3 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la recomendación de la sanción a imponerse.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el señor médico veterinario Henry Walter Hernández Isla, en su condición de Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, emitió la Resolución número 018-2023-CN-CMVP sin contar con el respectivo acuerdo del CN



del CMVP para vacar al MV Juan Carlos del Águila Escalante de su cargo de Secretario del mencionado Consejo Nacional, por lo que no cumplió con lo previsto en el literal f) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional del CMVP, vulnerando además lo previsto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley 16200 del CMVP, con lo que se acredita que la conducta desplegada por el señor MV Henry Walter Hernández Isla, en su condición de Decano Nacional del CMVP se configuraría como una falta de aplicación de la obligación enunciada en el primer párrafo del artículo 12 del Código Deontológico del CMVP, ya que habría desconocido la fuerza vinculante del artículo 6° del Reglamento de la Ley 16200 con el literal f) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional del CMVP;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 16200, con la cual se crea el CMVP, confiere a los Colegios Departamentales la competencia para imponer sanciones como primera instancia administrativa, siendo el órgano con competencia para revisar como segunda instancia el Consejo Nacional del CMVP. Que, el Decano Nacional del CMVP no tiene competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios ni de imponer sanciones. En efecto, dicha competencia la tienen exclusivamente los Colegios Departamentales, tal como lo menciona el artículo 9 de la Ley número 16200;

Que, de los actuados se desprende que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del CMVP, efectuada el 30 de mayo de 2023 no se cumplió con la lectura de las actas de las sesiones anteriores para su aprobación, por lo que no fue aplicado el numeral 1 del artículo 12° del Reglamento de Sesiones del CMVP, vulnerándose lo prescrito en el literal a) del artículo 11° del Reglamento de la Ley 16200, dado que al Decano Nacional del CMVP le corresponde presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, por lo que se evidencia una falta de aplicación del numeral 1 del artículo 12 del Reglamento de Sesiones del CMVP; lo que configuraría una falta de aplicación de la obligación enunciada en el primer párrafo del artículo 12 del Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú, ya que habría desconocido la fuerza vinculante del numeral 1 del artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Colegio Médico Veterinario del Perú;

Que, de los actuados se desprende la negativa del señor MV Henry Walter Hernández Isla, en su condición de Decano Nacional del CMVP, de acatar el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional para que el abogado Rómulo Omar Gutiérrez Gómez continúe como asesor legal del mencionado Consejo Nacional, incumpliendo el acuerdo del CN del CMVP, no aplicando de esta manera el literal l) del artículo 11° del Reglamento de la Ley número 16200. Lo que se configura como una falta de aplicación de la obligación enunciada en el segundo párrafo del artículo 12° del Código Deontológico del CMVP, ya que habría desconocido la fuerza vinculante del literal l) del artículo 11° del Reglamento de la Ley número 16200.

Que, mediante Resolución N° 009-CN-CMVP-2022, el señor MV Henry Walter Hernández Isla, en su condición de Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, nombra como Presidente de la Comisión Transitoria de Registro de Segunda Especialidad a la MV Giovana Nancy Livia Córdova, quien no es vocal del Consejo Nacional del CMVP; la conducta desplegada por el señor MV Henry Walter Hernández Isla, en su condición de Decano Nacional del CMVP se configuraría como una falta de aplicación de la obligación enunciada en el primer párrafo del artículo 12° del Código Deontológico del CMVP, ya que habría desconocido la fuerza vinculante del artículo 56° del Reglamento de la Ley número 16200, y del artículo 5° del Reglamento de Comisiones del Colegio Médico Veterinario del Perú;

Que, obra en este expediente el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del CMVP de fecha 27 de mayo 2023, no firmada y entregada por el Tesorero de dicho Consejo Nacional, MV



Máximo Piana Ramírez, en el que se observa que se inicia con el quórum de 7 miembros, pero en el desarrollo de la misma se retiraron los MVs. Máximo Piana Ramírez y Fernando Adriano Chilquillo, quedando solo 5 miembros, lo cual no hace quórum reglamentario, lo que invalidaría los acuerdos de esa sesión, incluida la designación de la MV Sonia Estela Mar Espino como vocal del referido Consejo Nacional; la conducta desplegada por el señor MV Henry Walter Hernández Isla, en su condición de Decano Nacional del CMVP se configura como una falta de aplicación de la obligación enunciada en

el primer párrafo del artículo 12° del Código Deontológico del CMVP, ya que habría desconocido la fuerza vinculante del artículo 6° del Reglamento de la Ley 16200, y del artículo 7° del Reglamento de Sesiones del Colegio Médico Veterinario del Perú;

Que, el Tribunal Constitucional peruano, a través de los fundamentos números 6 y 7 de su resolución dictada el 3 de enero de 2013 en el expediente número 04012-2012-PA/TC, expresó que a los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en los colegios profesionales se les puede aplicar supletoriamente la Ley número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el procedimiento administrativo disciplinario desarrollado en el CMVDLIMA, autónomo por mandato constitucional, se rige supletoriamente por las disposiciones de la citada ley; y, consiguientemente, sus actuaciones son susceptibles de ser impugnadas en la vía contencioso administrativa;

Que, tomando en cuenta que se identificó la responsabilidad administrativa del señor MV Henry Walter Hernández Isla, corresponde aplicar el principio de razonabilidad de la potestad administrativa sancionadora, previsto en el numeral 3 del artículo 248° del TUO de la Ley número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de graduar el tipo de sanción que se debe aplicar

«Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
 - b) La probabilidad de detección de la infracción;
 - c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
 - d) El perjuicio económico causado;
 - e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
 - f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
 - g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
- (...)»

Que, sobre el principio de razonabilidad, en general, el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional peruano, mediante el fundamento número 9 de su sentencia del 1 de diciembre de 2003 recaída en el expediente número 0006-2003-AI/TC, expuso lo siguiente:

«9. El principio de razonabilidad implica encontrar justificación lógica en los hechos, conductas y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos. Este principio adquiere mayor relevancia en el caso de aquellos supuestos referidos a restringir derechos o, para fines del



caso, despojar de las prerrogativas que actúan como garantías funcionales para determinados funcionarios públicos.»

Que, más adelante, la Sala Primera del Tribunal Constitucional peruano mediante los fundamentos 12, 13 y 14 de su sentencia del 25 de agosto de 2004 recaída en el expediente número 1803-2004-AA/TC explicó la vinculación de la razonabilidad con la interdicción de la arbitrariedad:

«12. La razonabilidad es un criterio íntimamente vinculado al valor Justicia y está en la esencia misma del Estado constitucional de derecho. Se expresa como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos en el uso de las facultades discrecionales, y exige que las decisiones que se toman en ese contexto, respondan a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias. Como lo ha sostenido este Colegiado, “implica encontrar justificación lógica en los hechos, conductas y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos” (Exp. 0006-2003-AI/TC. F.J. 9).

13. Cuando la Administración ejerce un poder discrecional, como en este caso, para que este no se convierta en arbitrario, debe guiarse por criterios de razonabilidad y justificar en cada supuesto su actuación. En esta dirección, “El único poder que la Constitución acepta como legítimo, en su correcto ejercicio, es, pues, el que se presenta como resultado de una voluntad racional, es decir, de una voluntad racionalmente justificada y, por lo tanto, susceptible de ser entendida y compartida por los ciudadanos y, en esa misma medida, de contribuir a renovar y reforzar el consenso sobre el que descansa la convivencia pacífica del conjunto social” (Tomás-Ramón Fernández, *De la arbitrariedad del legislador. Una crítica a la jurisprudencia constitucional*, Madrid, 1998, pp. 95-96).

Que, dentro del ámbito del Derecho Administrativo Sancionador, el principio de razonabilidad establece que la determinación del tipo específico de sanción a aplicar será llevada a cabo sobre la base de la previa ponderación de una serie de criterios¹. Esto significa que se tiene que tomar en cuenta si se cumplen los criterios contenidos en los literales a) a g) del numeral 3 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo número 004-2019-JUS;

Que, los criterios mencionados en los literales a) a g) del numeral 3 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para graduar la sanción a imponerse al MV. Henry Walter Hernández Isla, se considera:

El beneficio ilícito resultante por la comisión de las infracciones: De la evaluación del expediente se desprende que el MV Henry Walter Hernández Isla tuvo como beneficio ilícito el control del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú sin tomar en cuenta la fuerza vinculante de la Ley número 16200, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo número 04 del 26 de enero de 1968, nuestro Estatuto y los Reglamentos de Comisiones y Sesiones.

La probabilidad de detección de las infracciones: Las infracciones fueron detectadas gracias a los aportes brindados por las personas que fueron citadas por la Comisión.

La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido: Las infracciones atribuidas al señor MV Henry Walter Hernández Isla afectaron el normal funcionamiento del Consejo Nacional del CMVP. Esta afectación provocó el debilitamiento del Colegio Médico Veterinario del Perú. Un colegio profesional débil no puede coadyuvar adecuadamente en la mejora de las competencias de sus integrantes.

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2008). *Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N.º 1029*. Lima, p. 11.



Al contrario, se requiere un colegio profesional comprometido, y esto se cumple si se respeta las normas rectoras de su funcionamiento.

El perjuicio económico causado: No se detectó perjuicio económico causado por el señor MV Henry Walter Hernández Isla

La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción: En el último año el señor MV Henry Walter Hernández Isla no cometió infracción alguna.

Las circunstancias de la comisión de las infracciones: Las infracciones atribuidas al señor MV Henry Walter Hernández Isla fueron cometidas por él cuando se desempeñaba como Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú; esto significa como máxima autoridad de nuestro colegio profesional.

Que, la CPD aclara que el señor Henry Walter Hernández Isla es un profesional que tiene importantes calificaciones profesionales, tal como lo hemos podido advertir en la información del Registro de Grados y Títulos Profesionales que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, por lo que podemos inferir que el señor Henry Walter Hernández Isla tiene importantes calificaciones profesionales y académicas, en consecuencia, tiene la capacidad cognitiva de entender la necesidad de respetar y acatar las normas legales e infralegales que regulan el funcionamiento del Colegio Médico Veterinario del Perú;

La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor: El señor MV Henry Walter Hernández Isla se comportó de manera doloso, en perjuicio de la buena gestión del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Que, el Consejo Directivo del CMVDLIMA, considera que si bien es ciertos los hechos denunciados no están directamente relacionados con el ejercicio de la medicina veterinaria, también es cierto que el Decano del CMVP, es el representante legal del Colegio, Médico Veterinario del Perú, sus derechos y obligaciones están establecidos en el Reglamento de la Ley 16200 y los Estatutos; además, cabe precisar que los actos atribuidos fueron desplegados por el señor MV Henry Walter Hernández Isla en su calidad de Decano Nacional del CMVP y para ser elegido como tal, se requiere cumplir con el requisito básico y fundamental de ser médico veterinario colegiado y habilitado; por otro lado, creer que al señor Decano Nacional no se le puede abrir procedimiento administrativo disciplinario porque no desplegó actos médicos sino actos administrativos y/o de administración dentro del CMVP significaría generar una situación de desigualdad, ya que todos los médicos veterinarios colegiados y habilitados, sin excepción alguna, están igualmente obligados a cumplir y acatar la Ley 16200, su Reglamento y demás cuerpos normativos infrarreglamentarios, pensar lo contrario por el hecho de no estar debidamente regulado en la normativa del CMVP, sobre el debido proceso de los colegiados al ser denunciados y sometido a proceso disciplinarios por infracción a la Ley 16200, el Estatuto, Código Deontológico y otras normas relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria en el Perú, sería generar espacios de impunidad o inmunidad que son totalmente incompatibles dentro de un Estado Social, Constitucional y Democrático de Derecho;

Que, en el presente caso se advierte infracciones al Reglamento de la Ley 16200, Estatuto, Código Deontológico, Reglamento de Comisiones, Reglamento de sesiones y Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional, por lo que, estando a las acciones realizadas por la Comisión de Procesos Disciplinarios y los documentos adjuntados en el Expediente N° 740-2023, el Consejo Directivo del CMVDLIMA, en uso de las atribuciones establecidas en el



Art. 26 literal c) del Reglamento de la Ley 16200, concordante con lo señalado en el Art. 64° literal e) del Estatuto y demás normas complementarias y conexas, en su sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 2024, acordó por mayoría sancionar las faltas cometidas por el Sr. Henry Walter Hernández Isla en su condición de Decano del Consejo Nacional del CMVP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al señor MV Henry Walter Hernández Isla imponiendo la sanción de suspensión como Decano del Consejo Nacional del CMVP por el plazo de 06 meses, por no haber cumplido con las obligaciones como Decano del Consejo Nacional del CMVP previstas en el Primer y Segundo Párrafo del Art. 12° del Código Deontológico del CMVP; Art. 6°, 11° literal a), l) y Art. 56° del Reglamento de la Ley 16200 del CMVP; Art. 12° numeral 1) y Art. 7 del Reglamento de Sesiones del CMVP; Art. 5° del Reglamento de Comisiones y Art. 16 literal f) del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional, del Colegio Médico Veterinario del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Señor MV Henry Walter Hernández Isla, cumpla con el Art. 5° del Reglamento de Procesos Disciplinarios, en cumplimiento del principio de imparcialidad y la separación de funciones, garantía constitucional del debido proceso administrativo.

ARTICULO TERCERO.- INICIAR Proceso Administrativo Disciplinario a la MV. Rosalina Luz Arroyo León, con Reg. N° 6616 por infracción a la Ley 16200 y su Reglamento, Estatuto y otras normas, en concordancia con el Art. 1° del Reglamento de Procesos Disciplinarios. y artículos 1° y 3° del Código Deontológico del CMVP.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes que intervienen en el presente proceso administrativo disciplinario.

ARTICULO QUINTO:- NOTIFICAR al señor MV Henry Walter Hernández Isla que procede interponer el recurso de apelación, ante el Consejo Nacional del CMVP, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contra la Resolución notificada, en caso de disconformidad con el fallo del Consejo Departamental de Lima.

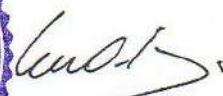
ARTICULO SEXTO.- ELEVAR el expediente original N° 740-2023 al Consejo Nacional del CMVP, dentro del término del Ley para el trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MV. Wilfredo Climaco Pérez Zorozabal
Decano
CMVD-Lima




Luis Enrique Ortega García
Secretario
CMVD-Lima



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL-CEN

El Comité Electoral Nacional del CMVP, de conformidad con el Título IX del Decreto Supremo N° 004-1968-ED Reglamento de la Ley 16200 Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026, los que estarán compuestos por los siguientes cargos:

CONSEJO NACIONAL DEL CMVP

- | | | |
|-------------------|------------------|------------------|
| 1. Un Decano | 3. Un Secretario | 5. Cinco Vocales |
| 2. Un Vice-Decano | 4. Un Tesorero | |

CONSEJOS DEPARTAMENTALES DEL CMVP

- | | | |
|-------------------|------------------|-------------|
| 1. Un Decano | 3. Un Secretario | 5. Un Vocal |
| 2. Un Vice-Decano | 4. Un Tesorero | |

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
1. CONVOCATORIA A ELECCIONES, EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CMVD	DOMINGO 04 DE AGOSTO 2024
2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS	JUEVES 29 DE AGOSTO 2024
3. PUBLICACIÓN DE LISTAS EN LA WEB	SÁBADO 07 DE SETIEMBRE 2024
4. CONVOCATORIA A ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA (PARA EL DÍA DE SUFRAGIO)	DOMINGO 08 DE SETIEMBRE 2024
5. IMPUGNACIÓN Y TACHAS A CANDIDATOS	JUEVES 12 DE SETIEMBRE 2024
6. RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	VIERNES 13 DE SETIEMBRE 2024
7. CANDIDATOS SUSTITUTOS	LUNES 16 DE SETIEMBRE 2024
8. PUBLICACIÓN DE LISTAS OFICIALMENTE INSCRITAS EN DOS DIARIOS	JUEVES 19 DE SETIEMBRE 2024
9. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CMVP (publicación sólo el CN)	DOMINGO 08 DE SETIEMBRE 2024
10. ELECCIONES EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA	DOMINGO 29 DE SETIEMBRE 2024
11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REMISIÓN DE ACTAS AL CEN	DOMINGO 29 DE SETIEMBRE 2024 VIERNES 04 DE OCTUBRE 2024
12. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CMVP: ESCRUTINIO, PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES AL CONSEJO NACIONAL ELECTO.	DOMINGO 20 DE OCTUBRE 2024
13. TRANSFERENCIA DE CARGOS: TRANSFERENCIA DE CARGOS E INSTALACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES ELECTOS	JUEVES 24 DE OCTUBRE 2024

A. Número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles) para listas de candidatos al CN-CMVP: 350 firmas calculadas de acuerdo al Artículo 130° del Estatuto del CMVP; y al inciso e) del Artículo 20° del Reglamento Electoral CMVP.

El número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles) para listas de candidatos a cada uno de los Consejos Departamentales del CMVP será determinado por cada Comité Electoral Departamental del CMVP y publicado oportunamente, de acuerdo al Artículo 130° del Estatuto del CMVP; y al inciso e) del Artículo 20° del Reglamento Electoral CMVP.

B. Lugar de inscripción candidatos al CN-CMVP y mesa de partes del Comité Electoral Nacional del CMVP: Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

El lugar de inscripción de candidatos a cada uno de los Consejos Departamentales del CMVP será determinado por cada Comité Electoral Departamental del CMVP, y, publicado oportunamente.

C. Horarios de atención mesa de partes del Comité Electoral Nacional del CMVP: lunes a viernes desde las 09:00 am hasta las 06:00 pm.

D. Lugar de Sufragio o votación: sede que determine cada Colegio Departamental del CMVP.

E. Publicaciones del CEN-CMVP en la página Web del CMVP: www.cmvp.org.pe

F. Lista elegida para Consejo Nacional: mitad más uno de votos válidamente emitidos (Art. 57° del RE del CMVP).

G. Votos válidamente emitidos para escrutinio (art. 52° RE del CMVP) = votos en blanco (art. 51° del RE del CMVP) + votos válidos (art. 50° del RE del CMVP). No se computan para el escrutinio los votos nulos o viciados (art. 49° del RE del CMVP).

H. A efectos de propiciar una contienda electoral justa, transparente y en igualdad de condiciones, el Comité Electoral Nacional del CMVP, comunica que las firmas de adherentes para listas de candidatos al CN-CMVP sólo podrán ser recabadas en el formato aprobado del PADRÓN OFICIAL DE FIRMAS DE ADHERENTES y que se encuentra publicado en la página web del CMVP. Las firmas recabadas en otros formatos no serán tomadas en cuenta ni contabilizadas para la inscripción de listas al CN-CMVP.

Cada CED - CMVP aprobará su propio formato del PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES para recabar las firmas de adherentes para listas de candidatos a cada CD-CMVP.

I. Si, para la presentación de documentos referidos a alguna de las actividades programadas en el cronograma electoral (salvo el día del acto electoral - votaciones) se tiene como fecha límite el día sábado, domingo o día no laborable; dicha fecha límite se prorroga sólo hasta el día hábil siguiente.

Lima, 03 de Agosto del 2024.

M.V. JUAN FREDY CABALLERO MALPARTIDA
Presidente del CEN-CMVP

M.V. ROSALINA LUZ ARROYO LEÓN
Secretaria del CEN-CMVP

ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

Siendo las 19:00 horas del día 20 de julio de 2024, mediante reunión virtual realizada a través de enlace Zoom, nos reunimos los miembros del Consejo Departamental del CMVD de Amazonas: MV. Elisa del Carmen Hernández Tafur en representación del Decano departamental, MV. Josman Guevara Delgado (Tesorero) y MV Daniel Alejandro Vásquez Díaz (secretario), para tratar lo siguiente:

AGENDA:

1. Información sobre el proceso y cronograma de elecciones
2. Nombramiento del Comité Electoral Departamental.

DEBATE:

El Decano dio apertura a la reunión e informa sobre el cronograma para las elecciones del Consejo Departamental y del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Acto seguido indicó la necesidad de nombrar el Comité Electoral Departamental de Amazonas tres meses antes de las elecciones para organizar todo lo concerniente al mencionado proceso electoral, de conformidad con el artículo 38º del Estatuto y artículos 2º y 3º del Reglamento Electoral.

Luego de la deliberación correspondiente, y de acuerdo al estatuto los miembros del Consejo Departamental del CMVD Amazonas acordaron por unanimidad lo siguiente:

ACUERDOS:

1. Designar el Comité Electoral Departamental, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:
 - MV. José Luis Barboza Dávila – PRESIDENTE, CMVP N° 6191, DNI: 41008249
 - MV. Daniel Alejandro Vásquez Díaz – SECRETARIO, CMVP N° 5011, DNI: 27751283
 - MV. Yesica Rojas Bravo – VOCAL, CMVP N° 10256, DNI: 46928702
2. Emitir resolución y remitir al Colegio Médico Veterinario del Perú y a los miembros del Comité Electoral Departamental.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19:55 horas del mismo día se procedió a levantar la sesión, luego de redactarse, leerse y suscribirse la presente acta por los asistentes en señal de conformidad.


COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
MV. Elisa del Carmen Hernández Tafur
REG. C.M.V.P. N° 4736
Decano CMVD Amazonas


COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
MV. Josman Guevara Delgado
REG. C.M.V.P. N° 7016
Tesorero CMVD Amazonas


COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
MV. Daniel A. Vasquez Diaz
REG. C.M.V.P. N° 5011
Secretario CMVD Amazonas



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
Constituido el 15 de abril del 2005



Chachapoyas, 22 de Julio del 2024

OFICIO N° 005 - 2024/CMVP/CMVDAMAZONAS/D.

Señor:

Dr. Henry Hernández Isla
Decano del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que se ha realizado el nombramiento del Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Amazonas. Los mismos que está integrada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE	COLEG	CELULAR	CORREO
PRESIDENTE	José L. Barboza Dávila	6191	976958801	jolubada@gmail.com
SECRETARIO	Daniel A. Vásquez Díaz	5011	941850393	dvasquezdiaz@yahoo.es
VOCAL	Yesica Rojas Bravo	10256	920379852	Yesica_rojas_1504@hotmail.com

Este comité es el que llevara a cabo el proceso electoral para la elección del próximo Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Amazonas.

Ruego a Ud. hacer de conocimiento al Comité Electoral Nacional del CM.V.P.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,


COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS
Luz del Carmen Hernández Tafi
DEC. C.M.V.P. N° 4736



**COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE
AMAZONAS**
COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL
ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024 - 2026

COMUNICADO

El comité electoral Departamental de Amazonas, de conformidad con lo dispuesto en el título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elecciones del Consejo Departamental Amazonas, para el periodo 2024 - 2026.

1. CRONOGRAMA ELECTORAL:

ETAPA	FECHA
Convocatoria	Domingo, 04 de agosto del 2024
Solicitud de inscripción de listas	Jueves, 29 de agosto del 2024
Publicación de listas	Sábado, 07 de setiembre del 2024
Impugnación de listas y tachas a candidatos	Jueves, 12 de setiembre del 2024
Resolución de Impugnación y tachas	Viernes, 13 de setiembre del 2024
Candidatos y sustitutos	Lunes, 16 de setiembre del 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas	Jueves 19 de setiembre del 2024
ELECCIONES EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIO	Domingo, 29 de setiembre del 2024
Publicación de resultados y remisión de actas al CFN	Domingo, 29 de setiembre del 2024
Asamblea general ordinaria, escrutinio, proclamación y entrega de credenciales	Domingo, 20 de octubre del 2024
Transferencia de cargos e instalación del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales Electos	Jueves, 24 de octubre del 2024

2. CARGOS A CUBRIR:

Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal

3. RELACIÓN DE ADHERENTES ACTIVOS (Hábiles), Inciso e), ART. 20 R.E.

4. LUGAR DE SUFRAGIO:

Local del Barrio Santa Rosa – Chachapoyas

Chachapoyas, 04 de agosto del 2024

M.V. José Luis Barboza Dávila – Presidente del CED Amazonas

M.V. Daniel Alejandro Vásquez Díaz – Secretario del CED Amazonas

M.V. Yesica Rojas Bravo – Vocal del CED Amazonas



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL AREQUIPA
ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO
PERÍODO 2024 - 2026
COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el período comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.

1. Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud Inscripción de listas:	hasta el 29 de agosto de 2024
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria:	08 de setiembre de 2024
Impugnación a listas solicitantes y tachas a los candidatos:	12 de setiembre de 2024
Resolución de Impugnaciones y Tachas:	13 de setiembre de 2024
Candidatos y sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas:	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Transferencia de cargos e instalación de Consejo Departamental electo:	Jueves 24 de octubre de 2024

2. Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal
3. Número Mínimo de adherentes para presentar listas: 55
4. Lugar de inscripción candidatos al CMVDAQ, en mesa de parte del CMVDAQP (local institucional)
5. Horarios de atención mesa de partes: Lunes a Viernes de 9: 00am - 13: 00pm y de 14:00 pm a 16:00 pm, Sábados: 9:00 am a 13:00pm.
6. Lugar de sufragio: Local institucional: Urb Quinta Victoria B-10 2do piso (Curva Tingo) Hunter.

Arequipa, 04 de agosto de 2024

MVZ. Vanessa Teran Rivas
Presidenta CED

MVZ. Simone Herrera Bejar
Secretaria CED



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024 - 2026

COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el periodo 2024 – 2026

1. Cronograma Electoral:

Etapas	Fecha
CONVOCATORIA	domingo 04 de agosto del 2024
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN E LISTAS	jueves 29 de agosto del 2024
PUBLICACIÓN DE LISTAS EN LA WEB RESPECTIVA	sábado 07 de setiembre del 2024
IMPUGNACIÓN DE LISTAS Y TACHAS A CANDIDATOS	jueves 12 de setiembre del 2024
RESOLUCIÓN E IMPUGNACIÓN DE TACHAS	viernes 13 de setiembre del 2024
CANDIDATOS SUSTITUTOS	lunes 16 de setiembre del 2024
PUBLICACIÓN DE LISTAS OFICIALMENTE INSCRITAS	jueves 19 de setiembre del 2024
ELECCIONES EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA	domingo 29 de setiembre del 2024

2. Cargos a cubrir: Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero y Vocal

3. Número mínimo de adherentes para presentar listas: 15% de colegiados activos (hábiles)

Lugar de inscripción y sufragio: Local Institucional (Dirección: Av. Venezuela 294 – San Juan Bautista – Frente ESSALUD)

Horario de atención en mesa de partes: lunes, miércoles y viernes 10:00 am a 1:00 pm

M.V. Klever Rojas Ricalde
Presidente CED-Ayacucho

Ayacucho, 04 de agosto del 2024

M.V. Yenny Soledad Cerda Bellido
Secretaria CED-Ayacucho

M.V. Jhoselyn Mirella Luna Guerra
Vocal CED-Ayacucho



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024 – 2026
COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental, en conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento Electoral del CMVP, Convoca a Elección del Consejo Departamental para el periodo comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre de 2026.

1. **CRONOGRAMA ELECTORAL:**

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud de inscripción de listas:	29 de agosto de 2024
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria de Asamblea Departamental ordinaria:	08 de setiembre de 2024
Impugnación de listas y tachas al candidato:	12 de setiembre de 2024
Resolución de impugnación y tachas:	13 de setiembre de 2024
Publicación de candidatos sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de lista oficial inscrita:	19 de setiembre de 2024
ELECCIÓN DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA	Domingo, 29 de setiembre de 2024

2. **Cargos a cubrir:** Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero y Vocal.

3. **Lugar de inscripción de candidatos al CMVC:** Mesa de partes del CMV Cajamarca.

4. **Horario de atención:** 10:00 am a 1:00 pm y 3:00 pm a 6:00 pm (Secretaría administrativa del CMVC)

5. **Lugar de sufragio o votación:** Local Institucional del CMV Cajamarca.

Cajamarca, 03 de agosto de 2024

M.V. Yian Pool Ramírez Vega
Presidente CED

M.V. L. Melissa Mogollón Salazar
Secretaria CED

M.V. Katia L. Rodríguez Bocanegra
Vocal CED



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL DE ICA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026
COMUNICADO**

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el periodo comprendido del 24 de octubre 2024 al 23 de octubre del 2026

1.- Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud Inscripción de listas:	Hasta el 29 agosto de 2024 (horario 9:00 am – 4:00 pm)
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria	
Para el día de sufragio:	08 de setiembre de 2024
Impugnación y tachas a candidatos:	12 de setiembre de 2024
Resolución de Impugnaciones y Tachas:	13 de setiembre de 2024
Candidatos y sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas en dos diarios:	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN	Domingo 29 de setiembre de 2024
Transferencia de cargos e instalación de Consejo Departamental electo	Jueves 24 de octubre de 2024

2.- Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal

3.- Número mínimo de adherentes para presentar listas: **41**

4.- Lugar de inscripción de candidatos al **CMVD-Ica**, en mesa de parte del **CMVD-Ica (local institucional)**

5.- Horarios de atención en mesa de partes: lunes a viernes de 09:00 am – 4:00 pm.

6.- Lugar de sufragio o votación: Local Institucional (**Las Viñas B Lote 2, 3 y 4 S/N – TOCHE – Chincha Alta, Perú**)

Ica, 17 de agosto de 2024

Presidente: MVZ. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH
Presidente CED - Ica



COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA

PERIODO 2024 - 2026

COMUNICADO

El comité electoral departamental, de conformidad con lo dispuesto en el título IX del reglamento de la Ley N°16200, estatuto y reglamento electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el periodo 2024 – 2026.

1. Cronograma electoral:

Convocatoria	04 de agosto del 2024
Solicitud De Inscripción De Listas	29 de agosto del 2024
Publicación De Listas En La Web	07 de septiembre del 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria	08 de septiembre del 2024
Impugnación De Listas Y Tachas A Candidatos	12 de septiembre del 2024
Resolución De Impugnaciones Y Tachas	13 de septiembre del 2024
Candidatos y Sustitutos	16 de septiembre del 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas en dos diarios	19 de septiembre del 2024
ELECCIONES EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIO	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas	29 de septiembre del 2024
Asamblea General Ordinaria: Escrutinio, proclamación y entrega de credenciales	20 de octubre del 2024
Transferencia de cargos e instalación del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales electos.	24 de octubre del 2024

2. Cargos a cubrir:

Decano, vicedecano, secretario, tesorero y vocal.

3. Número mínimo de adherente para presentar las listas: 48.

4. lugar de inscripción y sufragio local institucional: Ca. Aguamarina, Mz. K Lt. 4 Urb. Los Cedros.

Trujillo, 04 de agosto del 2024

M.V. LUZ ANGELICA QUITO CALUA
PRESIDENTE DEL CED - LA LIBERTAD

M.V. CHRISTIAN E. CAMPOS HUACANJULCA
SECRETARIO DEL CED – LA LIBERTAD

**COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE**

AV. JOSE LEONARDO ORTIZ N° 422 – TELEFAX 224994 – CHICLAYO – PERU

E-mail: comevelam@hotmail.com – Facebook: colegio medico veterinario lambayeque**COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

El Comité Electoral Departamental de Lambayeque, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a Elecciones para elegir al Consejo Departamental para el periodo 2024 - 2026.

CRONOGRAMA ELECTORAL:

- | | |
|---|---|
| 1. Convocatoria | 04 de agosto de 2024 |
| 2. Solicitud inscripción de listas | hasta el 29 de agosto de 2024
(horario de 9:00 am a 1:00 pm de 4:00 a 8:00 pm) |
| 3. Publicación de Listas en el Facebook y WhatsApp | 07 de setiembre de 2024 |
| 4. Impugnación de Listas y tachas a candidatos | 12 de setiembre de 2024 |
| 5. Resolución de impugnaciones y tachas | 13 de setiembre de 2024 |
| 6. Candidatos substitutos | 16 de setiembre de 2024 |
| 7. Publicación de listas inscritas | 19 de setiembre de 2024 |
| 8. Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria | Domingo 29 de setiembre de 2024 |
| 9. Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN | Domingo 29 de setiembre de 2024 |
| 10. Transferencia de cargos e instalación del consejo Departamental electo: | 24 de octubre de 2024 |
- A -Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, secretario, Tesorero y Vocal
 B -Número mínimo de adherentes para presentar listas: 70
 C -Lugar de inscripción candidatos al CMVDL en secretaria del colegio.
 D - Horarios de atención: de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm de 4:00 a 8:00 pm
 E - Lugar de sufragio o votación: Local Colegio Médico Veterinario Departamental Lambayeque

Chiclayo, 04 de agosto de 2024.

M.V. ALVARO MANAYALLE GUEVARA
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL

M.V. SANDY GRACE MELISSA MORALES PASAPERA
SECRETARIA
COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL

M.V. DANY ALFREDO PISCOYA BRAVO
VOCAL
COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

Elecciones Consejo Nacional y Consejo Departamentales

El presidente y el secretario del comité electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú Consejo Departamental Puno, de conformidad con el título IX del Reglamento de la Ley N° 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, Convoca a Elecciones del Consejo Departamental Puno para el periodo comprendido del 24 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2026, el mismo que este compuesto por los siguientes cargos:

- 1.- Decano
- 2.- Vice Decano
- 3.- Secretario
- 4.- Tesorero
- 5.- Vocal

CRONOGRAMA ELECTORAL

- | | |
|--|--|
| 1. Publicación del cronograma de elecciones | 04 de agosto de 2024 |
| 2. Solicitud de inscripción de listas | 29 de agosto de 2024 |
| 3. Publicación de Listas en la Web | 07 de setiembre de 2024 |
| 4. Convocatoria a Asamblea de departamental Ordinaria (para el día del sufragio) | 08 de setiembre de 2024 |
| 5. Impugnación y tacha a candidatos | 12 de setiembre de 2024 |
| 6. Resolución de impugnaciones y tachas | 13 de setiembre de 2024 |
| 7. Candidatos sustitutos | 16 de setiembre de 2024 |
| 8. Publicación de listas oficiales de candidatos | 19 de setiembre de 2024 |
| 9. Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria | 29 de setiembre de 2024 |
| 10. Publicación de resultados y remisión de actas al CEN. | 29 de setiembre de 2024 y 04 de octubre 2024 |
| 11. Asamblea general ordinaria del CMVP: escrutinio
proclamación y entrega de credenciales al Consejo
Nacional Electo. | 20 de octubre de 2024 |
| a) Número de firmas de adherentes activos (Hábiles) para listas de candidatos al CN -CMVP. Del Estatuto del CMVP Artículo 130° y Reglamento Electoral del CMVP Art. 20, inciso e). | |
| b) Lugar de Inscripción CMVP CD PUNO mesa de partes Comité Electoral: cmvpuno@gmail.com | |
| c) Horario de Atención: Mesa de partes del Comité Electoral Departamental, lunes a viernes 8:00 am a 12am – 2pm. a 4:00 pm | |
| d) Lugar de sufragio o votación: Sede Institucional del Colegio Departamental de Puno, Avenida Sesquicentenario 1585 Huaje – Puno. | |

Puno, 04 de agosto de 2024

MVZ. GODOY ERWIN CHACON CHINO
SECRETARIO CE-CMV-CD-PUNO

MVZ. ARMANDO NERY CENTENO SONCCO
PRESIDENTE CE-CMV-CD-PUNO



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE HUANUCO
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA**

**PERIODO 2024-2026
COMUNICADO**

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, Convoca a elección del Consejo Departamental para el periodo comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.

1 Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud inscripción de listas:	29 de agosto de 2024
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria de Asamblea Departamental Ordinaria	08 de setiembre de 2024
Impugnación de listas y tachas al candidato	12 de setiembre de 2024
Resolución de impugnación y tachas	13 de setiembre de 2024
Candidatos sustitutos	16 de setiembre de 2024
Publicación de lista oficialmente inscrita	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria	Domingo, 29 de setiembre de 2024

2. Cargos a cubrir: Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorera y Vocal

3. Número Mínimo de adherentes para presentar listas:

4. Lugar de inscripción candidatos al CMVD Huánuco: en mesa de partes del CMVD Huánuco.

5. Horario de atención Mesa de partes: 4:30 pm a 7:30pm (Secretaría Administrativa del CMVD Huánuco).

6. lugar de sufragio o votación: Local Institucional del CMVD Huánuco.

Huánuco, 03 de agosto de 2024.

MV. Linda Evelyn Tapia Cardonas

Mg. Luis Paul Ortega Chávez

Presidento CED

Secretario CED

MV. Leslie Yuliana Arguezo Vargas

Vocal CED



CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CMVDSM

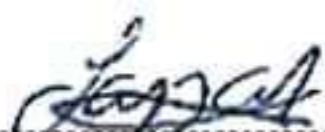
El Comité Electoral Departamental del CMVDSM, de conformidad con el Título IX del Reglamento de la Ley N° 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, CONVOCA a elección del Consejo Departamental del CMVDSM para el periodo comprendido del 24 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2026, el mismo que está compuesto por los siguientes cargos:

1.- Un Decano, 2.- Un Vice Decano, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Vocal

ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
1. Convocatoria a Elecciones en el Correo Electrónico: cmvpsanmartin@gmail.com, y en Facebook: Cmvdsm San Martín	Sábado 03 de Agosto de 2024
2. Solicitud de Inscripción de Listas: Lugar: Oficina del CMVDSM, sito en Av. Fernando Belaunde Terry N° 548 – La Banda de Shilcayo – San Martín	Hasta el Jueves 29 de Agosto de 2024 De 09:00 am – 01:00 p.m.
3. Publicación de la listas en el Correo Electrónico: cmvpsanmartin@gmail.com, y en Facebook: Cmvdsm San Martín	Sábado 07 de Setiembre de 2024
4. Convocatoria Asamblea Departamental Ordinaria (Para el día de sufragio)	Domingo 08 de Setiembre de 2024
5. Impugnación y tachas de candidatos	Jueves 12 de Setiembre de 2024
6. Resolución de impugnaciones y tachas	Viernes 13 de Setiembre de 2024
7. Candidatos sustitutos	Lunes 16 de Setiembre de 2024
8. Publicación de listas Oficiales inscritas en un diario	Jueves 19 de Setiembre de 2024
9. Elecciones en Asamblea General Departamental Ordinaria	Domingo 29 de Setiembre de 2024
10. Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN	Domingo 29 de Setiembre de 2024
11. Asamblea General Ordinaria del CMVDSM: Escrutinio, Proclamación y Entrega de Credenciales al Consejo Departamental Electo.	Domingo 20 de Octubre de 2024
12. Transferencias de cargos: Transferencia de cargos e instalación del Consejo Departamental Electo	Jueves 24 de Octubre de 2024

- I. Relación de adherentes activos (hábiles) inciso e) Art. 20 del R.E.
- II. Lugar de inscripción: Av. Fernando Belaunde Terry N° 548 – La Banda de Shilcayo.
- III. Horario de atención de Mesa de Partes del Comité Electoral Departamental: Lunes a Sábado de 09:00 a.m. – 12:30 p.m. Recepción de documentos por Secretaria Administrativa del CED - CMVDSM.
- IV. Lugar de Sufragio o votación: sede institucional del CMVDSM.
- V. Publicaciones del CED en el Correo Electrónico: cmvpsanmartin@gmail.com, y en Facebook: Cmvdsm San Martín.
- VI. Lista elegida para el Consejo Departamental mitad más uno de votos válidamente emitidos (Art. 57° del RE del CMVP).
- VII. Votos válidamente emitidos para escrutinio (Art. 52° RE del CMVP), NO se computan para el escrutinio los votos nulos o viciados (Art. 43° del RE del CMVP)

La Banda de Shilcayo, 03 de Agosto de 2024.


M.V. ANITA ELIZABETH LAYZA MENDIOLA
C.M.V.P. 11968
PRESIDENTA DEL CED – CMVDSM


M.V. ELIAS YOCTUN SECLÉN
C.M.V.P. 8551
SECRETARIO DEL CED - CMVDSM



COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE TACNA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026
COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el periodo 2024—2026.

1. Cronograma Electoral

Convocatoria:	04 de agosto del 2024
Solicitud Inscripción de listas:	29 de agosto del 2024
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre del 2024
Impugnación de listas y tachas a candidatos:	12 de setiembre del 2024
Resolución de Impugnaciones y Tachas:	13 de setiembre del 2024
Candidatos sustitutos:	16 de setiembre del 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas:	19 de setiembre del 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	29 de setiembre del 2024

2. Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal
3. Número mínimo de adherentes para presentar listas: **19**
4. Inscripción de candidatos al CMVD-Tacna al correo colmedvet.tacna@gmail.com
5. Coordinación para atención de inscripciones: 952608403 (Secretario CED)
6. Lugar de sufragio o votación: Mario Centore 1300 Para Chico Cercado-Tacna.

MVZ. Sonia Romero Romero
Presidente CED

MVZ. Miguel Padilla Mamani
Secretario



Ley N° 16200

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TUMBES

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Tumbes, 14 de Agosto del 2024

CARTA N° 001 - 2024/CED-CMVT

Médico Veterinario

JUAN CABALLERO MALPARTIDA

Presidente del Comité Electoral Decano Consejo Nacional – Colegio Médico
Veterinario del Perú

Lima.-

Asunto : Alcanza Acta de Instalación y Convocatoria

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre del Comité Electoral Departamental del Consejo Departamental Tumbes, y a la vez hacerle llegar la Resolución N° 002-2024-CMVT-CD, de designación del Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario del Perú, así mismo hago de conocimiento que con fecha 10 de agosto en el Diario Regional Tumbes 21.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención al presente, quedo de Usted.

Atentamente,

CRISTHIAN IVAN MALDONADO PEÑA
Presidente del CED - CMVT
CMVP: 13074

**COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL TUMBES DEL COLEGIO MÉDICO
VETERINARIO DEL PERÚ**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Siendo las 7.00 PM. del día 02 de agosto del 2024, en el local institucional, bajo la presidencia del Sr. Decano del Consejo Departamental de Tumbes del Colegio Médico Veterinario del Perú, MV Alfonso Javier Zapata Meléndez y la asistencia del Secretario del Consejo Departamental Tumbes del Colegio Médico Veterinario del Perú MV Jorge Luis Rodriguez Bodero, Vice Decano del Consejo Departamental de Tumbes del Colegio Medico Veterinario del Perú MV. Eduard Benjamín Vilchez Arrascue, Vocal del Consejo Departamental de Tumbes del Colegio Medico Veterinario del Perú MV. Jenner Tarrillo, así como de los miembros del Comité Electoral Departamental Tumbes del Colegio Médico Veterinario del Perú, MV CRISTHIAN IVAN MALDONADO PEÑA, JORGE LUIS RODRIGUEZ BODERO, JAIME ARMANDO ZAPATA GUERRA .

Se da inicio a la sesión de instalación del Comité Electoral Departamental designado por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú mediante RESOLUCIÓN N° 008-CMVT-2024.

El Señor Decano da la bienvenida a los miembros del Comité Electoral Departamental y les agradece su presencia y colaboración con la orden en la democrática tarea de renovar los miembros de los órganos directivos del Colegio Médico Veterinario del Perú, tanto del Consejo Nacional como de los Consejos Departamentales.

Luego de la recepción de la Resolución de designación y del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, por cada uno de los miembros del Comité Electoral Departamental, agradecen la designación y se comprometen a dar cumplimiento al encargo. A continuación, el Señor Decano **DECLARA INSTALADO** al Comité Electoral Departamental Tumbes del Colegio Médico Veterinario del Perú, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CMVP	Nº DNI
CRISTHIAN IVAN MALDONADO PEÑA	PRESIDENTE	13074	70054834
JORGE LUIS RODRIGUEZ BODERO	SECRETARIO	7745	42239104
JAIME ARMANDO ZAPATA GUERRA	VOCAL	13601	40608533

Luego se procede a levantar la sesión de instalación a las 8.30 PM. siendo debidamente suscrita por los presentes.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TUMBES

COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL – CED PROCESO ELECTORAL PERIODO 2024-2026

El Comité Electoral Departamental Tumbes del CMVP, de conformidad con el Título IX del Decreto Supremo N° 004-1968-ED Reglamento de la Ley 16200 Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú para el período comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026, los que estarán compuestos por los siguientes cargos:

CONSEJO NACIONAL DEL CMVP

1. Un Decano
2. Un Vice-Decano
3. Un Secretario
4. Un Tesorero
5. Cinco Vocales

CONSEJOS DEPARTAMENTALES DEL CMVP

1. Un Decano
2. Un Vice-Decano
3. Un Secretario
4. Un Tesorero
5. Un Vocal

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
1. CONVOCATORIA A ELECCIONES, EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CMVD	SABADO 10 DE AGOSTO 2024
2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS	JUEVES 29 DE AGOSTO 2024
3. PUBLICACIÓN DE LISTAS EN LA WEB	SABADO 07 DE SETIEMBRE 2024
4. CONVOCATORIA A ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA (PARA EL DÍA DE SUFRAGIO)	DOMINGO 08 DE SETIEMBRE 2024
5. IMPUGNACIÓN Y TACHAS A CANDIDATOS	JUEVES 12 DE SETIEMBRE 2024
6. RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	VIERNES 13 DE SETIEMBRE 2024
7. CANDIDATOS SUSTITUTOS	LUNES 16 DE SETIEMBRE 2024
8. PUBLICACIÓN DE LISTAS OFICIALMENTE INSCRITAS EN UN DIARIO	JUEVES 19 DE SETIEMBRE 2024
9. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CMVP (publicación sólo el CN)	DOMINGO 08 DE SETIEMBRE 2024
10. ELECCIONES EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA	DOMINGO 29 DE SETIEMBRE 2024
11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REMISIÓN DE ACTAS AL CEN	DOMINGO 29 DE SETIEMBRE 2024
	VIERNES 04 DE OCTUBRE 2024
12. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CMDT: ESCRUTINIO, PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES AL CONSEJO NACIONAL ELECTO.	DOMINGO 20 DE OCTUBRE 2024
13 TRANSFERENCIA DE CARGOS: TRANSFERENCIA DE CARGOS E INSTALACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES ELECTOS.	JUEVES 24 DE OCTUBRE 2024

A. Número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles) para listas de candidatos al CN-CMVP **350** firmas calculadas de acuerdo al Artículo 130° del Estatuto del CMVP; y al inciso e) del Artículo 20° del Reglamento Electoral CMVP.

El número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles) para listas de candidatos a cada uno de los Consejos Departamentales del CMVP será determinado por cada Comité Electoral Departamental del CMVP y publicado oportunamente, de acuerdo al Artículo 130° del Estatuto del CMVP; y al inciso e) del Artículo 20° del Reglamento Electoral CMVP.

B. Lugar de inscripción candidatos al CN-CMVP y mesa de partes del Comité Electoral Nacional del CMVP: Calle Bolívar 512 segundo Piso Local Institucional, provincia y departamento de Tumbes.

El lugar de inscripción de candidatos a cada uno de los Consejos Departamentales del CMVP será determinado por cada Comité Electoral Departamental del CMVP, y, publicado oportunamente.

C. Horarios de atención mesa de partes del Comité Electoral Departamental CMVP: lunes a viernes desde las 09:30 am hasta las 05:00 pm. Calle Bolívar 512 segundo Piso Local Institucional, provincia y departamento de Tumbes.

D. Lugar de Sufragio o votación: sede que determine cada Colegio Departamental del CMV.: Calle Bolívar 512 provincia y departamento de Tumbes.

E. Publicaciones del CED-CMVP en la página Web del CDMVT: FC Colegio Medico Veterinario Tumbes

F. Lista elegida para Consejo Nacional: mitad más uno de votos válidamente emitidos (Art. 57° del RE del CMVP).

G. Votos válidamente emitidos para escrutinio (art. 52° RE del CMVP) = votos en blanco (art. 51° del RE del CMVP) + votos válidos (art. 50° del RE del CMVP). No se computan para el escrutinio los votos nulos o viciados (art. 49° del RE del CMVP).

H. A efectos de propiciar una contienda electoral justa, transparente y en igualdad de condiciones, el Comité Electoral Nacional del CMVP, comunica que las firmas de adherentes para listas de candidatos al CN-CMVP sólo podrán ser recabadas en el formato aprobado del PADRÓN OFICIAL DE FIRMAS DE ADHERENTES y que se encuentra publicado en la página web del CMVP. Las firmas recabadas en otros formatos no serán tomadas en cuenta ni contabilizadas para la inscripción de listas al CN-CMVP.

Cada CED - CMVP aprobará su propio formato del PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES para recabar las firmas de adherentes para listas de candidatos a cada CD-CMVP.

I. Si, para la presentación de documentos referidos a alguna de las actividades programadas en el cronograma electoral (salvo el día del acto electoral - votaciones) se tiene como fecha límite el día sábado, domingo o día no laborable; dicha fecha límite se prorroga sólo hasta el día hábil siguiente.

Tumbes, 04 de Agosto del 2024.

M.V. CRISTHIAN IVAN MALDONADO PEÑA
Presidente del CED-CMDT-CMVP

M.V. JORGE LUIS RODRIGUEZ BODERO
Secretario del CED-CMDT-CMVP



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
COMUNICADO N° 002-CEN-CMVP-2024

28 de agosto de 2024

El Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CEN-CMVP), de conformidad con el Título IX del Decreto Supremo N° 004-1968-ED Reglamento de la Ley 16200 Ley de Creación, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, ha convocado a elecciones del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del CMVP para el período comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.

En este sentido, el CEN-CMVP reitera que la solicitud de inscripción de candidatos (listas) al CN-CMVP se realizará de acuerdo al cronograma el **29 de agosto de 2024**, por **MESA DE PARTES DEL CEN-CMVP** en nuestro local institucional Jr. P Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita distrito de Santiago de Surco, de preferencia en el horario de 04:00 a 06:00 pm.

Presidente
CEN-CMVP



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN N° 001-CEN-CMVP 2024

Lima, 07 de setiembre de 2024

VISTO:

1. El acuerdo adoptado en Sesión del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 30 de julio del 2024
2. La carta de presentación de personeros de la lista de fecha 29 de agosto del 2024 que tiene como asunto presentar al personero titular de la lista de postulantes a candidatos al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, presidida por el M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo,
3. La carta de presentación de personeros de la lista de fecha 29 de agosto del 2024 que tiene como asunto presentar al personero titular de la lista de postulantes a candidatos al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, presidida por el M.V. Roberto Gamarra Riojas,
4. La carta de presentación de personeros de la lista de fecha 29 de agosto del 2024 que tiene como asunto presentar al personero titular de la lista de postulantes a candidatos al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, presidida por el M.V. Luis Enrique Ortega García,

CONSIDERANDO:

1. Que, habiéndose realizado la convocatoria a elección del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026, y la elección de los consejos departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del CMVP para el periodo 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.
2. Que, según lo prescrito en el Reglamento Electoral, así como el estatuto del CMVP se procedió a llevar a cabo la depuración de las firmas, teniendo los siguientes resultados:
 - 2.1 Se procedió a la verificación de los documentos para ser considerados como listas de candidatos postulantes al presente proceso electoral, estando que, al hacer la revisión de los requisitos descritos en el Reglamento Electoral, se pudo determinar lo siguiente:
 - 2.1.1 La lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, cumplió con presentar su solicitud correctamente formulada y suscrita por personero y lista de adherentes, así como cada uno de los requisitos previstos en el Reglamento Electoral.
 - 2.1.2 La lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. Roberto Gamarra Riojas, cumplió con presentar su solicitud correctamente formulada y suscrita por personero y lista de adherentes, así como cada uno de los requisitos previstos en el Reglamento Electoral.
 - 2.1.3 La lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. Luis Enrique Ortega García, cumplió con presentar su solicitud correctamente formulada y suscrita por personero y lista de adherentes, así como cada uno de los requisitos previstos en el Reglamento Electoral.

- 2.2 La lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, presentó 678 (seiscientos setenta y ocho) firmas en total presentadas al CEN-CMVP de las cuales:

ADHERENTES	FIRMAS DE ADHERENTES	VERIFICADO	TOTAL A NIVEL NACIONAL
NO VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN	N° DE FIRMAS DE ADHERENTES INHABILITADOS (NO VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	156	156
VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN	N° DE FIRMAS ADHERENTES HABILITADOS PERTENECIENTES A MIEMBROS DE LOS CMVD DE CMVP DISTINTOS AL CMVD LIMA DEL CMVP (VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	357	522
	N° DE FIRMAS ADHERENTES DE HABILITADOS PERTENECIENTES A MIEMBROS DEL CMVD LIMA DEL CMVP (VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	165	
NÚMERO TOTAL DE FIRMAS DE ADHERENTES			678

Al hacer el conteo y depuración de las firmas de adherentes presentadas para poder ser admitidas como lista postulante a ocupar los cargos como miembros del CN del CMVP se ha podido verificar objetivamente que la presente lista si ha alcanzado el número mínimo de adherentes necesarios.

- 2.3 La lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. Roberto Gamarra Riojas, presento 488 (cuatrocientos ochenta y ocho) firmas en total presentadas al CEN-CMVP, de las cuales:

ADHERENTES	FIRMAS DE ADHERENTES	VERIFICADO	TOTAL A NIVEL NACIONAL
NO VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN	N° DE FIRMAS DE ADHERENTES INHABILITADOS (NO VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	128	128
VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN	N° DE FIRMAS ADHERENTES HABILITADOS PERTENECIENTES A MIEMBROS DE LOS CMVD DE CMVP DISTINTOS AL CMVD LIMA DEL CMVP (Válidas para la inscripción)	128	360
	N° DE FIRMAS ADHERENTES DE HABILITADOS PERTENECIENTES A MIEMBROS DEL CMVD LIMA DEL CMVP (Válidas para la inscripción de acuerdo al literal e) artículo 20° del Reglamento Electoral)	175 (presento 232)*	
NÚMERO TOTAL DE FIRMAS DE ADHERENTES			488

Al hacer el conteo y depuración de las firmas de adherentes presentadas para poder ser admitidas como lista postulante a ocupar los cargos como miembros del CN del CMVP se ha podido verificar objetivamente que de acuerdo al literal e) artículo 20° del Reglamento Electoral (que dice: Candidatos al Consejo Nacional, será respaldada por no menos del 5% de los miembros activos (hábiles) del CMVP, de los cuales no más del 50% podrán ser del CMVD de Lima); en este sentido la presente lista presento 232 firmas de adherentes habilitados pertenecientes a miembros del CMVD Lima del CMVP, siendo de acuerdo al literal e) artículo 20° del Reglamento Electoral citado el número de firmas de respaldo de 175 firmas; en cumplimiento de la norma la presente lista no ha alcanzado el número mínimo de adherentes necesarios.

2.4 La lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. Luis Enrique Ortega García, presento 261 (doscientos sesenta y uno) firmas en total presentadas al CEN-CMVP, de las cuales:

ADHERENTES	FIRMAS DE ADHERENTES	VERIFICADO	TOTAL A NIVEL NACIONAL
NO VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN	N° DE FIRMAS DE ADHERENTES INHABILITADOS (NO VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	72	72
VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN	N° DE FIRMAS ADHERENTES HABILITADOS PERTENECIENTES A MIEMBROS DE LOS CMVD DE CMVP DISTINTOS AL CMVD LIMA DEL CMVP (VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	124	189
	N° DE FIRMAS ADHERENTES DE HABILITADOS PERTENECIENTES A MIEMBROS DEL CMVD LIMA DEL CMVP (VÁLIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN)	65	
NÚMERO TOTAL DE FIRMAS DE ADHERENTES			261

Al hacer el conteo y depuración de las firmas de adherentes presentadas para poder ser admitidas como lista postulante a ocupar los cargos como miembros del CN del CMVP se ha podido verificar objetivamente que la presente lista no ha alcanzado el número mínimo de adherentes necesarios.

2.5 Los parámetros establecidos para determinar la inscripción de las listas postulantes al Consejo Nacional del CMVP son:

2.5.1. Número mínimo requerido para que la lista se inscriba como postulante: 350 (trescientos cincuenta) firmas de las cuales:

- **Adherente requerido del CMVD Lima (No más del 50%):**
175 (ciento setenta y cinco) firmas válidas.
- **Adherente mínimo requerido de los otros CMVD del CMVP:**
175 (ciento setenta y cinco) firmas válidas.

3. Que, en estricta aplicación de lo estipulado en el Reglamento Electoral y el Estatuto del CMVP, se resuelve:

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de inscripción de listas para postulantes a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

SEGUNDO: DECLARAR VALIDAMENTE ADMITIDA como lista postulante a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú cuyos integrantes son los siguientes miembros del CMVP:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° Reg.
DECANO:	JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	6003
VICE-DECANO:	JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	3869
SECRETARARIO:	FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	9025
TESORERO:	MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	2918
VOCAL:	FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECH	5216
VOCAL:	GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	5539
VOCAL:	JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	8283
VOCAL:	JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	4383
VOCAL:	CECILIE GIOVANNA ALVA IZQUIERDO	3338

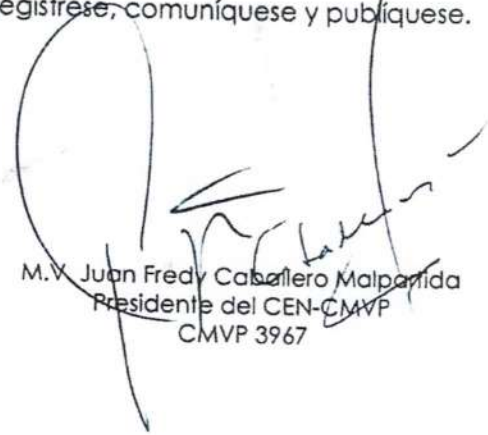
TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE Y ADMITIDO como personero titular a la M.V. Rossana Del Socorro Castro Paz de la lista de postulantes a candidatos al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú que tiene como candidato postulante a Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú al M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, con CMVP N° 6003 identificado con N° DNI 19188872; al M.V. Vice Decano Jorge Augusto Sánchez Zegarra, con CMVP N° 3869, identificado con DNI N° 29601532, a la M.V. Secretaria Flor de Maria Garay Lagos, con CMVP N° 9025, identificado con DNI N° 45841128; al Tesorero M.V. Miguel Angel Castellanos Velazco, con CMVP N° 2918, identificado con DNI N° 08780517; Vocal al M.V. Francisco Javier Martin Caveró Alprech, con CMVP N° 5216, identificado con DNI N° 09872889; Vocal M.V. Gilma Lizbeth Chambe Cáceres, CMVP N° 5539, identificado con DNI N° 41024275; vocal M.V. Juan Antonio Otero Rojas, CMVP N° 8283, identificado con DNI N° 43475839; Vocal Juana Fernandez Chafloque, con CMVP N° 4383, identificado con DNI N° 16629888; Vocal M.V. Cecillie Giovanna Alva Izquierdo, con CMVP N° 3338, identificado con DNI N° 26685089.

CUARTO: DISPONER la publicación en la página Web del CMVP de las listas postulantes a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

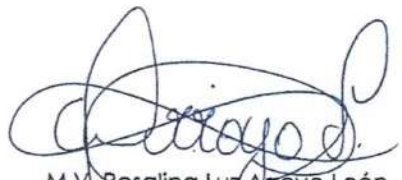
QUINTO: REMITIR la relación de las listas válidamente admitidas como listas postulantes, a los Comités Electorales Departamentales, para que, junto con las listas admitidas como postulantes para las elecciones de cada Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario del Perú, pudiendo ser publicadas o divulgadas por otros medios.

SEXTO: RECEPCIONAR las impugnaciones que se puedan plantear contra cualquiera de los integrantes de las listas admitidas como postulantes a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en los plazos y formas previstas en el Reglamento electoral, el Estatuto, la Ley de creación y el Reglamento de la Ley de creación del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN-CMVP
CMVP 3967



M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN-CMVP
CMVP 6616



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 003-CEN-CMVP 2024

Lima, 16 de setiembre del 2024

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 16 de setiembre del 2024, se pone en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. Que habiéndose realizado la convocatoria a elección del Concejo Nacional del CMVP para el periodo comprendido del 23 de octubre del 2024 al 24 de octubre del 2026; y, la elección de los Concejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo comprendido del 23 de octubre del 2024 al 24 de octubre del 2026.
2. Que mediante Resolución N° 002-CMVP de fecha 13 de setiembre del 2024 en la que resuelve: Primero: Declarar la tacha de oficio de la inscripción como candidato a vocal del Concejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, correspondiente al MV Francisco Javier Cavero Alprecht con registro N° 5216; Y, Segundo: Declarar la tacha de oficio de la inscripción como candidato a vocal del Concejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, correspondiente a la MV Cecilie Giovanna Alva Izquierdo con registro N° 3338.
3. Que, en los plazos previstos en el cronograma Electoral, la M.V. Rossana del Socorro Castro Paz con registro N° 2430, identificado con DNI N° 16543184 personera de la lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 25° del Reglamento Electoral presento candidatos sustitutos, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral.
 - 3.1. Solicita sustituir al candidato tachado, M.V. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht con registro N° 5216 candidato al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, por el M.V. Ysrael León Lipe con registro N° 3185, identificado con DNI N° 29436030 como candidato sustituto para el cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP.
 - 3.2. Solicita sustituir a la candidata tachada M.V. Cecilie Giovanna Alva Izquierdo con registro N° 3338 al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, por el M.V. Hammer Adolfo Quispe Eulogio con registro N° 10802, identificado con DNI N° 47550161, como candidato sustituto para el cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP.
4. Que se procedió a la verificación de los documentos y del estado de habilidad de los candidatos sustitutos en concordancia a lo que establece el artículo 9 del capítulo 2 del Reglamento Electoral.

5. Que, luego de la verificación antes mencionada se determinó lo siguiente:
- 5.1. Que el candidato al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, M.V. Ysrael León Lipe con registro N° 3185, identificado con DNI N° 29436030 cumple con el requisito del artículo 9° del Reglamento Electoral del CMVP.
- 5.2. Que el candidato al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, M.V. Hammer Adolfo Quispe Eulogio con registro N° 10802, identificado con DNI N° 47550161, cumple con el requisito del artículo 9° del Reglamento Electoral del CMVP.
6. Que, se ha resuelto las tachas e impugnaciones a los candidatos de la única lista postulante al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, conforme lo establece la normativa electoral.
7. Que, en estricta aplicación del estipulado en el reglamento electoral y el estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, se resuelve:

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** como única Lista Oficial Inscrita de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú a la siguiente lista inscrita:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REG.
DECANO:	JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	6003
VICE-DECANO:	JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	3869
SECRETARIO:	FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	9025
TESORERO:	MIGUEL ANGEL CASTELLANO S VELAZCO	2918
VOCAL:	YSRAEL LEÓN LIPE	3185
VOCAL:	GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	5539
VOCAL:	JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	8283
VOCAL:	JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	4383
VOCAL:	HAMMER ADOLFO QUISPE EULOGIO	10802

SEGUNDO: **DECLARAR CONCLUIDA** la etapa de lista Oficiales de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

TERCERO: **RECORDAR** que el domingo 29 de setiembre del 2024, es la fecha de elecciones (acto electoral) simultáneas del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú la cual deberá llevarse a cabo en Asamblea Departamental Ordinaria.

CUARTO: **PUBLICAR LA DECLARACIÓN** como única Lista Oficial Inscrita de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú a la siguiente Lista:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº REG.
DECANO:	JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	6003
VICE-DECANO:	JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	3869
SECRETARIO:	FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	9025
TESORERO:	MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	2918
VOCAL:	YSRAEL LEÓN LIPE	3185
VOCAL:	GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	5539
VOCAL:	JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	8283
VOCAL:	JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	4383
VOCAL:	HAMMER ADOLFO QUISPE EULOGIO	10802

QUINTO: INVOCAR a que los Comités Electorales Departamentales de los Colegios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, cumplir su cronograma electoral a efectos de que la fecha de las elecciones (acto electoral) sean simultáneas y en un solo día a nivel nacional, tanto para la elección del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, así como para la elección de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú.

SEXTO: REMITIR la presente resolución a los Consejos Departamentales de los Colegios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, con una anticipación de hasta diez (10) días antes de las elecciones, y publicar por una sola vez en dos diarios de mayor circulación del país, corriendo bajo responsabilidad de cada Colegio Departamental, dar adecuada publicidad a dicha lista.

SEXTO: COMUNICAR al personero de la lista inscrita el contenido de la presente resolución en el término de la distancia, respetando los plazos legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese

M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN-CMVP
CMVP 3967

M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN-CMVP
CMVP 6616

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 12 de setiembre del 2024

Señor

M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida

Presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Presente.-

Atención:

M.V. Fernando Adriano Chilquillo

Decano (i) CN-CMVP

ASUNTO: Tachas a candidatos e impugnación

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y presentar la tacha de los candidatos al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP) 2024-2026 encabezados por el M.V. José Bernardo Mantilla según se detalla a continuación e impugnar la Resolución N°001-CEN-CMVP 2024, que resuelve declarar válidamente admitida la Lista del MV José Bernardo Mantilla como Lista Unica en el proceso electoral.

1. Marco Legal:

1.1 Ley 16200, Ley de creación del CMVP

1.2 Estatuto del CMVP

1.3 Reglamento Electoral CMVP

2. Motivo de Tacha de Candidatos e impugnación

2.1 Tacha de candidatos

Según el artículo 9° del Reglamento Electoral del CMVP, *“Para ser candidato y elegido como miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación”*.

Según el artículo N°114 del Estatuto del CMVP Para ser miembro activo (hábil) se requiere: en el literal “c) *Estar al día en sus cotizaciones, entendiéndose como tal, el hecho de **no adeudar más de tres (3) meses las cuotas mensuales fijadas por el Colegio Médico Veterinario del Perú.***”

Según el cronograma electoral la habilidad deberá permanecer continua desde marzo 2024 hasta agosto 2024.

Para la presente tacha hemos corroborado con la información solicitada por la vía regular, que los Médicos Veterinarios que a continuación se detallan no cumplen con la habilidad continua de los últimos 6 meses, por haber dejado de pagar 3 cuotas seguidas, según las normativas antes citadas:

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) Inhábil el 1° de setiembre 2024

Pagos efectuados:

02/09/2024 junio 2024 a mayo 2025

24/08/2023 junio 2023 a mayo 2024

07/06/2022 junio 2022 a mayo 2023

Perdió la habilidad el 1° setiembre 2024

Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) Inhábil junio 2023 hasta abril 2024

Pagos efectuados:

12/04/2024 marzo 2023 a agosto 2024

13/03/2023 agosto 2022 a febrero 2023

03/04/2022 enero 2022 a julio 2022

Perdió la habilidad del 1° junio 2023 hasta el 11 de abril 2024

Francisco Javier Martin Caverro Alprecht Inhábil del 1° al 11 de abril 2024

Pagos efectuados:

12/04/2024 enero 2024 a marzo 2025

06/03/2023 octubre 2022 a diciembre 2023

Perdió la habilidad del 1° al 11 de abril 2024

2.2 Impugnación

Se impugna la Resolución N° 001-CEN-CMVP 2024 en cuanto el Comité Electoral Nacional no ha cumplido con observar el artículo 20ª del Reglamento Electoral del CMVP, que señala entre los requisitos que los candidatos deben presentar el Certificado de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9º del presente Reglamento, esto es que, para ser candidato se debe ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación, condición que 3 miembros de la Lista del MV Mantilla no cumplen, según información proporcionada por el CMVP ante nuestra solicitud.

Artículo 9º. Para ser candidato y elegido como miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación.

Artículo 20º. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos se presentarán al Comité Electoral, respectivo, acompañadas en forma ordenada de:

a) Carta de presentación del Personero de la Lista, suscrito por uno o más de los candidatos. Puede incluir un Personero Alterno.

b) Certificado de Habilidad del Personero de la Lista. Si presentó Personero Alterno adjuntará su respectivo Certificado de Habilidad.

c) Los nombres, apellidos, número de Colegiatura, número de DNI, y firma obligatoria de los candidatos.

d) Certificados de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9º del presente Reglamento.

e) Los padrones de firmas de colegiados activos (hábiles) adherentes a la postulación de la Lista de:

- Candidatos al Consejo Nacional, será respaldada por no menos del 5% de los miembros activos (hábiles) del CMVP, de los cuales no más del 50% podrán ser del CMV Departamental de Lima.

- Candidatos para los Consejos Departamentales serán respaldadas de acuerdo a los siguientes parámetros:

- ii.a.- de 10 a 30 miembros, mínimo 5 firmas de miembros hábiles (incluidas las de los candidatos)

- ii.b.- de 31 a 100 miembros, mínimo el 20% de los miembros hábiles

- ii.c.- de 101 a 500 miembros, mínimo el 15% de los miembros hábiles

- ii.d.- de 501 a más miembros, mínimo el 10% de los miembros hábiles

f) Para verificar la validez de las firmas de adherentes, se considerarán todos aquellos miembros activos (hábiles), conforme al Art. 114º del Estatuto del CMVP.

3. Solicitud

3.1 Se solicita la tacha de los candidatos:

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna CMVP 3383

Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth CMVP 5539

Francisco Javier Martin Caverio Alprecht CMVP 5216

por no cumplir con la habilidad continua de 6 meses de la normativa señalada (artículo 9º RE CMVP y artículo 114º del Estatuto del CMVP).

3.2 Se solicita que no sea válidamente admitida la Lista del MV José Mantilla por no cumplir con los requisitos normados y se realice una nueva convocatoria a elecciones transparente y pegada a nuestras normas.

4. Adjuntos

Se adjunta carta solicitando información al CMVP y carta de respuesta del CMVP a lo solicitado.

Sin otro particular y esperando se obre de oficio con justicia en atención a lo presentado y se hagan cumplir las normas que rigen a los Médicos Veterinarios, las mismas que han sido correctamente acatadas por los miembros de la Lista del M.V. Roberto Gamarra Riojas, reciba las consideraciones de estima personal como personero de la Lista del M.V. Roberto Gamarra Riojas.

Atentamente,

MV Antonio Pérez López

Personero

CMVP 1033

DNI 2726306

Celular: 988 895 371

Correo: rgamarrar@hotmail.com



Antonio Pérez López
Médico Veterinario
CMVP N° 1033

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 9 de setiembre del 2024

Señores

Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN DE HABILIDADES

Sirva la corriente para saludarlos y solicitar el estado de habilidad continua de los últimos 12 meses y las fechas de pago de las cuotas en los últimos 2 años de los siguientes Médicos Veterinarios:

José Bernardo Mantilla Gallardo
Jorge Augusto Sánchez Zegarra
Flor de María Garay Lagos
Miguel Angel Castellanos Velásco
Francisco Javier Martín Caveró Alprech
Gilmar Lizbeth Chambe Cáceres
Juan Antonio Otero Rojas
Juana Fernandez Chafloque
Cecilie Giovanna Alva Izquierdo

Agradeceremos el envío de la información a la brevedad posible a los correos rgamarrar@hotmail.com y juvr2016@gmail.com y a los celulares 961761104 y 998785525 por whatsapp.

Sin otro particular agradeceré confirmar la recepción de la presente
Atentamente,

Antonio Pérez López
CMVP 1033
DNI: 2728308
Celular: 981761104
Correo electrónico: rgamarrar@hotmail.com


Antonio Pérez López
Médico Veterinario
CMVP N° 1033



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CREADO POR LEY N° 16200
INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA N° 11955424

Lima, 11 de septiembre del 2024

CARTA N°229-CN-CMVP-2024

Señor
M.V. Antonio Pérez López

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, a la vez hacerle llegar la información solicitada sobre el estado de habilidad continua de los últimos 12 meses y las fechas de pago de las cuotas en los últimos 2 años de los siguiente Médicos Veterinarios:

JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	CMVP 6003
FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	CMVP 9025
MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	CMVP 2918
FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT	CMVP 5216
JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	CMVP 4383
CECILIE GIOVANNA ALVA IZQUIERDO	CMVP 3383
GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	CMVP 5539
JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	CMVP 8263
JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	CMVP 3869

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

M.V. FERNANDO ADRIANO CHILQUILLO
DECANO (I)
Consejo Nacional
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

HABILIDADES

MV FERNANDEZ CHAFLOQUE JUANA 4383

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Fernandez Chafloque, Juana (4383) - La Libertad

Aportes

Generar Comprobante

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
16/08/2024	002-84860	Cuotas (01/2025 - 06/2026)	06/2026
03/02/2022	002-60722	Cuotas (01/2023 - 12/2024)	12/2024

MV ALVA IZQUIERDO CECILIE GIOVANNA 3383

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Alva Izquierdo, Cecille Giovanna (3338) - Cajamarca

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/09/2024	002-85099	Cuotas (06/2024 - 05/2025)	05/2025
24/08/2023	002-74584	Cuotas (06/2023 - 05/2024)	05/2024
07/06/2022	002-63065	Cuotas (06/2022 - 05/2023)	05/2023

MV CHAMBE CACERES GILMA LIZBETH 5539

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Chambe Caceres, Gilma Lizbeth (5539) - Tacna

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
12/04/2024	002-81243	Cuotas (03/2023 - 08/2024)	08/2024
13/03/2023	002-69785	Cuotas (08/2022 - 02/2023)	02/2023
03/04/2022	002-61930	Cuotas (01/2022 - 07/2022)	07/2022

MV OTERO ROJAS JUAN ANTONIO

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Otero Rojas, Juan Antonio (8283) - Piura

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/05/2024	002-81575	Cuotas (04/2024 - 07/2024)	07/2024
04/04/2024	002-80818	Cuotas (02/2024 - 03/2024)	03/2024
23/02/2024	002-79616	Cuotas (01/2024)	01/2024
26/10/2023	002-76267	Cuotas (10/2023 - 12/2023)	12/2023
18/09/2023	002-75279	Cuotas (07/2023 - 09/2023)	09/2023

MV SANCHEZ ZEGARRA JORGE AUGUSTO 3869

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Sanchez Zegarra, Jorge Augusto (3869) - Arequipa

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/02/2024	002-79028	Cuotas (01/2024 - 12/2025)	12/2025
03/03/2023	002-69187	Cuotas (03/2023 - 12/2023)	12/2023
19/02/2023	002-68807	Cuotas (01/2022 - 02/2023)	02/2023
07/02/2022	002-60887	Cuotas (09/2021 - 12/2021)	12/2021

HABILIDAD CONTÍNUA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (10/09/2023 – 11/09/2024)

MV. JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO-CMVP Nº 6003: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Jose Bernardo Mantilla Gallardo

Desde:	01/01/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	A
	Escribe p	▼	Escribe par	Escribe par	cuota	Escribe par	Escribe par	Escribe p	
3	2024-05-23	Boleta	BBB1-00001127	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 12/2024 al 1/2025)	2	15	30	Ver
4	2024-04-19	Boleta	BBB1-00000550	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45	Ver
8	2024-01-19	Boleta	B001-00032141	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 4/2024 al 8/2024)	5	15	75	Ver
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031650	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (3/2024)	1	15	15	Ver
11	2023-12-18	Boleta	B001-00031229	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (2/2024)	1	15	15	Ver
12	2023-10-19	Boleta	B001-00030019	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (1/2024)	1	15	15	Ver
13	2023-08-16	Boleta	B001-00028597	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (12/2023)	1	15	15	Ver
15	2023-07-26	Boleta	B001-00028220	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (11/2023)	1	15	15	Ver

MV. FLOR DE MARIA GARAY LAGOS-CMVP Nº 9025: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Flor De Maria Garay Lagos

Desde:	10/09/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar				
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
	Escribe pi		Escribe par	Escribe pari	CUOTA	Escribe par	Escribe par	Escribe p
2	2024-08-13	Boleta	BBB1-00002867	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45
3	2024-06-05	Boleta	BBB1-00001518	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 7/2024 al 8/2024)	2	15	30
7	2024-03-27	Boleta	B001-00033984	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 4/2024 al 6/2024)	3	15	45
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031649	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2024)	3	15	45
14	2023-11-10	Boleta	B001-00030377	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 11/2023 al 12/2023)	2	15	30

MV. FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT -CMVP Nº 5216:

Aportes de Francisco Javier Martin Caverro Alprecht

Desde:	10/09/2022	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Acciones
	Escribe p		Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pa	Escribe p	
2	2024-04-12	Factura	FFF1-00000096	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2025)	15	15	225	Ver
4	2023-03-06	Factura	F001-00004507	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 10/2022 al 12/2023)	15	15	225	Ver

« < Página 1 de 1 páginas, mostrando 0-4 de 4 registros > »

Lima , 12 de setiembre del 2024.

Señor : **M. V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo.**

Decano Interino del Consejo Nacional del CMVP.

Señores: Miembros del Consejo Nacional

Señores: Comité Electoral Nacional

Asunto: Proceso de elecciones para el CN CMVP.

- Referencia
- a. Solicitud para estar presente en la apertura y verificación de documentos presentados por las listas de candidatos y en la verificación de adherentes de todas las listas candidatas. De fecha 29 de agosto del 2024, recepcionada a las 17.10 horas. (Anexo 2)
 - b. Comunicado a los miembros del CMVP, dirigido al correo electrónico del presidente del CEN, el 05 set 24. (Anexo 3)
 - c. Comunicado 2 a los miembros del CMVP, dirigido al correo electrónico del presidente del CEN, el 07 set 24. (Anexo 4)
 - d. Resolución N01-2024/ CEDL- CMVL del 07 Set24 (Anexo 5)
 - e. Carta N°229-CN-CMVP-2024 11/09/2024 Remite habilidades de candidatos al Consejo Nacional. (Anexo 6)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted como candidato y personero titular de la lista al Consejo Nacional del CMVP 2024-2026. Somos el MV Roberto Gamarra Riojas (candidato a Decano), identificado con DNI N° 17532536 y CMVP N° 2162 y el MV Antonio Pérez López, identificado con DNI N°2726306 y CMVP N°1033, para manifestarle lo siguiente:

1. El Comité Electoral Nacional (CEN) del CMVP publicó en dos diarios de circulación nacional el día 04 de agosto del presente año, el cronograma electoral para la convocatoria a elecciones del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales, señalando la actividad de solicitud de inscripciones de las listas para el sábado 29 de agosto del 2024.
2. El suscrito, junto con sus personeros, se presentó el día de la solicitud de inscripciones en el local institucional del CMVP, para entregar la documentación requerida para la inscripción de la lista. Dicha documentación fue recibida por la Secretaria del CEN, MV Rosalina Luz Arroyo León, quien firmó y selló la copia de registro a las 5:15 p.m.

3. Durante este acto de entrega de documentos, también se presentó una carta dirigida al presidente del CEN, solicitando que los personeros estuvieran presentes durante la verificación de los adherentes y requisitos normados, con la finalidad de asegurar un proceso justo y transparente.
4. Desde el 29 de agosto de 2024 hasta la fecha, se ha intentado localizar a los integrantes del CEN en el local institucional donde se entregó la documentación para la inscripción de candidatos del CN CMVP, ubicado en Pedro Irigoyen N° 208, Urb. Santa Rita, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, para consultar sobre la respuesta al documento de referencia. No se ha encontrado a ningún integrante del CEN y además, no se ha proporcionado un teléfono o dirección electrónica para comunicarse con ellos. Después de investigar por varios medios sobre cómo remitir documentos al CEN, nos entregaron un número telefónico, al cual se envió el documento recepcionado por la Secretaria del CEN el 29/08/2024, con la solicitud para que estuviera presente nuestro personero; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.
5. El día sábado, a través de WhatsApp, colegas de Piura nos informaron que el CEN había emitido la Resolución N° 001 CN-CMVP 2024, de fecha 7 de septiembre de 2024, donde después de detallar los Vistos y Considerandos, se resuelve, en primer lugar, declarar concluido el procedimiento de inscripción de listas de postulantes a ocupar los cargos de miembros del Consejo Nacional del CMVP; y en segundo lugar, declarar válidamente admitida la lista del MV José Bernardo Mantilla Gallardo.
6. Cabe mencionar que durante los Considerandos de la resolución, en el párrafo 2.3, se hace referencia a la lista presidida por el suscrito, indicando que se habían presentado 488 firmas de adherentes al CEN-CMVP, de las cuales:
 - No válidas para la inscripción: 128
 - Válidas para la inscripción:
 - Número de firmas de adherentes habilitados pertenecientes a miembros de los CMVD de CMVP distintos al CMD Lima del CMVP: 128
 - Número de firmas de adherentes habilitados pertenecientes a miembros del CMVD Lima del CMVP: 175

Total, de firmas de adherentes válidas: 303
7. Antes de entregar la relación de adherentes a mi lista, se verificaron las firmas en el sistema del CMVP. Se constató que había más de 198 firmas válidas correspondientes a miembros habilitados de los CMVD de CMVP distintos al CMD Lima del CMVP.

A esto se sumaron las 175 firmas válidas del CMD Lima, resultando en un total de 373 firmas válidas para la inscripción. Esto significa que nuestra lista debería estar válidamente admitida.

8. Esta falta de transparencia y justicia podría haberse evitado si se hubiera convocado a los personeros de las diferentes listas para observar el procedimiento de verificación de las firmas habilitadas. Sin embargo, el CEN hizo caso omiso a nuestras 3 solicitudes, agravando la situación al no realizar esta actividad en las instalaciones del CMVP. Además, dificultaron aún más la comunicación al no proporcionar un correo electrónico, teléfono u otro medio de contacto.
9. Se evidencia también, la falta de transparencia y justicia en la verificación de la habilidad de los colegas en los padrones. No se solicitó información actualizada a los colegios departamentales sobre la habilidad de sus integrantes, lo que dejó a muchos colegas en condición de inhábiles, a pesar de estar al día con sus cuotas.
10. Nos encontramos en medio de un caos institucional, el cual se ha arraigado profundamente en el Comité Electoral Nacional (CEN). Este organismo no ha demostrado ser ni transparente ni justo en su proceder. La parcialidad y falta de transparencia han sido evidentes desde el principio, pues el nombramiento del CEN lo realizó un Decano suspendido. El Decano designó un Comité Electoral Nacional, incluyendo a la secretaria, la MV Rosalina Luz Arroyo León, y a otros miembros parcializados, al parecer, con el objetivo de que únicamente se admitiera válidamente la lista presidida por el MV José Bernardo Mantilla Gallardo. Esta lista cuenta con el patrocinio del MV Henry Hernández, quien acompañó al MV Mantilla Gallardo durante su inscripción en el CEN, demostrando así la cercana relación entre el Decano suspendido Henry Hernández, el MV José Bernardo Mantilla y la secretaria del CEN que debía estar de licencia.
11. Como se puede observar en la Resolución emitida por el CMVD Lima, de la referencia "d", se señala que el MV Francisco Javier Martin Caveró Alprech, postulante a Decano del Colegio Departamental de Lima, y el MV Luis Alberto Garibay Carhuamaca, no cumplen con el requisito establecido en el artículo 9 del Reglamento Electoral. Este artículo estipula que para ser candidato y elegido miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del colegio por lo menos en forma continua durante los seis últimos meses. Esta situación no fue observada de oficio por el CEN, como si lo hizo el CED Lima ya que el MV Caveró también se postuló para Decano en dicho CD, motivo por el cual su lista fue descalificada. Lamentamos que el CEN de manera maliciosa y no de oficio, haya aprobado a todos los integrantes de la lista del MV José Bernardo Mantilla Gallardo, lo que demuestra su falta de justicia, transparencia y su parcialidad.

12. El Consejo Nacional con carta e. proporciona ante nuestra solicitud, el record de habilidades de los candidatos de la lista del MV Mantilla y se constata que no sólo 1 sino 3 miembros de la lista NO CUMPLEN con el artículo 9 del Reglamento Electoral, es decir con los 6 últimos meses de habilidad continua a la fecha de postulación, que en este caso fue EL 29 de agosto 2024. **(VER EN ANEXO 1 EL DETALLE DE PAGO DE CUOTAS).**

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) **Inhabil el 1º de setiembre 2024**
Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) **Inhabil junio 2023 hasta abril 2024**
Francisco Javier Martin Caverro Alprecht **Inhabil del 1º al 11 de abril 2024**

Se evidencia fehacientemente la parcialidad del CEN en declarar apta una lista que no cumple con los requisitos de inscripción de Listas del Reglamento Electoral del CMVP.

13. Dado que el proceso electoral no es justo ni transparente y no refleja la verdadera voluntad de los miembros del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP), proponemos las siguientes recomendaciones al Consejo Nacional presidido por usted, señor Decano Interino, Fernando Ismael Adriano Chilquillo:

- Anulación de las elecciones actuales y convocatoria de un nuevo proceso.
- Garantizar la legalidad e imparcialidad de todos los miembros del Comité Electoral Nacional.
- Asegurar que todos los personeros estén informados y presentes durante los procesos críticos.
- Revisar y corregir todas las irregularidades detectadas antes de proceder con nuevas elecciones.

14. La integridad del proceso electoral del Consejo Nacional es fundamental para la confianza y representación de sus miembros. Ante las graves irregularidades, el incumplimiento de procedimientos y la falta de legalidad en los miembros del Comité Electoral, es imperativo considerar la anulación de las elecciones y la convocatoria de un nuevo proceso designando un nuevo Comité Electoral Nacional que garantice justicia y transparente.

Dios guarde a usted

MV Roberto Gamarra Riojas

DNI 17532536

CMVP Nº 2162

MV Antonio Pérez López

DNI 2726306

CMVP Nº 1033

ANEXO 1

MV ALVA IZQUIERDO CECILIE GIOVANNA 3383

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (3338) - Cajamarca

Inhábil el 1ero de setiembre 2024

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/09/2024	002-85099	Cuotas (06/2024 - 05/2025)	05/2025
24/08/2023	002-74584	Cuotas (06/2023 - 05/2024)	05/2024
07/06/2022	002-63065	Cuotas (06/2022 - 05/2023)	05/2023

MV CHAMBE CACERES GILMA LIZBETH 5539

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Chambe Caceres, Gilma Lizbeth (5539) - Tacna

Inhábil jun 2023-abril 2024

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
12/04/2024	002-81243	Cuotas (03/2023 - 08/2024)	08/2024
13/03/2023	002-69785	Cuotas (08/2022 - 02/2023)	02/2023
03/04/2022	002-61930	Cuotas (01/2022 - 07/2022)	07/2022

MV. FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT -CMVP Nº 5216:

Aportes de Francisco Javier Martin Caverro Alprecht

Desde: 10/09/2022

Hasta: 31/09/2024

Buscar

Inhábil del 1º al 11 de abril del 2024

NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Acciones
	Escribe p		Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pa	Escribe p	
2	2024-04-12	Factura	FFF1-00000096	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2025)	15	15	225	Ver
4	2023-03-06	Factura	F001-00004507	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 10/2022 al 12/2023)	15	15	225	Ver

« Página 1 de 1 páginas. mostrando 0-4 de 4 registros »

ANEXO 2

Cargo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Lima, 29 de agosto del 2024

Señor

M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida

Presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA ESTAR PRESENTE EN LA APERTURA Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y EN LA VERIFICACIÓN DE ADHERENTES DE TODAS LAS LISTAS CANDIDATAS

Sirva la corriente para saludarlo y solicitar la participación de los personeros de la lista liderada por el MV Roberto Gamarra Riojas, debidamente acreditados, en la apertura y verificación de documentos presentados por todas las listas candidatas al Consejo Nacional período 2024-2026, así como en la verificación de los adherentes de todas las listas candidatas, como acto de transparencia y buen ejercicio del proceso electoral, como se ha realizado en anteriores procesos electorales llevados a cabo en el Colegio Médico Veterinario del Perú.

Agradeceremos se nos informe el día, hora y local donde el Comité Electoral Nacional realizará la señalada verificación de documentos y adherentes, a los correos rgamarrar@hotmail.com y juvr2016@gmail.com, a los celulares 961761104 y 998785525 por whatsapp o llamada.

Sin otro particular agradeceré confirmar la recepción de la presente
Atentamente,

Antonio Pérez López

CMVP 1033

DNI: 2726306

Celular: 961761104

Correo electrónico: rgamarrar@hotmail.com


0202
Médico Veterinario
CMVP N° 1033

ANEXO 3

COMUNICADO A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Estimados colegas, reciban un cordial saludo de los integrantes de la lista liderada por el señor M.V. Roberto Gamarra Riojas. Queremos expresar nuestro agradecimiento a los colegas a nivel nacional que, con su gran apoyo como adherentes, muestras de afecto, simpatía y aliento permitieron nuestra inscripción de Lista para el próximo proceso electoral al Consejo Nacional. Esta inscripción nos compromete profundamente a trabajar por la comunidad Médico Veterinaria.

Sin embargo, queremos expresar nuestra preocupación ante la actual situación de caos institucional en el que ha colocado a nuestro colegio profesional el señor MV Henry Hernández Isla, suspendido de sus funciones como Decano (según comunicado de fecha 02 de septiembre del 2024 del Consejo Nacional del CMVP), lo que pone en riesgo las próximas elecciones y el propio funcionamiento de nuestra institución.

En ese orden de ideas, respetuosamente solicitamos a los integrantes del Consejo Nacional en funciones tomar las medidas urgentes y necesarias para restablecer el principio de autoridad en nuestra institución y garantizar las elecciones transparentes.

Reiteramos al Comité Electoral Nacional la solicitud de la participación de nuestros personeros en la apertura y verificación de documentos presentados por todas las listas candidatas al Consejo Nacional período 2024-2026, así como la verificación de adherentes de todas las listas candidatas, como acto de transparencia y buen ejercicio del proceso electoral, solicitud presentada el 29 de agosto 2024 a las 17:10 horas y que fuera recepcionada por la secretaria del CEN y que a la fecha no tiene respuesta.

Por otro lado, proponemos al Comité Electoral Nacional, e invitamos a los integrantes de las listas que alcanzaron a inscribirse en el proceso electoral, a la formulación y suscripción de un Pacto Ético, que permita el correcto desarrollo de las presentes elecciones.

Señalamos la necesidad de dicho pacto ético, habiendo sido partícipes en el pasado proceso electoral en donde se hicieron varias promesas de “cambio” que resultaron en el “caos institucional” que actualmente sufre nuestro colegio profesional. Asimismo, se difundieron falsedades en contra de algunos de nuestros miembros integrantes de la lista por parte de la Lista opositora en contienda.

Dicho Pacto Ético permitirá el respeto a las propuestas y las exposiciones de los planes de trabajo de las listas inscritas. Procuramos que se establezcan reglas que permitan el buen desenvolvimiento del proceso electoral, y cuando corresponda, se canalicen las denuncias ante la transgresión de principios éticos, y de ser el caso, se proceda ante el órgano competente de la orden.

Lima 05 de setiembre de 2024

LISTA CANDIDATA “TRABAJAMOS UNIDOS POR UNA SALUD”

DECANO:	ROBERTO GAMARRA RIOJAS
VICE-DECANO:	JOAQUIN MARTÍN TANTALEAN ODAR
SECRETARIO:	ALAN MEZA CRISTOBAL
TESORERO:	PATRICIA MARIBEL BARDALES ABANTO
VOCAL:	HARNOLD SEGUNDO PORTOCARRERO PRADO
VOCAL:	MARIO CESAR RIOS BARRIENTOS
VOCAL:	LENA LESLIE MARIA TORRES CHAVEZ
VOCAL:	ALEXANDER UBALDO SOZA VARGAS
VOCAL:	KATTY MERINO TRUJILLO

ANEXO 4

COMUNICADO 2 A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Estimados colegas, reciban un cordial saludo de los integrantes de la lista liderada por el señor M.V. Roberto Gamarra Riojas. Queremos poner de conocimiento lo siguiente:

1. Con fecha 29/08/2024 a las 17:10 horas, se solicitó la participación de nuestros personeros en la apertura y verificación de documentos presentados por todas las listas candidatas al Consejo Nacional período 2024-2026, así como la verificación de adherentes de todas las listas candidatas, como acto de transparencia y buen ejercicio del proceso electoral. El documento fue recepcionado por la secretaria del CEN y a la fecha no ha tenido respuesta.

2. Según Comunicado del Comité Electoral Nacional publicado en 2 diarios el 4/08/2024:

- La **publicación de Listas** en la web del CMVP se realizará el sábado 7/09/2024
- El **lugar de inscripción** de Candidatos al CN-CMVP y **mesa de partes** del Comité Electoral Nacional del CMVP: **Pedro Irigoyen, número 208 urbanización Santa Rita**, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.
- Horario de atención.** Mesa de parte del Comité Electoral Nacional del CMVP: Lunes a viernes, desde las 09:00 am. hasta las 06:00 pm.
- Publicaciones del CEN- CMVP** en la página web del CMVP: www.cmv.org.pe.
- El número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles)** para listas de candidatos al CN CMVP **es 350 firmas** calculadas De acuerdo al artículo 130 Del Estatuto del CMVP. Y el inciso e). Del artículo 20 del Reglamento electoral CMVP.
- Sí, para la presentación de documentos referidos a alguna de las actividades programadas en el cronograma electoral, (Salvo el día del acto electoral, votaciones) Se tiene como fecha límite el día sábado, domingo o día no laborable. Dicha fecha límite se prorroga sólo hasta el día hábil siguiente.

3. Nos preocupa que no se de un proceso electoral transparente por lo siguiente:

- Al termino del presente, no hemos recibido respuesta alguna a la solicitud de la participación de nuestros personeros en la apertura y verificación de documentos, así como la verificación de adherentes, atentando contra nuestro derecho constitucional a la participación.
- El CEN ya debió respondernos oportunamente para participar en la verificación de documentos y adherentes presentados por las Listas inscritas el 29/08/2024.
- El CEN no está cumpliendo con la atención de la mesa de partes en la dirección señalada en el comunicado. Sólo atendió presencialmente el día 29/08/2024 en un espacio del local institucional, la secretaria del CEN, quien sólo selló la recepción de documentos con la hora y su firma; a diferencia de la recepción que hacían las secretarías administrativas del CN-CMVP, como se ha dado en todos los procesos electorales y donde entregan un número de trámite documentario que queda registrado en el CN-CMVP.
- El CEN no está cumpliendo con el horario de atención de mesa de partes señalado en el comunicado.
- El CEN no tiene correo electrónico, número de celular, ni ningún medio de comunicación oficial al cual entregar cualquier comunicación.
- El CEN ya debió reunirse en el local institucional para hacer la verificación de los requisitos que solicita el Reglamento Electoral para la publicación de Listas correctamente inscritas, evento que a la fecha parece no haberse desarrollado en las instalaciones del CMVP y esperamos no se desarrolle en algún lugar fuera de la sede institucional, lo cual empañaría la transparencia con la que debe llevarse a cabo el proceso electoral.

4. Solicitamos al CEN y en especial al Presidente del CEN por transparencia lo siguiente:

- Llamar a los personeros de las Listas para presenciar la verificación de los requisitos para la inscripción de Listas candidatas al CN-CMVP para el periodo 2024-2026.
- Explicar por qué el incumplimiento del CEN de lo publicado en los diarios por el propio CEN.
- Comunicar los medios de comunicación oficiales con el CEN, lugar y horario de atención de haber un cambio.
- Por respeto a los miembros de la Orden y a los candidatos, informar oportunamente cualquier cambio que por motivos de fuerza mayor deban realizar.

Artículos invocados para el proceso de inscripción de firmas:

ESTATUTO:

Artículo 114º. -Para ser miembro activo (hábil), se requiere:

- a) Ser Médico Veterinario con título universitario expedido o revalidado, conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el país.
- b) Estar inscrito en el Colegio Departamental de la jurisdicción de su domicilio.
- c) Estar al día en sus cotizaciones, entendiéndose como tal, el hecho de **no adeudar más de tres (3) meses las cuotas mensuales fijadas por el Colegio Médico Veterinario del Perú.**
- d) No estar sancionado con suspensión, expulsión.

Artículo 130º. -El Comité Electoral Nacional y los Comité Electorales Departamentales, llevarán a cabo el proceso electoral en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16200, su Reglamento, el Estatuto y Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

REGLAMENTO ELECTORAL:

Artículo 9º. Para ser candidato y elegido como miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación. No existe reelección para el mismo cargo y ninguno que reúna los requisitos puede ser impedido de postular.

Artículo 20º. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos se presentarán al Comité Electoral, respectivo, acompañadas en forma ordenada de:

- a) Carta de presentación del Personero de la Lista, suscrito por uno o más de los candidatos. Puede incluir un Personero Alterno.
- b) Certificado de Habilidad del Personero de la Lista. Si presentó Personero Alterno adjuntará su respectivo Certificado de Habilidad.
- c) Los nombres, apellidos, número de Colegiatura, número de DNI, y firma obligatoria de los candidatos.
- d) Certificados de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9º del presente Reglamento.
- e) Los padrones de firmas de colegiados activos (hábiles) adherentes a la postulación de la Lista de:
 - Candidatos al Consejo Nacional, será respaldada por no menos del 5% de los miembros activos (hábiles) del CMVP, de los cuales no más del 50% podrán ser del CMV Departamental de Lima.
- f) Para verificar la validez de las firmas de adherentes, se considerarán todos aquellos miembros activos (hábiles), conforme al Art. 114º del Estatuto del CMVP.

Lima, 07 de setiembre de 2024 6:00 horas

LISTA CANDIDATA "TRABAJAMOS UNIDOS POR UNA SALUD"

DECANO:	ROBERTO GAMARRA RIOJAS
VICE-DECANO:	JOAQUIN MARTÍN TANTALEAN ODAR
SECRETARIO:	ALAN MEZA CRISTOBAL
TESORERO:	PATRICIA MARIBEL BARDALES ABANTO
VOCAL:	HARNOLD SEGUNDO PORTOCARRERO PRADO
VOCAL:	MARIO CESAR RIOS BARRIENTOS
VOCAL:	LENA LESLIE MARIA TORRES CHAVEZ
VOCAL:	ALEXANDER UBALDO SOZA VARGAS
VOCAL:	KATTY MERINO TRUJILLO



RESOLUCIÓN N° 01-2024/CEDL-CMVDL

Lima, 07 de setiembre 2024

VISTOS:

Las listas de adherentes presentadas por los postulantes a Candidatos a los cargos Directivos del Consejo Departamental del CMVDL periodo 2024-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, le confiere al Comité Electoral Departamental, pronunciarse sobre la inscripción de los candidatos al Consejo Departamental respectivo, previa depuración de las listas de Adherentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80°, 85° del Reglamento;

Que, en el aviso de la Convocatoria para las Elecciones, publicado en dos diarios Extra, La Razón, en la página web y Facebook del CMVD-Lima, en fecha 04.08.2024, se consignó que el número mínimo de Colegiados Adherentes para la presentación de Listas es de 336 Colegiados Hábiles.

Que, la sumatoria de las relaciones de colegiados habilitados para el ejercicio profesional en la Jurisdicción de Lima para el día de la Convocatoria hacían un total de 3360 miembros habilitados de la orden.

Que, con fecha 29.08.2024, se recibió para presentación de firmas adherentes de 02 listas presididas por los: MV. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht, y MV. Juan Carlos Del Aguila Escalante, suscribiéndose la correspondiente Acta.

Que, en la Sesión Ordinaria del Comité Electoral Departamental de fecha 03.09.2024, se realizó el análisis correspondiente a fin de determinar si los candidatos a miembros del Consejo Departamental de Lima cumplen con el requisito de habilidad establecido en el Art. 9° del Reglamento Electoral y si las solicitudes de inscripción presentadas por cada uno de ellos cumplen con los requisitos descritos en el artículo 20° del Reglamento Electoral de nuestra Institución, encontrando las siguientes observaciones:

- 1.- Los M.V. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht CMVP 5216 y M.V. Luis Alberto Garibay Carhuamaca CMVP 10423, no cumplen con el requisito establecido en el Art. 9° del Reglamento Electoral.
- 2.- La lista Liderada por el M.V. Juan Carlos Del Aguila Escalante, no cumplió con adjuntar el requisito establecido en el literal c, del artículo 20° del Reglamento Electoral.
- 3.- Ninguna de las dos listas Cumple con el requisito establecido en el literal e, del artículo 20° del Reglamento Electoral.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Que, considerando que el Artículo 23° del Reglamento Electoral establece que: **"Las Listas de Candidatos que no reunieron el número requerido de firmas en la fecha de presentación o luego de la depuración respectiva, no alcanzaron el mínimo requerido, no podrán inscribirse, quedando descartada su postulación"**.

Que, por las consideraciones expuestas el Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, por acuerdo de su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024,

RESUELVE:

Primero.- DESCARTAR la postulación de las dos listas presentadas por los M.V. postulantes a los cargos del Consejo Departamental de Lima.

Segunda.- DECLARAR DESIERTA la postulación al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima para el periodo 2024-2026.

Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y a los personeros de cada lista.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MV. ROGER CARBAJAL ALMERCO
Presidente CED



MV. HECTOR ENRIQUE LAVADO MUÑOZ
Secretario CED



MV. LUIS EDSON PABON MAYORGA
Vocal CED

ANEXO 6



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CREADO POR LEY N° 16200
INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA N° 11955424

Lima, 11 de septiembre del 2024

CARTA N°229-CN-CMVP-2024

Señor
M.V. Antonio Pérez López

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, a la vez hacerle llegar la información solicitada sobre el estado de habilidad continua de los últimos 12 meses y las fechas de pago de las cuotas en los últimos 2 años de los siguiente Médicos Veterinarios:

JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	CMVP 6003
FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	CMVP 9025
MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	CMVP 2918
FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT	CMVP 5216
JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	CMVP 4383
CECILIE GIOVANNA ALVA IZQUIERDO	CMVP 3383
GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	CMVP 5539
JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	CMVP 8263
JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	CMVP 3869

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

M.V. FERNANDO ADRIANO CHILQUILLO
DECANO (I)
Consejo Nacional
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Solicito: Motivos por los cuales no se recepciono la documentación de lista para el consejo directivo departamental de Arequipa periodo 2024 -2026

M.V. FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHIQUILLO
DECANO INTERINO DEL CONSEJO NACIONAL DEL CMVP

Yo, **JHON DAVID HUAYTA HUANCA** personero de la lista "siempre veterinarios", médico veterinario, colegiado y habilitado, identificado con el número de DNI 46248752, con número de colegiatura 9524 y con número de celular 987031073, para las respectivas notificaciones. Por otro lado, yo, **RICARDO CORNEJO BALLÓN**, identificado con el número de DNI 41383342, con número de colegiatura 6621 y con número de celular 983725974 y aspirante a decanato del colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que el día 29 de agosto del 2024, el M.V.Z. Ricardo Cornejo Ballón aspirante a decanato del consejo directivo de Arequipa, se presentó a las 15:00 horas en las instalaciones del colegio medio veterinario departamental de Arequipa (CMVDA), para así poder entregar el documento de solicitud de inscripción de lista de candidato por mesa de partes, el cual fue rechazado por secretaria CMVDA, indicando que la persona indicada para recibir el documento era la secretaria del comité electoral, la cual no se encontraba en las instalaciones del CMVDA en ese momento, indicando que se encontraba en camino. La secretaria del CED llegó 30 minutos después siendo ya las 15:40 horas, al llegar la secretaria del CED la M.V.Z. Simone Herrera Bejar le indico al M.V.Z. Ricardo Cornejo Ballón que el como candidato a decano no podía dejar el documento, por lo que se negó a recibir el documento indicando que el personero tendría que estar presente para la presentación, indicando después que como no estuvo presente durante los 30 minutos esperaría 15 minutos más de la hora establecida que era las 16:00 horas para que así pueda llegar el personero. Sin embargo, a las 16:00 horas el actual decano del CMVDA el señor M.V. Z. Jorge Sanchez Zegarra que estaba presente y al tanto de lo que estaba sucediendo, siendo el también aspirante a vicedecano para otra lista de estas elecciones, intervino tajantemente ante la secretaria del CED la M.V.Z. Simone Herrera Bejar indicándole que no se esperaría a nadie y

seguidamente cerro las puertas del CMVDA, interfiriendo directamente en la decisión de un miembro del comité electoral, de tal forma que no se permitió la entrega del documento de inscripción de la lista.

Cabe señalar que las normas del comité electoral en relación a la inscripción de listas en el capítulo II, artículo 18 indica: “cada lista completa para el consejo nacional y para los consejos departamentales deberán solicitar ser inscritas por su personero debidamente acreditado por el candidato a decano, ante el comité electoral nacional y comité electoral departamental respectivo, hasta 30 días antes de las elecciones”. Dicho artículo indica que el personero debe solicitar la inscripción mediante documentación de la lista, mas no ser el personero quien entregue el documento al comité electoral, cumpliendo nosotros con lo indicado con el artículo 18, que bajo documentación el personero M.V.Z. Jhon David Huayta Huanca es el que solicita la inscripción de la lista.

Cumpliendo nosotros también con el artículo 20 de la inscripción de las listas es que anexamos el documento presentado el día de hoy 29 de agosto del 2024 a las 15:10 horas al comité electoral departamental de Arequipa el cual no permitió ni acepto recepcionar dicho documento. Se coloca anexo I.

Se solicita y se exige que el Comité Electoral Departamental de Arequipa tome cartas en el asunto de forma inmediata, para así evitar las acciones legales correspondientes.

Atentamente.

Arequipa, 12 de Setiembre del 2024



RICARDO CORNEJO BALLON
DNI N° 41383342



JHON DAVID HUAYTA HUANCA
DNI N° 46248752

ANEXO I

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: Inscripción de lista de candidatos para consejo departamental de Arequipa del periodo 2024 -2026.

COMITÉ ELECTORAL DEL COLÉGIO MÉDICO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Yo, JHON DAVID HUAYTA HUANCA, personero de la lista "siempre veterinarios" ante usted con el debido respeto me presento y digo:

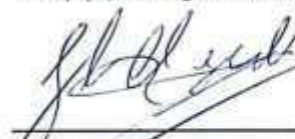
Que, por el mediante escrito solicito a su despacho se me conceda la inscripción de la lista "siempre veterinarios" a las elecciones para consejo directivo del periodo 2024 - 2026 del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo I:** Carta de presentación del personero de la lista, con documento de acreditación del candidato a decano a la lista.
- **Anexo II:** Certificado de habilidad del personero de la lista.
- **Anexo III:** Los nombres, apellidos, número de colegiatura, número de DNI y firma de los candidatos.
- **Anexo IV:** Certificado de habilidad de cada uno de los candidatos.
- **Anexo V:** Padrones de firmas de colegiados activos, adherentes a la postulación de la lista de candidatos al consejo departamental de Arequipa.

Por lo expuesto:

Solicito a usted acceder a mi pedido por ser justicia y por derecho que me corresponde.

Arequipa, 29 de agosto de 2024


JHON DAVID HUAYTA HUANCA
DNI N° 46248752

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONERO

Sres. COMITÉ ELECTORAL DEL COLÉGIO MÉDICO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Yo, **JHON DAVID HUAYTA HUANCA** médico veterinario, colegiado y habilitado, identificado con el número de DNI 46248752, con número de colegiatura 9524 y con número de celular 987031073, para las respectivas notificaciones.

Me pongo en contacto con ustedes con el interés de ser personero de la lista "siempre veterinarios" que se presentara a las elecciones para consejo directivo del periodo 2024 -2026 del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa.

Quedo a su disposición, esperando recibir noticias suyas.



RICARDO CORNEJO BALLÓN
DNI N° 41383342



JHON DAVID HUAYTA HUANCA
DNI N° 46248752

ACREDITACIÓN AL PERSONEERO DE LA LISTA

Sres. COMITÉ ELECTORAL DEL COLÉGIO MÉDICO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Yo, **RICARDO CORNEJO BALLÓN**, identificado con el número de DNI 41383342, con número de colegiatura 6621 y con número de celular 983725974 y aspirante a decanato del colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que vengo acreditando a **JHON DAVID HUAYTA HUANCA**, médico veterinario, identificado con el número de DNI 46248752, con número de colegiatura 9524, colegiado y habilitado para ejercer como personero de la lista "siempre veterinarios" y así poder solicitar la inscripción de la misma.

Quedo a su disposición, esperando recibir noticias suyas.



RICARDO CORNEJO BALLÓN
DNI N° 41383342

ANEXO II

VALOR 5/2800

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

N° 015374

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

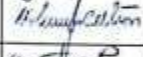
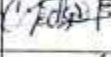
El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVZ Jhon David Huerta Huancas
Colegiado con el N.: 9524, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra Habil
hasta Marzo del 2025

Arequipa 26 de Abril de 2023


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg MVZ Sandra Herrera Bejar
SECRETARIO


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg MVZ Augusto Sanchez Zegura
DECANO DEPARTAMENTAL

ANEXO III

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	Nº DE DNI	FIRMA
RICARDO CORNEJO BALLÓN	DECANO	6621	41383342	
DIEGO SHARIFF GAONA CERVANTES	VICEDECANO	6700	41917554	
KELWIN RICHARD BELTRAN ALCOCER	TESORERO	4877	29693937	
CYNTIA KARIN MEDINA ESCALANTE	SECRETARIA	5915	42960827	
JUAN CARLOS ZEBALLOS PORTUGAL	VOCAL	5651	40237907	

ANEXO IV

VALOR 5/28.00

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 • FAX: 444-8780

Nº 079055

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa

certifica que el Sr. MVZ. Ricardo Cornejo Ballon

Colegiado con el N.: 6621, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta marzo del 2025.

Arequipa 29 de agosto de 2024



COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA

Mg. MVZ. Simone Montero Rojas
SECRETARIO



COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA

Mg. MVZ. Jorge Augusto Sanchez Legaria
DECANO DEPARTAMENTAL

VALOR S/ 78.00

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGORYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

N° 77276

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVZ. Diego Shariff Goona Cervantes
Colegiado con el N.: 6700, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta 31 de Noviembre del 2025

Arequipa 31 de enero de 2023



Mg MVZ Simone Herrera Bejar
SECRETARIO



Mg MVZ Jorge Augusto Sanchez Degana
DECANO DEPARTAMENTAL

VALOR 5/28.00

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

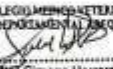
Nº 079052

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVE. Kelvin Richard Beltran Alcocer
Colegiado con el N.: 4844, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta marzo del 2025.

Arequipa 28 de agosto de 2024

COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA

Mg. MVZ Simone Herrera Bejar
SECRETARIO



COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA

Mg. MVZ Jorge Augusto Sanchez Zegarra
DECANO DEPARTAMENTAL

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEORO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

Nº 078676

CMVD
AREQUIPA

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVE Cynthia Karin Medina Escalante
Colegiado con el N.: 5915, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta marzo del 2025.

Arequipa 4 de enero de 20 24


M. LUIS GONZALO HERNANDEZ BOJAR
SECRETARIO


M. LUIS GONZALO HERNANDEZ BOJAR
DECANO DEPARTAMENTAL

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGDYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

N° 079051

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVZ. Juan Carlos Zeballos Portugal
Colegiado con el N.: 5651, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra Habil
hasta febrero del 2025.

Arequipa 28 de agosto de 20 24


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
M^{te} MVZ Simone Herrera Bejar
SECRETARIA




COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
M^{te} MVZ Jorge Augusto Sánchez Zapata
DECANO DEPARTAMENTAL

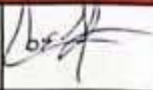
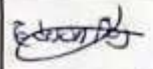
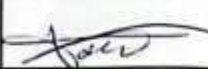
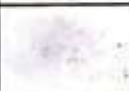
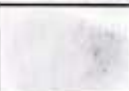
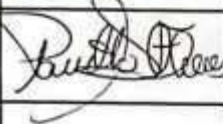
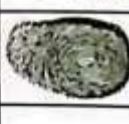


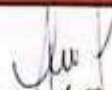
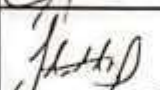
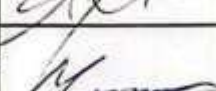
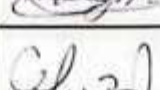
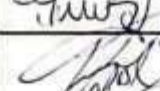
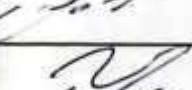
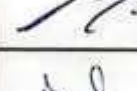
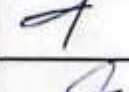
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL ELECCIONES
GENERALES
2024-2026

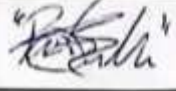
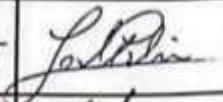
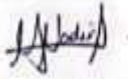
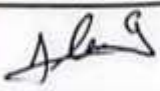
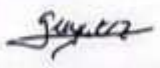
DECANO:	Ricardo Cornejo Bellón
VICE-DECANO:	Diego Shariff Gasca Cervantes
SECRETARIO:	Cynthia Karin Medina Escalante
TESORERO:	Kelwin Richard Beltón Alcover
VOCAL:	Juan Carlos Echilloz Portuegal

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CAVVD AQP	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
1	Luis Ernesto Lazo Pacheco	9411	41988791		
2	Daniela Indira Ramos Lazo	12515	73061100		
3	Katia Mejia Chapparo	43930	71245248		
4	Richard Mendoza Escalante	13873	48117580		
5	Frank Harold Nori Portuegal	7130	41953818		
6	Juan I. Mamani Lara	10747	44405649		
7	Mario A. Harguez Chaves	5580	29978375		
8	Carlo Jesús Gómez Llamas	6345	30850016		
9	Lesly Isabel Salinas Valencia	6721	43700259		
10	Alan Salinas Bizar	11390	29714256		
11	Florencia Dancé Mares	13816	43170898		

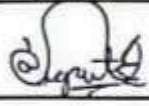
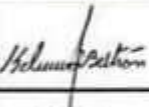
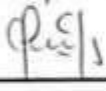
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARD VQR	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
	José María Flores Uzcátegui	13713	43438521		
	Ricky Edison Reyes Hernandez	11841	45462765		
	Andrew Bern Cárdenas Becerra	13744	71902660		
	Juan José Orillo Muñoz	7066	41870105		
	Tatiana María Pino Melgar	10156	70012433		
	José B. Herrera Salazar	5726	41692374		
	Jesús R. A. Guzmán Morán	11345	42560691		
	Juan Diego Ortiz Salazar	13828	70401059		
	María del Rosario Velásquez H.	13397	70636402		
	Marta Híjuez Rosas	3498	29672531		
	Christiam J. Villarreal Ugurzo	7483	45737493		
	Eduardo Salgado Puerto	7481	42121149		
	Luis Fernando Angulo García	13395	71488468		
	Nicole Alexandra Arenas Torres	13394	73510770		
	Cecilia Geraldine Paretto Flores	3040	29571511		

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARD AQP	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
	Juan Vera	11086	70008091		
	Gustavo Tejedo Zegarra	13547	72022134		
	Shon David Huayta Huanca	9524	46243752		
	Andrea V. Chirinos Puera	8163	44577309		
	Nils Miranda Bolado	4471	41477537		
	Lucía Granda Paredes	5472	41985675		
	Milagros del Carmen Casulinday	13547	71269111		
	Nils Olga Izquierdo Cordero	2071	44404204		
	Luis Robinson Bagozo	7623	43021389		
	Martin Gonzales Breche	2232	29520411		
	Ricardo Curnigo Balkin	6621	41383342		
	Andrea Alejandra Brija Lozada	13792	70547020		
	Nelson Luis Escalante Pinto	6451	42479949		
	MARYANN MIRCUA MENDOZA ABRIU.	12318	42651038		
	Giancarlo Comdo Exosés	7901	41036817		

NOMBRES Y APELLIDOS	CARTE AOP	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
ALVARO YOEL CARAJAL HONTOYA	13788	44523364		
Jaime Isaac Paz Guillai	12509	71141911		
Jaime				
José Plinio Mayhua	13796	42643437		
Joseph Boluarte Serlino	13921	42485966		
Nadia Huayra Silva	13645	72040453		
Alexis Gabino Gallegas Gull	13923	45008171		
Julio Cesar Condoni Diaz	11768	74707582		
Esmeralda Huaman Puro	13924	45033505		
Gianfranke Romiro Zuñiga Ayala	13871	74707662		

[illegible]

1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARD VOT	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
1	Eduardo Ezequiel Zumbado	7641	29694770		
2	Joan Carlos Leon Matute	12634	73475811		
3	JOSIN JOHN FERNANDEZ CASCO ROQUE	13070	46092666		
4	Miguel Hernández Ortíz Edgardo	4465	29611319		
5	Yerico Allan Zegnan	5033	40617409		
6	Manámyle Grisell Buxa Torres	9994	71121260		
7	Ada O Vego Ugarte de Valdivia	10458	73063779		
8	Helwin Richard Beltrán Alcocer	4877	29693937		
9	Dany Edgardo Apaza Linares	6452	29703790		
10					
11					

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Chincha, Miércoles 4 de Setiembre 2024

SRES. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL – CMVP ICA.

CON COPIA : - COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – CMVP.
- JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ.
- JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA

ASUNTO : PONER DE CONOCIMIENTO LOS ACONTECIMIENTOS DE VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE SE VIENEN PRESENTANDO DURANTE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EN LA REGIÓN ICA GENERADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA Y SOLICITO QUE SE GARANTICE UN PROCESO TRANSPARENTE, E IMPARCIAL DE ACUERDO A LEY.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° 007-2024/CMVDICA – DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA.
- COMUNICADO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA – CRONOGRAMA DE ELECCIONES PERIODO 2024 – 2026 DE FECHA 17 DE AGOSTO 2024.
- SOLICITUD DE RECORD HISTÓRICO DE PAGOS (RECIBOS) 2023 Y 2024 DE PRE CANDIDATOS AL PROCESOS ELECTORAL 2024.
- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONERA DE LISTA PARA EL PROCESOS ELECTORAL 2024.
- ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 2 DE SETIEMBRE 2024.

De mi especial consideración;

El suscrito, SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR, con DNI N° 42862602 en mi calidad de miembro colegiado y habilitado del COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA, ante ustedes me presento y expongo lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha **16 de Agosto del 2024** se emite la **RESOLUCIÓN N° 007-2024/CMVDICA** en donde **se DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA**, (la cual adjunto en copia simple como anexo) por lo que saludamos toda la comunidad veterinaria de la región Ica dicha designación.

Anexo N° 01: RESOLUCIÓN N° 007-2024/CMVDICA

	COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA
	ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
	PERIODO 2024-2026
	RESOLUCIÓN 07-2024/CMVDICA
DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA	
16 de agosto de 2024	
VISTO:	
El pedido del Decano del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, se pone en consideración la siguiente:	
CONSIDERANDO:	
Que, de conformidad al artículo 1° del Reglamento Electoral, "tiene por objeto establecer las normas y procedimientos a seguir para la realización de las Elecciones Generales en el Colegio Médico Veterinario del Perú: su Consejo Nacional y sus Consejos Departamentales".	
Que, según lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Electoral, cada uno de los Colegios Departamentales debe designar una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Consejo Departamental, tres meses antes del término de su mandato. Esta comisión se denominará Comité Electoral Departamental, y estará Integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales será el Secretario del Consejo respectivo, quien desempeñara la Secretaría del Comité Electoral, cuyos miembros sin excepción no podrán postular a ningún cargo del Consejo, los miembros deberán estar habilitados.	
Que, de conformidad con lo que establece en el artículo 5° del Reglamento Electoral, el Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Departamentales, deberán instalarse dos meses antes de las elecciones por convocatoria de su presidente, para organizar todo lo concerniente al próximo proceso electoral.	
Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral y en mérito al Acta de Sesión del Colegio Médico Veterinario de Ica, y en el uso de las facultades conferidas por la ley N° 16200 y su Reglamento, el Decano del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, procedió a elegir al Comité Electoral Departamental (CED), para elegir al próximo Consejo Departamental periodo 2024-2026.	
Que, habiéndose llegado a un consenso el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto, con respecto a sus atribuciones, determina que el M.V.Z. CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER continúe en el cargo de SECRETARIO del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, en tal sentido, en cumplimiento al Artículo 3° del Reglamento Electoral, el Secretario del Consejo respectivo, desempeñara la Secretaría del Comité Electoral. Por tal	

motivo, es necesario dejar sin efecto la Resolución 06-2024/CMVDICA, de fecha 14 de agosto del 2024, en tal sentido;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 06-2024 de fecha 14 de agosto del 2024.

SEGUNDO: CONFORMAR la comisión que se denominará COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ICA para llevar a cabo las elecciones internas del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, del Colegio Médico Veterinario del Perú, para la elección de la nueva Junta Directiva periodo 2024-2026, cumpliendo con el procedimiento que indica el Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

TERCERO: El Comité Electoral del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, para la elección de la nueva Junta Directiva periodo 2024-2026, **QUEDA CONFORMADO** de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° CMVP	DNI
M.V.Z. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH	Presidente	8393	40602042
M.V.Z. CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER	Secretario	4638	21552811
M.V.Z. JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal	4231	21545912

CUARTO: El Comité Electoral Departamental, convocará a elecciones del Consejo Departamental a través de una publicación en el diario oficial de mayor circulación, además de su publicación en el Consejo Departamental. La convocatoria deberá especificar:

- Objeto de las elecciones.
- Cronograma de las elecciones.
- Cargos a cubrir.
- Número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles).

QUINTO: El Comité Electoral Departamental, bajo responsabilidad, remitirá inmediatamente y hasta cinco (05) días siguientes a la elección por la vía más rápida (fax, email u otra) al Comité Electoral Nacional copia de las Actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio. Asimismo, enviara un juego original de Actas al Consejo Departamental. Los documentos originales serán enviados al Comité Electoral Nacional por correo a la brevedad posible. Remitirá también si existieran los votos impugnados al Comité Electoral Nacional para su Resolución. Proporcionará copia fotostática de las Actas a los personeros que lo soliciten.

SEXTO: El Comité Electoral Departamental de Ica, se encargará de llevar a cabo el proceso electoral del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica del Colegio Médico Veterinario del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



SEGUNDO: Que, con **fecha 16 de Agosto del 2024 a las 9:00 p.m.** se reunieron de manera virtual los colegas designados a ser miembros de dicho comité (la cual adjunto en copia simple como anexo), **en donde acuerdan:**

1. Dar por instalado dicho comité electoral.
2. Organizar el proceso electoral tanto para los órganos directivos de la región Ica y la directiva nacional.
3. Publicar el proceso electoral en dos diarios locales, redes sociales y correos electrónicos institucionales a toda la comunidad veterinaria y público en general, la cual adjunto en copia simple como anexo.

Todo ello hemos venido felicitando en el marco de la democracia y fortalecimiento institucional de nuestro colegio profesional.

Anexo N° 02: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026

ACTA DE INSTALACIÓN
DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO MÉDICO
VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA

Siendo las 9:00 pm horas del 16 de agosto del 2024, de manera virtual se reunieron los señores miembros del Comité Electoral Departamental del CMVDica por el Consejo Departamental de Ica mediante Resolución N° 007-2024-CMVDica

PRESIDENCIA Y SECRETARIADO Y VOCAL

Actuó como Presidente MVZ NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH con CMVP N° 8393 y como Secretario MVZ, CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER con CMVP N° 4638 y como Vocal MVZ. JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ con CMVP N° 4231

Con la asistencia de todos los miembros del CED el Presidente dio por instalada la sesión para tratar lo siguiente:

AGENDA. -

1. Instalación del Comité Electoral Departamental designado por el Consejo Departamental del CMVD de Ica según Resolución N° 007-2024-CMVDica, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento Electoral.

2. Organización del Proceso de elecciones del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica y del Consejo Nacional del CMVP.

DEBATE. -

El Presidente dio lectura a la Resolución N° 007-2024-CMVDica, por el cual se designa a los antes nombrados como miembros del Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, para conducir y organizar las elecciones del Consejo Departamental de Ica y del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Acto seguido indicó la necesidad de instalar el Comité Electoral Departamental dos meses antes de las elecciones para organizar todo lo concerniente al mencionado proceso electoral, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento Electoral.

Luego de la deliberación correspondiente, los miembros del CED acordaron por unanimidad lo siguiente

ACUERDOS. -

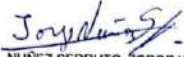
1. **DAR POR INSTALADO** el Comité Electoral Departamental de Ica, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° CMVP	DNI
M.V.Z. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH	Presidente	8393	40602042
M.V.Z. CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER	Secretario	4638	21552811
M.V.Z. JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal	4231	21545912

2. **ORGANIZAR** todo lo concerniente al proceso electoral de Consejo Departamental y Consejo Nacional del CMVP.

3. **PUBLICAR** en dos diarios locales, en la sede institucional del colegio departamental, en la página web, en las redes sociales (Facebook) y cursar comunicación al correo de los colegiados acerca de la Convocatoria a Elecciones y Cronograma que publicará el CEN, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento Electoral, a la cual el CED se sujetará para el desarrollo del mencionado proceso.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 9:30 pm, luego de redactarse, leerse y suscribirse, se dio conformidad.



NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH
CMVP 8393
PRESIDENTE CED



CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER
CMVP 4638
SECRETARIO CED



JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ
CMVP 4231
VOCAL CED

Anexo N° 03: COMUNICADO DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL DE ICA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026**

COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el período comprendido del 24 de octubre 2024 al 23 de octubre del 2026

1.- Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud Inscripción de listas:	Hasta el 29 agosto de 2024 (horario 9:00 am – 4:00 pm)
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria	
Para el día de sufragio:	08 de setiembre de 2024
Impugnación y tachas a candidatos:	12 de setiembre de 2024
Resolución de Impugnaciones y Tachas:	13 de setiembre de 2024
Candidatos y sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas en dos diarios:	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN	Domingo 29 de setiembre de 2024
Transferencia de cargos e instalación de Consejo Departamental electo	Jueves 24 de octubre de 2024

2.- Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal

3.- Número mínimo de adherentes para presentar listas: **41**

4.- Lugar de inscripción de candidatos al **CMVD-Ica**, en mesa de parte del **CMVD-Ica (local institucional)**

5.- Horarios de atención en mesa de partes: lunes a viernes de 09:00 am – 4:00 pm.

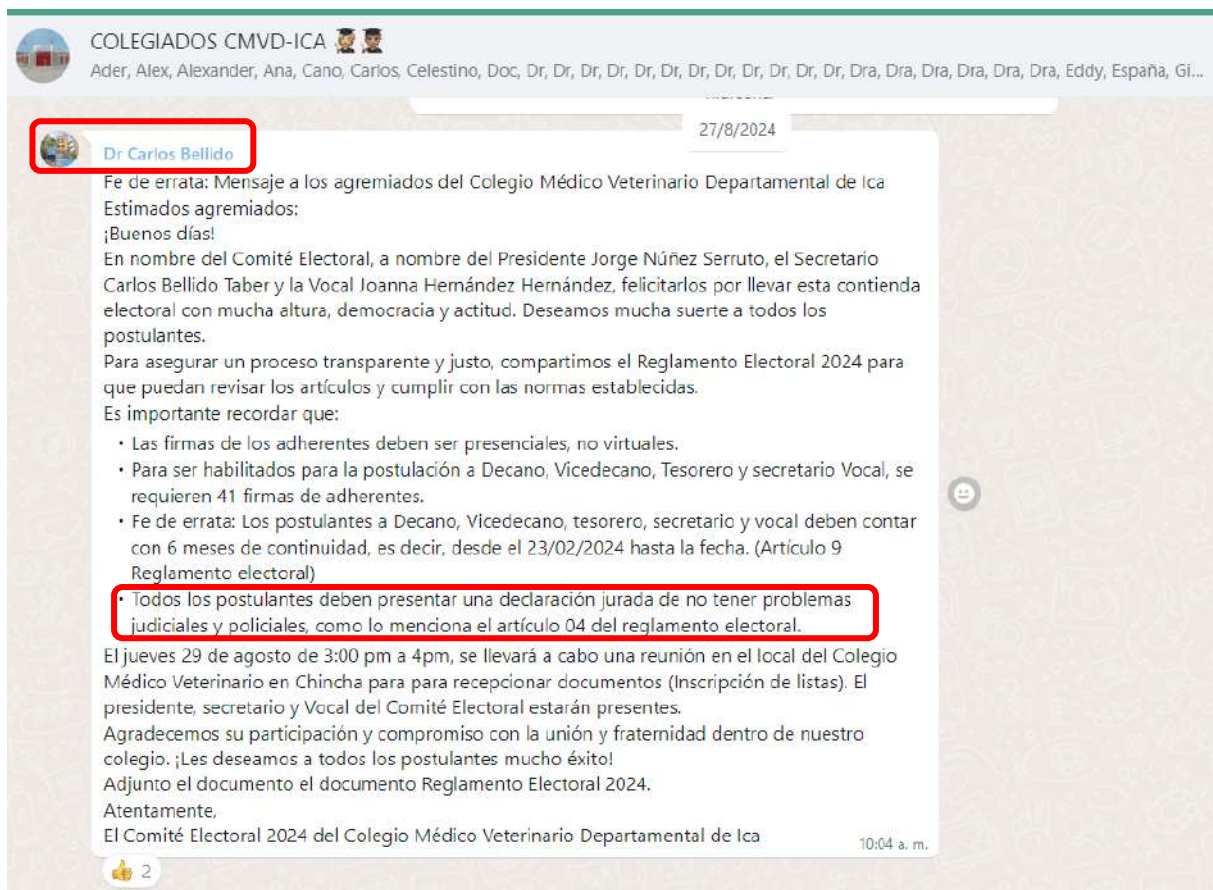
6.- Lugar de sufragio o votación: Local Institucional (**Las Viñas B Lote 2, 3 y 4 S/N – TOCHE – Chincha Alta, Perú**)

Ica, 17 de agosto de 2024

Presidente: MVZ. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH
Presidente CED - Ica

TERCERO: Que, con **fecha 27 de Agosto del 2024** el **MVZ. CARLOS BELLIDO TABER – SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA** comunica de manera virtual a través del **grupo wasap “COLEGIADOS CMVD - ICA”** en uno de sus ítem que: **“TODOS LOS POSTULANTES DEBEN DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROBLEMAS JUDICIALES Y POLICIALES, como lo menciona el artículo 4 del reglamento electoral, la cual adjunto en captura de imagen como anexo:**

Anexo N° 04: COMUNICADO DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL INCLUYENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO LA DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON PROBLEMAS JUDICIALES Y POLICIALES



Debemos precisar que el Artículo 4 del capítulo I del reglamento electoral; textualmente dice:

"No pueden ser elegidos como miembros del Comité Electoral, colegiados que se encuentren inactivos (inhábiles), con licencia o sancionados, mediante proceso administrativo disciplinario o por proceso judicial por acto doloso, a menos que ya hayan sido reivindicados "

Por lo que:

1. Esto quiere decir que son ellos **(los miembros del comité electoral) LOS QUE TIENEN QUE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROBLEMAS JUDICIALES, POLICIALES Y PENALES; o mejor aun hacer entrega de su certificado que acredite no estar impedidos para dicho cargo**, la cual la comunidad veterinaria de la región Ica desconoce de ello.
2. En ningún artículo del reglamento electoral contempla que para ser candidatos a cualquier órgano directivo tanto departamental como nacional se tenga que presentar lo solicitado, por lo que se les consultó a los integrantes de manera virtual al grupo virtual institucional y **NUNCA OBTUVIMOS RESPUESTA.**

[illegible]

COLEGIADOS CMVD-ICA

Ader, Alex, Alexander, Ana, Cano, Carlos, Celestino, Doc, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Eddy, España, Gisela,...

lo menciona el artículo 04 del reglamento electoral.

El artículo 4 lo señala PARA USTEDES COMO COMITE ELECTORAL...por favor colegas, COMPRESIÓN LECTORA

12:13 p. m.

Por favor colegas, no confundir con su interpretación equivocada...y USTEDES TAMPOCO PUEDEN TOMAR ACUERDOS QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

12:18 p. m.

En mi calidad de PRE CANDIDATO , pido que USTEDES sean ORIENTADORES DE LLEVAR UN BUEN PROCESO y nosotros como candidatos no caer en el error o vacíos administrativos en este procesos electoral...muchas gracias

12:20 p. m.



COLEGIOS CMDV-ICA


Ader, Alex, Alexander, Ana, Cano, Carlos, Celestino, Doc, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Eddy, España, Gisela, ...

28/3/2024

temporal o vacante del cargo.

e) Cooperar estrechamente con el Decano y cumplir las funciones que le encomiende el Consejo Nacional.

f) Todas las demás obligaciones que le señale la legislación vigente.

Según el c. del Artículo 15º del Reglamento de Ley 16200 Ley de creación del Colegio Médico, Intervento del Pres. Son obligaciones del Secretario: "Citar a sesiones por disposición del Decano, a la Asamblea General y al Consejo Nacional (...)"

REGlamento del Colegio Médico Veterinario del Perú de la Ley N°16200

"Artículo 15º Son Obligaciones del Secretario:

"a. CITAR A SESIONES por DISPOSICIÓN DEL DECANO, a la Asamblea General y al Consejo Nacional (...)"

10223 p. 11.

JUEVES

Buenos días colegas y de manera especial a los integrantes del comité electoral , no hemos recibido respuesta sobre la controversia del artículo 4 en donde USTEDES como comité electoral departamental están solicitando antecedentes penales, policiales y judiciales. Hoy que cierra la inscripción, deben comunicar si hay fe de erratas o no, para que así las listas participantes no tengamos inconvenientes.

CUARTO: Que, teniendo conocimiento del inicio del proceso electoral y a pesar del comunicado presentado por el comité electoral departamental Ica, el suscrito con varios colegas de diferentes provincias de nuestra región Ica **DECIDIMOS PARTICIPAR** bajo los lineamientos de nuestro estatuto, reglamento electoral y normas conexas.

Por lo que, con **fecha 28 de Agosto del 2024** se presentó un documento dirigido a los integrantes del comité electoral con el **asunto "SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PERSONERO(A) DE LISTA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024"**, la cual adjunto en copia simple como anexo.

 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Chincha, Miércoles 28 de Agosto 2024

RECIBIDO
COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA
Fecha 28 / 08 / 2024
Hora 12:50 pm

Sres. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL – CMVP ICA.
ASUNTO : SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONERO(A) DE LISTA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024.
De mi especial consideración:

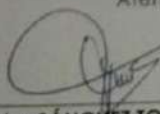
Nos es grato dirigirnos a ustedes para saludarlos y a la vez manifestar lo siguiente:

El suscrito, SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR, con DNI N° 42862602 en mi calidad miembro colegiado y habilitado del COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA, el día Martes 27 de Agosto 2024 presentó una carta con el asunto "PRESENTACIÓN DE PERSONERA DE LISTA" a la MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES, con DNI N° 45584881 y CMVP N° 11707 como nuestra **PERSONERA DE LISTA**; a fojas de CUATRO (04) FOLIOS, de conformidad con el Artículo 20 del Capítulo II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; de reglamento electoral.

Bajo dichos considerandos y de conformidad con el Artículo 19 del Capítulo N° II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; del reglamento electoral, SOLICITO: TENER A BIEN DE ACREDITAR A LA MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES, con DNI N° 45584881 y CMVP N° 11707 como nuestra PERSONERA DE LISTA, de acuerdo a ley.

Sin otro particular es propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente.


Mg. SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR
DNI N° 42862602
CMVP N° 7677

Así mismo, con la misma **fecha de 28 de Agosto del 2024** se presentó un documento dirigido a los integrantes del comité electoral con el **asunto "SOLICITUD DE RÉCORD HISTÓRICO DE PAGOS (RECIBOS) 2023 Y 2024 DE TODOS LOS PRE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024"**, la cual adjunto en copia simple como anexo.

 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Chincha, Miércoles 28 de Agosto 2024

RECIBIDO
COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA
FECHA: 28/08/2024
HORA: 12:49 pm

Sres. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL – CMVP ICA.

ASUNTO : SOLICITUD DE RECORD HISTORICO DE PAGOS (RECIBOS) 2023 Y 2024 DE TODOS LOS PRE CANDIDATOS AL PROCESO ELECTORAL 2024.

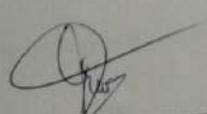
De mi especial consideración,

Nos es grato dirigimos a ustedes para saludarlos y a la vez manifestar lo siguiente:

El suscrito, SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR, con DNI N° 42862602 en mi calidad miembro colegiado y habilitado del COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA, de conformidad con el Artículo 20 del Capítulo II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; de reglamento electoral y de conformidad con los Artículos: 9,14,15 y 16 del Capítulo N° II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; del reglamento electoral, SOLICITO: TENER A BIEN DE HACERME ENTREGA DEL RECORD HISTORICO DE PAGOS DE LOS AÑOS 2023 Y 2024 DE TODOS LOS PRECANDIDATOS, de acuerdo a ley.

Sin otro particular es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente.


Mg. SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR
DNI N° 42862602
CMVP N° 7697

Cabe precisar que, **HASTA LA FECHA NO TENEMOS RESPUESTA DE MANERA FORMAL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL**, teniendo en cuenta que según el cronograma de elecciones se tiene el derecho a presentación de tachas **DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS Y DE MANERA SUSTENTADA** de acuerdo a ley.

QUINTO: Con **fecha 29 de Agosto del 2024** la MVZ. Blanca Bendezu Meneses – Personera de nuestra lista de manera formal **hizo entrega** con todos los requisitos que exige el comité electoral la **PRESENTACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024** a fojas de VEINTISIETE (27) FOLIOS.

27/27

VETERINARIOS POR EL COMERCIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RECIBIDO
29/08/2024
SECRETARÍA DE ICA

Sres. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL CMVP DEPARTAMENTAL ICA.

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024.

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes para saludarlo y a la vez manifestar lo siguiente:

La suscrita, **MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES**, con DNI N° 45584881 y CMVP N° 11707 en mi calidad de **PERSONERA DE LISTA**, presento ante ustedes la relación de candidatos para el proceso de elecciones para el COLEGIO MÉDICO VETERINARIO – DEPARTAMENTAL ICA del periodo 2024, de conformidad con el capítulo II – de la inscripción, Art. N° 20; reglamento del proceso de elecciones, anexando:

- a) Carta de presentación del personero de la Lista, suscrito por uno o más de los candidatos.
- b) Certificado de Habilidad del Personero de la Lista.
- c) Los nombres, apellidos, número de Colegiatura, número de DNI, y firma obligatoria de los candidatos.
- d) Certificados de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9° del presente Reglamento.
- e) Los padrones de firmas de colegiados activos (hábiles) adherentes a la postulación de la Lista.

Es cuanto comunico a ud. Para los fines que estime conveniente.

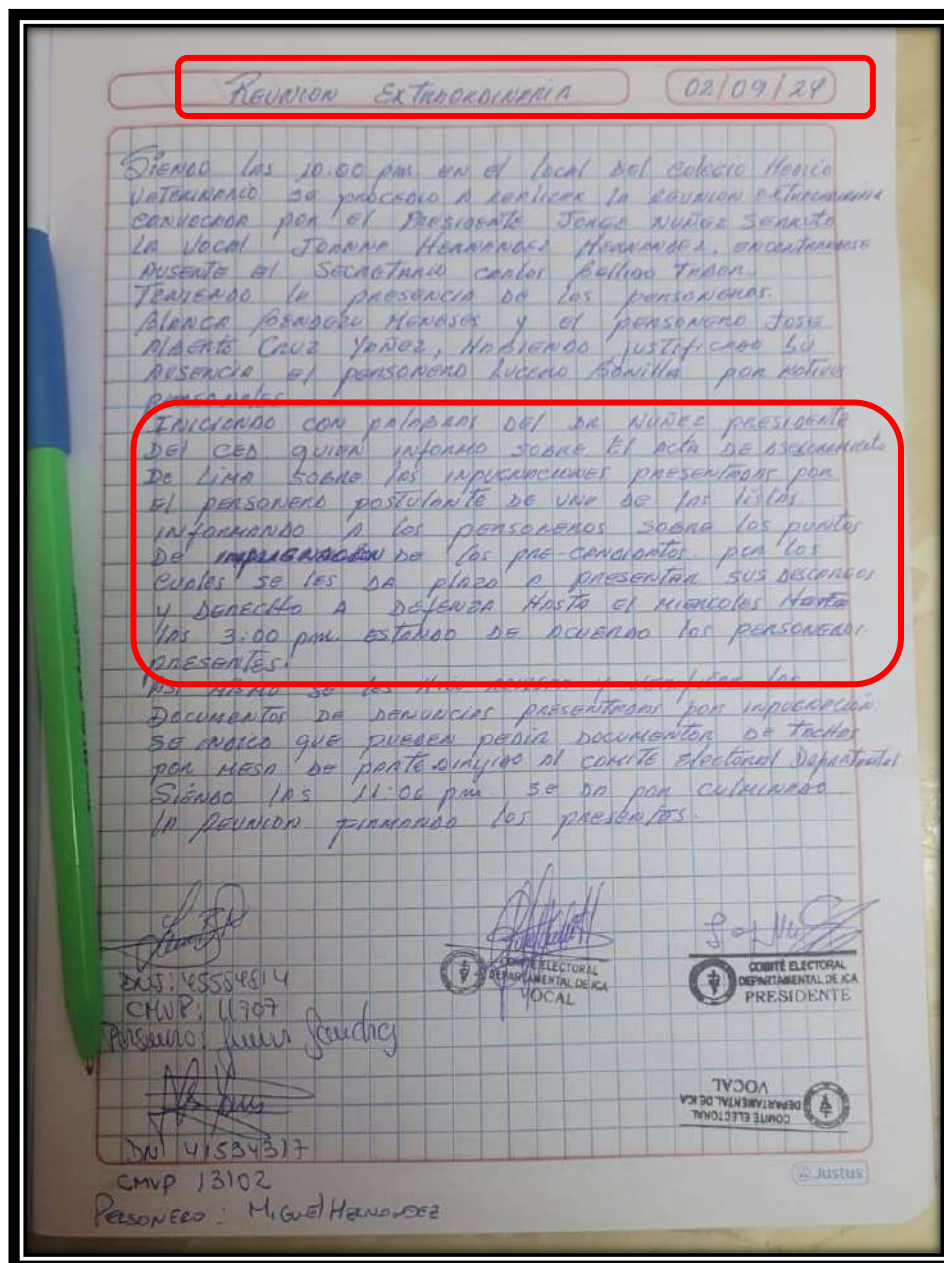
Atentamente,

Blanca Bendezú Meneses

MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES
DNI N° 45584881
CMVP N° 11707
PERSONERO LEGAL TITULAR

SEXTO: Con **fecha 2 de Setiembre 2024** el MVZ. JORGE NUÑEZ SERRUTO – PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL cita a mi personera de lista y demás personeros de otras listas a las 10:00 p.m. en las instalaciones del colegio medico veterinario departamental Ica a una reunión extraordinaria en donde da a conocer sobre las acciones de asesoramiento que viene solicitando el comité electoral departamental Ica al comité electoral nacional y así mismo señala lo siguiente:

1. Informa de manera verbal sobre la presentación de una IMPUGNACIÓN a nuestra lista presentada por un "personero de otra lista". En la cual les muestra a los asistentes sobre "las denuncias presentadas" por dicho personero y que si desean copia de dicha denuncia lo pueden presentar por escrito.
2. Brinda un plazo para presentar los descargos de dicha impugnación y derecho a la defensa hasta el día miércoles 4 de Setiembre a las 3:00 p.m.
3. En dicha reunión asistieron:
 - MVZ. Jorge Nuñez Serruto – Presidente del comité electoral departamental Ica.
 - MVZ. Joanna Hernández Hernández – Vocal del comité electoral departamental Ica.
 - MVZ. Blanca Bendezú Meneses – Personera de la Lista del candidato y colega Junior Sánchez Torres.
 - MVZ. José Alberto Cruz Yañez – Personero de la lista del candidato y colega Miguel Hernandez.
 - **NO ASISTIERON el MVZ. Carlos Bellido Taber – Secretario del comité electoral departamental Ica y la MVZ. Lucero Bonilla Giraldo - Personera del candidato y colega Carlos Raffo.**



Por todos los considerandos expuestos;
Señor decano departamental Ica,
Decano Nacional,
Presidente del comité electoral nacional;
y demás integrantes de cada instancia respectiva;

En mi calidad de colegiado y habilitado, además de ser PRE CANDIDATO de una de las listas al colegio médico veterinario departamental de Ica debo dejar constancia lo siguiente:

1. Que, el **MVZ. JORGE NUÑEZ SERRUTO** – presidente del comité electoral departamental Ica y la **MVZ. Joanna Hernández Hernández** – Vocal del comité electoral departamental Ica están **VULNERANDO EL DEBIDO PROCESO ELECTORAL** en lo que al cronograma y procesos - procedimientos administrativos se refiere y digo ello porque la acción de **IMPUGNACIÓN Y TACHAS** está establecida para el **12 de setiembre 2024** según el comunicado que dicho comité electoral hizo público.



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL DE ICA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026
COMUNICADO**

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el período comprendido del 24 de octubre 2024 al 23 de octubre del 2026

1.- Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud Inscripción de listas:	Hasta el 29 agosto de 2024 (horario 9:00 am – 4:00 pm)
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria	
Para el día de sufragio:	08 de setiembre de 2024
Impugnación y tachas a candidatos:	12 de setiembre de 2024
Resolución de impugnaciones y tachas:	13 de setiembre de 2024
Candidatos y sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas en dos diarios:	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN	Domingo 29 de setiembre de 2024
Transferencia de cargos e instalación de Consejo Departamental electo	Jueves 24 de octubre de 2024

2.- Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal

3.- Número mínimo de adherentes para presentar listas: **41**

4.- Lugar de inscripción de candidatos al **CMVD-Ica**, en mesa de parte del **CMVD-Ica (local institucional)**

5.- Horarios de atención en mesa de partes: lunes a viernes de 09:00 am – 4:00 pm.

6.- Lugar de sufragio o votación: Local Institucional (**Las Viñas B Lote 2, 3 y 4 S/N – TOCHE – Chincha Alta, Perú**)

Ica, 17 de agosto de 2024

Presidente: MVZ. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH
Presidente CED - Ica

Es más, como puede aceptarse una tacha y/o impugnación de una lista presentada el mismo día de la inscripción de las listas, sin estar dentro de los plazos establecidos de acuerdo al cronograma electoral, ya que el presidente menciona y consta en acta que ya tiene impugnación de listas, siendo peor aun que no hace entrega en físico a los personeros de dicha documentación de impugnación, TODO ELLO EVIDENCIA LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD.

Así mismo, si fuese el caso de una tacha a cualquier candidato; los integrantes del comité electoral están en la obligación de:

- a) ANTES DE RECEPCIONAR, poder revisar la documentación y declarar: FUNDADA, INFUNDADA con cargo a subsanar o IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD DE TACHA.
- b) Correr traslado documental para poner de conocimiento de MANERA FORMAL AL PERSONERO DEL CANDIDATO QUE LE HAN PRESENTADO LA TACHA con TODOS LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS y darle el plazo establecido de acuerdo al reglamento de elecciones.

- c) El candidato tendrá que levantar la tachá con documentos probatorios en los plazos establecidos de acuerdo al cronograma del comité electoral y serán ellos los que determinen si continua o no dicho candidato.

Todo eso NO ESTA OCURRIENDO, muy por el contrario, se está evidenciando un TOTAL DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO ELECTORAL Y MALA INTERPRETACIÓN DE LA MISMA, afectando no solo a la lista de colegas participantes sino generando VICIOS PROCEDIMENTALES AL PROCESO ELECTORAL.

2. Que, NO PUEDE UN COMITÉ ELECTORAL POR MAS AUTONOMÍA QUE TENGA en sobrepasar el reglamento de elecciones, el estatuto de nuestro colegio medico veterinario y mas aun la ley general de elecciones, ya que SE PRETENDE PUBLICAR LAS LISTAS, PERO SIN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y DEMOCRÁTICOS QUE AMERITA y se corre el riesgo que dejen fuera de participación a colegas con sus listas presentadas en los plazos establecidos y con los requisitos solicitados; la cual serán denunciados a todos aquellos que atenten con nuestro derecho constitucional de elegir y ser elegidos.

Por lo que, SEÑOR DECANO DEL COLEGIO MEDICO DEPARTAMENTAL DE ICA; SOLICITO:

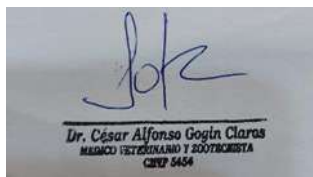
1. Anteponga sus buenos oficios y principios democráticos en este proceso electoral que garantice la transparencia, objetividad y principio participativo de todos los colegiados.

Caso contrario de seguir observando irregularidades, nos veremos en la obligación de denunciar en las instancias respectivas el accionar personalizado de los integrantes del comité electoral departamental de Ica.

Atentamente.



Blanca Leonarda Bendezu Meneses
DNI: 45584814



Dr. César Alfonso Gogin Claros
MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
CERP 0454



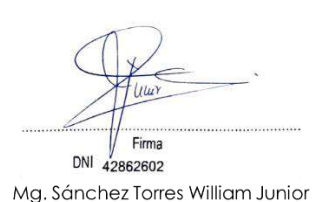
MVZ. Carmen Luz Tiburcio Alguar



MVZ Katherine del Rosario Padilla Lévano



MVZ. Martha Gisella Rojas Bendezu



Firma
DNI 42862602
Mg. Sánchez Torres William Junior

Jueza desmiente afirmaciones en su contra

TITULAR SUPERNUMERARIA del Séptimo Juzgado Comercial de Lima, Mónica Granier, rechazó haber realizado actos irregulares en caso de empresa china Railway 10.



La jueza supernumeraria del Séptimo Juzgado Comercial de Lima, Mónica Granier Casas, rechazó realizar o haber realizado actos irregulares en su función de magistrada y que hayan beneficiado a la empresa china Railway N° 10.

Esto en relación a la nota publicada en este

diario el 11 de septiembre pasado que la titular del Séptimo Juzgado considera difamatorias y sin sustento.

La magistrada precisó que labora en el Poder Judicial desde el 23 de diciembre del 2004 y en la sede de los juzgados comerciales desde el 2005 sin haber tenido ninguna medida disciplinaria ante las autoridades de control. "...la afirmación 'más perlas', 'largo historial' 'modus operandi', me llaman imagen, reputación, trayectoria y dignidad", señaló la jueza Granier Casas.

Asimismo señala que "de manera totalmente

difamatoria aduce (la nota) afirmaciones falsas, inexactas, tendenciosas y sin ningún sustento probatorio al vincularme a supuestos hechos irregulares. Solicito la rectificación inmediata, en el mismo lugar, espacio, páginas sin intercalaciones y con características similares a la publicación y la supresión de lo publicado en su página web y la nube de la web, al amparo del numeral 7, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece la Ley N° 26847 por constituir dicha información un acto de difamación agravado".

ENCONTRARON RESTOS EN CONDOMINIO

Mataron y quemaron a enfermera

La búsqueda de la enfermera que desapareció hace once días tuvo un trágico final. La Fiscalía informó que la víctima es Kimberli Matucelo Tapia Ortiz, la enfermera que era buscada desde el pasado 7 de septiembre, cuando fue reportada como desaparecida en el distrito de Chancay, en la provincia de Huaral.

El macabro hallazgo fue reportado en la noche del lunes, tras lo

cual acudieron agentes de la Policía Nacional representantes del Ministerio Público. Trascendió que la enfermera ingresó al local con un grupo de amigos, entre los que se encontraban dos venezolanos.

Sus restos fueron encontrados en el condominio Bahía, en el distrito de Cieneguilla. La mujer habría ingresado con un amigo que finalmente la asesinó.

"La Segunda Fiscalía



Penal de La Molina (2.º Despacho) dispuso el levantamiento del cadáver de una mujer, en el distrito de Cieneguilla, así como la necropsia e identificación del cuerpo por parte de peritos de la Unidad de Medicina Legal y Ciencias Forenses", publicó la institución en su cuenta X.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL (CEN-CMVP)

El Comité Electoral Nacional del CMVP se constituye con arreglo a la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, y en atención a la Resolución N° 03- CEN-CMVP-2024 de fecha 18 de septiembre del 2024, presenta a:

a) Publicar la declaración como tal oficialmente inscrito de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo nacional del Colegio Médico del Perú a los siguientes:

LISTA - ENCABEZADA POR EL M.V. JOSÉ BERNARDO MANTELLA GALLARDO:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REG
DECANO	JOSÉ BERNARDO MANTELLA GALLARDO	8013
VICE-DECANO	JORGE AUGUSTO SÁNCHEZ ZEGARRA	3868
SECRETARIO	FLORE DE MARIA GARAY LAGO	9125
TESORERO	MIGUEL ÁNGEL CASTELLANOS VELAZCO	2918
VOCAL	YISRAEL LEÓN OPE	3185
VOCAL	QUIMALBERTH CHAMBE GACERES	9329
VOCAL	JUAN ANTONIO DYENGO ROMÁN	8293
VOCAL	JUAN FERNÁNDEZ CHAPLOQUE	4383
VOCAL	HANNIER ADOLFO QUISPE EULOGIO	10802

b) Invocar a que los Comités Electorales Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, cumplan con el programa electoral a saber: de que la fecha de elecciones (acto electoral) sea el mismo día y hora en todo el territorio nacional, tanto para las elecciones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, así como la elección de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú.

BASE LEGAL: Artículos 32° y 68° del Reglamento Electoral del CMVP artículo 41° DEL Estatuto del CMVP.

Lima, 18 de Septiembre del 2024.

M.V. Juan Freddy Cabañas Melipartida
Presidente del CEN-CMVP
CMVP 887

M.V. Praxedis Luz Arroyo León
Secretaria del CEN-CMVP
CMVP 888

DATO

DISTORSIÓN.

"Es una redacción sensacionalista y que distorsiona lo ocurrido en los procesos a mi cargo", dijo la magistrada.

Caen 4 miembros de remanentes de Sendero Luminoso

Las Fuerzas Armadas dieron un duro golpe a los remanentes de Sendero Luminoso, tras la captura de 4 miembros de la organización en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

El jefe del Comando Conjunto de las FF. AA., general David Ojeda, informó que uno de los capturados es Octavio Vargas Nabucopa, "Ciperian", mando del Comité Central de SL, que opera en el Vraem y también responsable político-militar en la cuenca del río Vicosán.

"Ciperian" participó en el aniquilamiento de 3 integrantes de una familia en el Centro Poblado Huacatán (Pucallpa-Ayacucho), así como la emboscada contra una patrulla de las fuerzas del orden en la que murieron 3 militares y 5 resultaron heridos.



Gobierno declaró la medida en Amazonas, San Martín y Ucayali para evitar más pérdidas

Emergencia en 3 regiones por incendios

La presidenta Dina Boluarte anunció que, tras la sesión del Consejo de Ministros, se acordó la declaración del estado de emergencia en las regiones de Amazonas, San Martín y Ucayali para hacer frente a los incendios forestales que han arrasado miles de hectáreas de bosques.

"Hace unos días sobrevoló Amazonas, que, por la misma zona geográfica y accidentada, es difícil que entren los helicópteros para poder apagar a través 3000 litros de agua en cada envío, igual las regiones San Martín y Ucayali. Por eso, es que en el Consejo de Ministros estamos acordando declarar en estado de emergencia estas tres regiones", expresó.

La jefa de Estado insistió que el Gobierno está atendiendo la emergencia desde el primer día que tomaron conocimiento.

"Todos los helicópteros del Ejército



de la Marina están a disposición de la FAP para atender los incendios a nivel nacional, de los 238 incendios, a la fecha solo están activos 38, hemos avanzado con el 80 % en el control y extinción", puntualizó.

Boluarte Zagarín invocó a la reflexión a las personas que tienen por costumbre prender fuego a

sus tierras. "Quiero hacer un llamado a la población. Estos más de 200 incendios han sido provocados por mano humana. Sé que hay culturas ancestrales que indican que cuando se quema van a llegar las lluvias, y sabemos que así no es. No funciona así. Lo único que se provoca es esta situación de emergencia", sostuvo.

INTERPELACIÓN A MINISTRO

De otro lado, la congresista Francis Paredes presentó una moción de interpelación contra el ministro del Ambiente, Juan Carlos Castro, para que explique las acciones que está realizando para sofocar los incendios forestales en 22 regiones del país y que ya han dejado 16 muertos.

López Aliaga anuncia que creará su propio GEIN en municipalidad

El alcalde de Lima, Rafael López Aliaga, anunció que creará un grupo especial para combatir la inseguridad ciudadana con el apoyo del general PNP (r) José Baeza, quien integró el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), que logró la captura del cabecilla de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán.

Además, criticó el proyecto de presupuesto público para el año 2025 presentado por el Ejecutivo y lo tildó de "mamarracho" debido a que, en su opinión, no considera recursos para la infraestructura e implementos de la Policía.

Dio estas declaraciones durante la presentación del Comité Ejecutivo Nacional de Renovación Popular,



partido que él lidera. "Tenemos un plan de gobierno muy sólido, tenemos mucha más experiencia que hace tres años, ese plan de gobierno va a ser la base y va a ser adecuado a cada región, cada región donde vamos nos da sus puntos concretos", recalcó.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL (CEN-CMVP)

El Comité Electoral Nacional del CMVP da conformidad con el reglamento de la ley 16200 Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP y en atención a la Resolución N° 03-CEN-CMVP-2024 de fecha 18 de setiembre del 2024, procede a:

a) Publicar la declaración como lista oficialmente inscrita de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú a los siguientes:

LISTA ENCABEZADA POR EL M.V. JOSÉ BERNARDO MANTILLA GALLARDO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº REG.
DECANO	JOSÉ BERNARDO MANTILLA GALLARDO	0003
VICE-DECANO	JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	3009
SECRETARIO	FLORE DE MARIA GARAYLAGOS	0020
TESORERO	RIQUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	2919
VOCAL	YSRAEL LEON LIRE	3105
VOCAL	OLIMALIZETH CHAMBE CACERES	0539
VOCAL	JUAN ANTONIO OTERO RIGAS	0203
VOCAL	JUAN FERNANDEZ CHAPLOQUE	4303
VOCAL	HAMNER ADOLFO QUISEP ELLOQUIO	10002

b) Invocar a que los Comités Electorales Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, cumplan con el cronograma electoral a efectos de que la fecha de elecciones (acto electoral) sean simultáneamente y en un solo día a nivel nacional, tanto para las elecciones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, así como las elecciones de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú.

BASE LEGAL: Artículos 32° y 80° del Reglamento Electoral del CMVP artículo 41° DELEstatuto del CMVP.

Lima, 18 de Setiembre del 2024.

M.V. Juan Freddy Caballero Magallanes
Presidente del CEN-CMVP
CMVP 2907

M.V. Rosalinda Luz Arroyo León
Secretaria del CEN-CMVP
CMVP 0010

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 12 de setiembre del 2024

Señor

M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida

Presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Presente.-

Atención:

M.V. Fernando Adriano Chilquillo

Decano (i) CN-CMVP

ASUNTO: Tachas a candidatos e impugnación

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y presentar la tacha de los candidatos al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP) 2024-2026 encabezados por el M.V. José Bernardo Mantilla según se detalla a continuación e impugnar la Resolución N°001-CEN-CMVP 2024, que resuelve declarar válidamente admitida la Lista del MV José Bernardo Mantilla como Lista Unica en el proceso electoral.

1. Marco Legal:

1.1 Ley 16200, Ley de creación del CMVP

1.2 Estatuto del CMVP

1.3 Reglamento Electoral CMVP

2. Motivo de Tacha de Candidatos e impugnación

2.1 Tacha de candidatos

Según el artículo 9° del Reglamento Electoral del CMVP, *“Para ser candidato y elegido como miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación”*.

Según el artículo N°114 del Estatuto del CMVP Para ser miembro activo (hábil) se requiere: en el literal “c) *Estar al día en sus cotizaciones, entendiéndose como tal, el hecho de **no adeudar más de tres (3) meses las cuotas mensuales fijadas por el Colegio Médico Veterinario del Perú.***”

Según el cronograma electoral la habilidad deberá permanecer continua desde marzo 2024 hasta agosto 2024.

Para la presente tacha hemos corroborado con la información solicitada por la vía regular, que los Médicos Veterinarios que a continuación se detallan no cumplen con la habilidad continua de los últimos 6 meses, por haber dejado de pagar 3 cuotas seguidas, según las normativas antes citadas:

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) Inhábil el 1° de setiembre 2024

Pagos efectuados:

02/09/2024 junio 2024 a mayo 2025

24/08/2023 junio 2023 a mayo 2024

07/06/2022 junio 2022 a mayo 2023

Perdió la habilidad el 1° setiembre 2024

Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) Inhábil junio 2023 hasta abril 2024

Pagos efectuados:

12/04/2024 marzo 2023 a agosto 2024

13/03/2023 agosto 2022 a febrero 2023

03/04/2022 enero 2022 a julio 2022

Perdió la habilidad del 1° junio 2023 hasta el 11 de abril 2024

Francisco Javier Martin Caverro Alprecht Inhábil del 1° al 11 de abril 2024

Pagos efectuados:

12/04/2024 enero 2024 a marzo 2025

06/03/2023 octubre 2022 a diciembre 2023

Perdió la habilidad del 1° al 11 de abril 2024

2.2 Impugnación

Se impugna la Resolución N° 001-CEN-CMVP 2024 en cuanto el Comité Electoral Nacional no ha cumplido con observar el artículo 20ª del Reglamento Electoral del CMVP, que señala entre los requisitos que los candidatos deben presentar el Certificado de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9º del presente Reglamento, esto es que, para ser candidato se debe ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación, condición que 3 miembros de la Lista del MV Mantilla no cumplen, según información proporcionada por el CMVP ante nuestra solicitud.

Artículo 9º. Para ser candidato y elegido como miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación.

Artículo 20º. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos se presentarán al Comité Electoral, respectivo, acompañadas en forma ordenada de:

a) Carta de presentación del Personero de la Lista, suscrito por uno o más de los candidatos. Puede incluir un Personero Alterno.

b) Certificado de Habilidad del Personero de la Lista. Si presentó Personero Alterno adjuntará su respectivo Certificado de Habilidad.

c) Los nombres, apellidos, número de Colegiatura, número de DNI, y firma obligatoria de los candidatos.

d) Certificados de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9º del presente Reglamento.

e) Los padrones de firmas de colegiados activos (hábiles) adherentes a la postulación de la Lista de:

- Candidatos al Consejo Nacional, será respaldada por no menos del 5% de los miembros activos (hábiles) del CMVP, de los cuales no más del 50% podrán ser del CMV Departamental de Lima.

- Candidatos para los Consejos Departamentales serán respaldadas de acuerdo a los siguientes parámetros:

- ii.a.- de 10 a 30 miembros, mínimo 5 firmas de miembros hábiles (incluidas las de los candidatos)

- ii.b.- de 31 a 100 miembros, mínimo el 20% de los miembros hábiles

- ii.c.- de 101 a 500 miembros, mínimo el 15% de los miembros hábiles

- ii.d.- de 501 a más miembros, mínimo el 10% de los miembros hábiles

f) Para verificar la validez de las firmas de adherentes, se considerarán todos aquellos miembros activos (hábiles), conforme al Art. 114º del Estatuto del CMVP.

3. Solicitud

3.1 Se solicita la tacha de los candidatos:

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna CMVP 3383

Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth CMVP 5539

Francisco Javier Martin Caverio Alprecht CMVP 5216

por no cumplir con la habilidad continua de 6 meses de la normativa señalada (artículo 9º RE CMVP y artículo 114º del Estatuto del CMVP).

3.2 Se solicita que no sea válidamente admitida la Lista del MV José Mantilla por no cumplir con los requisitos normados y se realice una nueva convocatoria a elecciones transparente y pegada a nuestras normas.

4. Adjuntos

Se adjunta carta solicitando información al CMVP y carta de respuesta del CMVP a lo solicitado.

Sin otro particular y esperando se obre de oficio con justicia en atención a lo presentado y se hagan cumplir las normas que rigen a los Médicos Veterinarios, las mismas que han sido correctamente acatadas por los miembros de la Lista del M.V. Roberto Gamarra Riojas, reciba las consideraciones de estima personal como personero de la Lista del M.V. Roberto Gamarra Riojas.

Atentamente,

MV Antonio Pérez López

Personero

CMVP 1033

DNI 2726306

Celular: 988 895 371

Correo: rgamarrar@hotmail.com



Antonio Pérez López
Médico Veterinario
CMVP N° 1033

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 9 de setiembre del 2024

Señores

Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN DE HABILIDADES

Sirva la corriente para saludarlos y solicitar el estado de habilidad continua de los últimos 12 meses y las fechas de pago de las cuotas en los últimos 2 años de los siguientes Médicos Veterinarios:

José Bernardo Mantilla Gallardo
Jorge Augusto Sánchez Zegarra
Flor de María Garay Lagos
Miguel Angel Castellanos Velásco
Francisco Javier Martín Caveró Alprech
Gilmar Lizbeth Chambe Cáceres
Juan Antonio Otero Rojas
Juana Fernandez Chafloque
Cecilie Giovanna Alva Izquierdo

Agradeceremos el envío de la información a la brevedad posible a los correos rgamarrar@hotmail.com y juvr2016@gmail.com y a los celulares 961761104 y 998785525 por whatsapp.

Sin otro particular agradeceré confirmar la recepción de la presente
Atentamente,

Antonio Pérez López
CMVP 1033
DNI: 2728308
Celular: 981761104
Correo electrónico: rgamarrar@hotmail.com


Antonio Pérez López
Médico Veterinario
CMVP N° 1033



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CREADO POR LEY N° 16200
INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA N° 11955424

Lima, 11 de septiembre del 2024

CARTA N°229-CN-CMVP-2024

Señor
M.V. Antonio Pérez López

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, a la vez hacerle llegar la información solicitada sobre el estado de habilidad continua de los últimos 12 meses y las fechas de pago de las cuotas en los últimos 2 años de los siguiente Médicos Veterinarios:

JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	CMVP 6003
FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	CMVP 9025
MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	CMVP 2918
FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT	CMVP 5216
JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	CMVP 4383
CECILIE GIOVANNA ALVA IZQUIERDO	CMVP 3383
GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	CMVP 5539
JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	CMVP 8263
JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	CMVP 3869

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

M.V. FERNANDO ADRIANO CHILQUILLO
DECANO (I)
Consejo Nacional
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

HABILIDADES

MV FERNANDEZ CHAFLOQUE JUANA 4383

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Fernandez Chafloque, Juana (4383) - La Libertad

Aportes

Generar Comprobante

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
16/08/2024	002-84860	Cuotas (01/2025 - 06/2026)	06/2026
03/02/2022	002-60722	Cuotas (01/2023 - 12/2024)	12/2024

MV ALVA IZQUIERDO CECILIE GIOVANNA 3383

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Alva Izquierdo, Cecille Giovanna (3338) - Cajamarca

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/09/2024	002-85099	Cuotas (06/2024 - 05/2025)	05/2025
24/08/2023	002-74584	Cuotas (06/2023 - 05/2024)	05/2024
07/06/2022	002-63065	Cuotas (06/2022 - 05/2023)	05/2023

MV CHAMBE CACERES GILMA LIZBETH 5539

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Chambe Caceres, Gilma Lizbeth (5539) - Tacna

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
12/04/2024	002-81243	Cuotas (03/2023 - 08/2024)	08/2024
13/03/2023	002-69785	Cuotas (08/2022 - 02/2023)	02/2023
03/04/2022	002-61930	Cuotas (01/2022 - 07/2022)	07/2022

MV OTERO ROJAS JUAN ANTONIO

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Otero Rojas, Juan Antonio (8283) - Piura

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/05/2024	002-81575	Cuotas (04/2024 - 07/2024)	07/2024
04/04/2024	002-80818	Cuotas (02/2024 - 03/2024)	03/2024
23/02/2024	002-79616	Cuotas (01/2024)	01/2024
26/10/2023	002-76267	Cuotas (10/2023 - 12/2023)	12/2023
18/09/2023	002-75279	Cuotas (07/2023 - 09/2023)	09/2023

MV SANCHEZ ZEGARRA JORGE AUGUSTO 3869

CMVP Colegiados Pagos Elecciones Atención Configuración Herramientas

Perfil Estado de Cuenta Aportes Aportes Correlativos Tickets Emails Notas Incidentes

Sanchez Zegarra, Jorge Augusto (3869) - Arequipa

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/02/2024	002-79028	Cuotas (01/2024 - 12/2025)	12/2025
03/03/2023	002-69187	Cuotas (03/2023 - 12/2023)	12/2023
19/02/2023	002-68807	Cuotas (01/2022 - 02/2023)	02/2023
07/02/2022	002-60887	Cuotas (09/2021 - 12/2021)	12/2021

HABILIDAD CONTÍNUA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (10/09/2023 – 11/09/2024)

MV. JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO-CMVP N° 6003: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Jose Bernardo Mantilla Gallardo

Desde:	01/01/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	A
	Escribe p	▼	Escribe par	Escribe par	cuota	Escribe par	Escribe par	Escribe p	
3	2024-05-23	Boleta	BBB1-00001127	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 12/2024 al 1/2025)	2	15	30	Ver
4	2024-04-19	Boleta	BBB1-00000550	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45	Ver
8	2024-01-19	Boleta	B001-00032141	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 4/2024 al 8/2024)	5	15	75	Ver
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031650	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (3/2024)	1	15	15	Ver
11	2023-12-18	Boleta	B001-00031229	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (2/2024)	1	15	15	Ver
12	2023-10-19	Boleta	B001-00030019	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (1/2024)	1	15	15	Ver
13	2023-08-16	Boleta	B001-00028597	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (12/2023)	1	15	15	Ver
15	2023-07-26	Boleta	B001-00028220	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (11/2023)	1	15	15	Ver

MV. FLOR DE MARIA GARAY LAGOS-CMVP N° 9025: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Flor De Maria Garay Lagos

Desde:	10/09/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar				
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
	Escribe pi		Escribe par	Escribe pari	CUOTA	Escribe par	Escribe par	Escribe p
2	2024-08-13	Boleta	BBB1-00002867	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45
3	2024-06-05	Boleta	BBB1-00001518	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 7/2024 al 8/2024)	2	15	30
7	2024-03-27	Boleta	B001-00033984	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 4/2024 al 6/2024)	3	15	45
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031649	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2024)	3	15	45
14	2023-11-10	Boleta	B001-00030377	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 11/2023 al 12/2023)	2	15	30

MV. FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT -CMVP Nº 5216:

Aportes de Francisco Javier Martin Caverro Alprecht

Desde:	10/09/2022	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Acciones
	Escribe p	▼	Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pa	Escribe p	
2	2024-04-12	Factura	FFF1-00000096	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2025)	15	15	225	Ver
4	2023-03-06	Factura	F001-00004507	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 10/2022 al 12/2023)	15	15	225	Ver

« < Página 1 de 1 páginas, mostrando 0-4 de 4 registros > »



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 003-CEN-CMVP 2024

Lima, 16 de setiembre del 2024

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 16 de setiembre del 2024, se pone en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. Que habiéndose realizado la convocatoria a elección del Concejo Nacional del CMVP para el periodo comprendido del 23 de octubre del 2024 al 24 de octubre del 2026; y, la elección de los Concejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo comprendido del 23 de octubre del 2024 al 24 de octubre del 2026.
2. Que mediante Resolución N° 002-CMVP de fecha 13 de setiembre del 2024 en la que resuelve: Primero: Declarar la tacha de oficio de la inscripción como candidato a vocal del Concejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, correspondiente al MV Francisco Javier Cavero Alprecht con registro N° 5216; Y, Segundo: Declarar la tacha de oficio de la inscripción como candidato a vocal del Concejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, correspondiente a la MV Cecilie Giovanna Alva Izquierdo con registro N° 3338.
3. Que, en los plazos previstos en el cronograma Electoral, la M.V. Rossana del Socorro Castro Paz con registro N° 2430, identificado con DNI N° 16543184 personera de la lista que tiene como candidato postulante a Decano Nacional al M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 25° del Reglamento Electoral presento candidatos sustitutos, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral.
 - 3.1. Solicita sustituir al candidato tachado, M.V. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht con registro N° 5216 candidato al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, por el M.V. Ysrael León Lipe con registro N° 3185, identificado con DNI N° 29436030 como candidato sustituto para el cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP.
 - 3.2. Solicita sustituir a la candidata tachada M.V. Cecilie Giovanna Alva Izquierdo con registro N° 3338 al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, por el M.V. Hammer Adolfo Quispe Eulogio con registro N° 10802, identificado con DNI N° 47550161, como candidato sustituto para el cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP.
4. Que se procedió a la verificación de los documentos y del estado de habilidad de los candidatos sustitutos en concordancia a lo que establece el artículo 9 del capítulo 2 del Reglamento Electoral.

5. Que, luego de la verificación antes mencionada se determinó lo siguiente:
- 5.1. Que el candidato al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, M.V. Ysrael León Lipe con registro N° 3185, identificado con DNI N° 29436030 cumple con el requisito del artículo 9° del Reglamento Electoral del CMVP.
- 5.2. Que el candidato al cargo de Vocal al Consejo Nacional del CMVP, M.V. Hammer Adolfo Quispe Eulogio con registro N° 10802, identificado con DNI N° 47550161, cumple con el requisito del artículo 9° del Reglamento Electoral del CMVP.
6. Que, se ha resuelto las tachas e impugnaciones a los candidatos de la única lista postulante al Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, conforme lo establece la normativa electoral.
7. Que, en estricta aplicación del estipulado en el reglamento electoral y el estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, se resuelve:

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** como única Lista Oficial Inscrita de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú a la siguiente lista inscrita:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REG.
DECANO:	JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	6003
VICE-DECANO:	JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	3869
SECRETARIO:	FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	9025
TESORERO:	MIGUEL ANGEL CASTELLANO S VELAZCO	2918
VOCAL:	YSRAEL LEÓN LIPE	3185
VOCAL:	GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	5539
VOCAL:	JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	8283
VOCAL:	JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	4383
VOCAL:	HAMMER ADOLFO QUISPE EULOGIO	10802

SEGUNDO: **DECLARAR CONCLUIDA** la etapa de lista Oficiales de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

TERCERO: **RECORDAR** que el domingo 29 de setiembre del 2024, es la fecha de elecciones (acto electoral) simultáneas del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú la cual deberá llevarse a cabo en Asamblea Departamental Ordinaria.

CUARTO: **PUBLICAR LA DECLARACIÓN** como única Lista Oficial Inscrita de Candidatos a ocupar los cargos como miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú a la siguiente Lista:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº REG.
DECANO:	JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	6003
VICE-DECANO:	JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	3869
SECRETARIO:	FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	9025
TESORERO:	MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	2918
VOCAL:	YSRAEL LEÓN LIPE	3185
VOCAL:	GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	5539
VOCAL:	JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	8283
VOCAL:	JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	4383
VOCAL:	HAMMER ADOLFO QUISPE EULOGIO	10802

QUINTO: INVOCAR a que los Comités Electorales Departamentales de los Colegios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, cumplir su cronograma electoral a efectos de que la fecha de las elecciones (acto electoral) sean simultáneas y en un solo día a nivel nacional, tanto para la elección del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, así como para la elección de los Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú.

SEXTO: REMITIR la presente resolución a los Consejos Departamentales de los Colegios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, con una anticipación de hasta diez (10) días antes de las elecciones, y publicar por una sola vez en dos diarios de mayor circulación del país, corriendo bajo responsabilidad de cada Colegio Departamental, dar adecuada publicidad a dicha lista.

SEXTO: COMUNICAR al personero de la lista inscrita el contenido de la presente resolución en el término de la distancia, respetando los plazos legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese

M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN-CMVP
CMVP 3967

M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN-CMVP
CMVP 6616

HABILIDAD CONTÍNUA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (10/09/2023 – 11/09/2024)

MV. JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO-CMVP N° 6003: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Jose Bernardo Mantilla Gallardo

Desde:	01/01/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	A
	Escribe p:	▼	Escribe par	Escribe par:	cuota	Escribe par	Escribe par:	Escribe p	
3	2024-05-23	Boleta	BBB1-00001127	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 12/2024 al 1/2025)	2	15	30	Ver
4	2024-04-19	Boleta	BBB1-00000550	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45	Ver
8	2024-01-19	Boleta	B001-00032141	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 4/2024 al 8/2024)	5	15	75	Ver
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031650	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (3/2024)	1	15	15	Ver
11	2023-12-18	Boleta	B001-00031229	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (2/2024)	1	15	15	Ver
12	2023-10-19	Boleta	B001-00030019	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (1/2024)	1	15	15	Ver
13	2023-08-16	Boleta	B001-00028597	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (12/2023)	1	15	15	Ver
15	2023-07-26	Boleta	B001-00028220	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (11/2023)	1	15	15	Ver

MV. FLOR DE MARIA GARAY LAGOS-CMVP N° 9025: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Flor De Maria Garay Lagos

Desde:	10/09/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar				
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
	Escribe p		Escribe par	Escribe par	CUOTA	Escribe par	Escribe pai	Escribe p
2	2024-08-13	Boleta	BBB1-00002867	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45
3	2024-06-05	Boleta	BBB1-00001518	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 7/2024 al 8/2024)	2	15	30
7	2024-03-27	Boleta	B001-00033984	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 4/2024 al 6/2024)	3	15	45
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031649	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2024)	3	15	45
14	2023-11-10	Boleta	B001-00030377	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 11/2023 al 12/2023)	2	15	30

MV. MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO-CMVP N° 2918: SI CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

Aportes de Miguel Angel Castellanos Velazco

Desde:	10/09/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	
	Escribe p		Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pai	Escribe p	
9	2024-01-19	Boleta	B001-00032160	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 7/2024 al 12/2024)	6	15	90	Ver
10	2023-12-16	Boleta	B001-00031178	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 1/2024 al 6/2024)	6	15	90	Ver

MV. FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT -CMVP N° 5216: NO CUMPLE HABILIDAD CONTINUA DE ULTIMOS 12 MESES

DEL 01 AL 11 DE ABRIL DEL 2024 SE ENCONTRABA INHABILITADO

Aportes de Francisco Javier Martin Caverro Alprecht

Desde:	10/09/2023	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Acciones
	Escribe p		Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pa	Escribe p	
2	2024-04-12	Factura	FFF1-00000096	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2025)	15	15	225	Ver

FECHAS DE PAGOS DE CUOTAS EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS (10/09/2022 – 11/09/2024)

MV. JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO CMVP N° 6003:

Aportes de Jose Bernardo Mantilla Gallardo

Desde:	10/09/2022	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	
	Escribe p	▼	Escribe par	Escribe par.	CUOTAS	Escribe par	Escribe pai	Escribe p	
3	2024-05-23	Boleta	BBB1-00001127	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 12/2024 al 1/2025)	2	15	30	Ver
4	2024-04-19	Boleta	BBB1-00000550	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45	Ver
8	2024-01-19	Boleta	B001-00032141	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 4/2024 al 8/2024)	5	15	75	Ver
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031650	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (3/2024)	1	15	15	Ver
11	2023-12-18	Boleta	B001-00031229	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (2/2024)	1	15	15	Ver
12	2023-10-19	Boleta	B001-00030019	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (1/2024)	1	15	15	Ver
13	2023-08-16	Boleta	B001-00028597	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (12/2023)	1	15	15	Ver
15	2023-07-26	Boleta	B001-00028220	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (11/2023)	1	15	15	Ver
16	2023-07-11	Boleta	B001-00027958	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (10/2023)	1	15	15	Ver
17	2023-06-27	Boleta	B001-00027503	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (9/2023)	1	15	15	Ver
20	2023-05-31	Boleta	B001-00026636	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (8/2023)	1	15	15	Ver
22	2023-05-04	Boleta	B001-00026008	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (7/2023)	1	15	15	Ver
24	2023-04-12	Boleta	B001-00025472	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (6/2023)	1	15	15	Ver
25	2023-03-07	Boleta	B001-00024646	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 4/2023 al 5/2023)	2	15	30	Ver
29	2023-02-06	Boleta	B001-00023924	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (3/2023)	1	15	15	Ver
30	2023-01-19	Boleta	B001-00023548	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (2/2023)	1	15	15	Ver
33	2022-12-29	Boleta	B001-00023057	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (Del 12/2022 al 1/2023)	2	15	30	Ver
34	2022-11-03	Boleta	B001-00022134	Jose Bernardo Mantilla Gallardo	Cuotas (11/2022)	1	15	15	Ver

MV. FLOR DE MARIA GARAY LAGOS-CMVP Nº 9025:

Aportes de Flor De Maria Garay Lagos

Desde:	10/09/2022	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar				
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
	Escribe pi		Escribe par.	Escribe pari	CUOTA	Escribe par.	Escribe pai	Escribe p
2	2024-08-13	Boleta	BBB1-00002867	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 9/2024 al 11/2024)	3	15	45
3	2024-06-05	Boleta	BBB1-00001518	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 7/2024 al 8/2024)	2	15	30
7	2024-03-27	Boleta	B001-00033984	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 4/2024 al 6/2024)	3	15	45
10	2024-01-05	Boleta	B001-00031649	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2024)	3	15	45
14	2023-11-10	Boleta	B001-00030377	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 11/2023 al 12/2023)	2	15	30
15	2023-08-31	Boleta	B001-00028931	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 9/2023 al 10/2023)	2	15	30
16	2023-07-11	Boleta	B001-00027959	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 7/2023 al 8/2023)	2	15	30
20	2023-04-28	Boleta	B001-00025905	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 5/2023 al 6/2023)	2	15	30
21	2023-04-10	Boleta	B001-00025392	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 3/2023 al 4/2023)	2	15	30
26	2023-01-17	Boleta	B001-00023480	Flor De Maria Garay Lagos	Cuotas (Del 1/2023 al 2/2023)	2	15	30

MV. MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO-CMVP Nº 2918:

Aportes de Miguel Angel Castellanos Velazco

Desde:	10/09/2022	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	
	Escribe p.	▼	Escribe par.	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe par	Escribe p	
9	2024-01-19	Boleta	B001-00032160	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 7/2024 al 12/2024)	6	15	90	Ver
10	2023-12-16	Boleta	B001-00031178	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 1/2024 al 6/2024)	6	15	90	Ver
12	2023-07-10	Boleta	B001-00027866	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 11/2023 al 12/2023)	2	15	30	Ver
15	2023-04-23	Boleta	B001-00025776	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 5/2023 al 10/2023)	6	15	90	Ver
16	2022-12-21	Boleta	B001-00022932	Miguel Angel Castellanos Velazco	Cuotas (Del 11/2022 al 4/2023)	6	15	90	Ver

Aportes de Francisco Javier Martin Caverro Alprecht

Desde:	10/09/2022	Hasta:	31/09/2024	Q Buscar					
NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Acciones
	Escribe p	▼	Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pa	Escribe p	
2	2024-04-12	Factura	FFF1-00000096	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2025)	15	15	225	Ver
4	2023-03-06	Factura	F001-00004507	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 10/2022 al 12/2023)	15	15	225	Ver

Leon Lipe, Ysrael (3185) - Arequipa

Aportes

- Generar Comprobante
- Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción
04/06/2024	002-82520	Cuotas (03/2024 - 08/2024)
06/05/2024	002-81808	Cuotas (02/2024)
03/04/2024	002-80635	Cuotas (01/2024)
06/12/2023	002-77105	Cuotas (01/2022 - 12/2023)

...,

Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN

Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



 CEDULA DE...VP 2.docx



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

PERÍODO DEL 24/10/2024 AL 23/10/2026

CEDULA DE SUFRAGIO

MARQUE SU VOTO CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) EN EL RECUADRO EN BLANCO



 CEDULA DE...MVP 2.pdf



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL





CÀMARA SECRETA DE

VOTACIÒN



2024-2026

**ELECCIONES
NACIONAL LIMA**



2024-2026

**ELECCIONES
DEPARTAMENTAL**



**ICA
2024-2026**



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 15200
Inscrito en Registro Público en la partida N° 11936424
COMITE ELECTORAL NACIONAL

MESA 7
Del número 11132 al número 12374
CEN-CMVP



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424
COMITE ELECTORAL NACIONAL

MESA 8

Del número 12375 al número 13215

CEN-CMVP

BIENVENIDOS MAESTROS DEL PERÚ
Nunca más corrupción en nuestra Asociación
la reelección es sinónimo de corrupción
se agradece su presencia





COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

COMUNICADO

El Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú hace de conocimiento que según el Art. 34: "los Comités electorales Departamentales determinarán el número y ubicación de las mesas de sufragio y sus cámaras secretas, así como los padrones de sufragio antes del acto electoral". Teniendo en cuenta que el Comité Electoral del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima a través de la resolución 01-2024/CEDL-CMVDL, ha declarado desierta la postulación al proceso electoral para la elección de los miembros del consejo departamental del Colegio Médico veterinario departamental de Lima para el periodo 2024-2026, en este sentido el CEN-CMVP asume su responsabilidad de cumplir el cronograma electoral y dentro de sus competencias, se comunica que se ha realizado el sorteo para los miembros de mesa entre los colegiados habilitados del CMVL: 3 titulares y 3 suplentes, cumpliendo con realizar la publicación respectiva.

1° MESA

Presidente	Lam Romero, Miguel Angel	3200
Secretario	Casafranca Sandoval, Pedro Antonio	4542
Vocal	Vélez Figueroa, David Omar	12792
Primer suplente	Adriano Chilquillo, Miguel Angel	9776
Segundo suplente	Moya Gomez, Luis Roberto	4543
Tercer suplente	Ramos Chávez, Ursula Zarina	2981

2° MESA

Presidente	Salcedo Rioja, Omar Humberto	4116
Secretario	Alpaca Murga, Catalino Carlos Angel	3100
Vocal	Ninamango Avalos, Emanuel Satoshi	13472
Primer suplente	Arana Rodriguez, Manuel Enrique	2810
Segundo suplente	Vidal Morales, Luz Marina	2573
Tercer suplente	Flores Bejarano, Walter Edison	4135

3° MESA

Presidente	Llalla Vidal, Luz Macarena	11025
Secretario	Alarco Bouroncle, Ursula Maria	5785
Vocal	Alamo Mejia, Gualberto Rashid	12408
Primer suplente	Sinchez Ramos, Edwin Maximo	7780
Segundo suplente	Olivera Granados, Hernan Marcel	3617
Tercer suplente	Inga Peraila, Gary Korey	7208

4° MESA

Presidente	De la Vega Espinoza Pedro Eleazar	4518
Secretario	Perez Cuba, Ibelice	3515
Vocal	Fernandez Nuñez, Carlos Alberto	8277
Primer suplente	Lazo Palomino, Anlly Dessire	6172
Segundo suplente	Caldas Jesús, Patricia Rocío	5490
Tercer suplente	Angeles Lobatón, Ruth Eliana	3410

5° MESA

Presidente	Landa Camayo, Veronica Bethsabe	3892
Secretario	Saravia Palomino, Marco Antonio	5139
Vocal	Choque Susanibar, Cesar Edgar	7969
Primer suplente	Gómez Marín, Angel	11861
Segundo suplente	Cardenas Cahuana, Maria Alicia	3687
Tercer suplente	Flores Ojeda, Gladys Victoria	11344

6° MESA

Presidente	Panesi Asca, Gianmarco	10820
Secretario	Crispín Marín, Moisés Osmer	3653
Vocal	Torres Arrescurrenaga, Marlon Obed	5194
Primer suplente	Chou Chu, Lily	5983
Segundo suplente	De La Colina Ochoa, Gabriela	3905
Tercer suplente	Shiva Ramayoni, Carlos Martin	3244

7° MESA

Presidente	Llerena Zavala, Cielo Aydeli	4200
Secretario	Falcón Pérez, Nestor Gerardo	3170
Vocal	Serrano Martinez, Marcos Enrique	3997
Primer suplente	Merino Osorio, Veronika Haydee	8736
Segundo suplente	Montes Iturrizaga, David	4908
Tercer suplente	Ramirez Portocarrero, Jose Manuel	7083

8° MESA

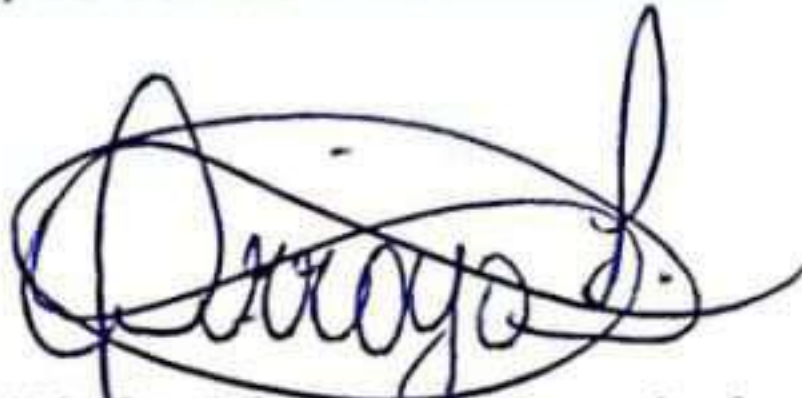
Presidente	Enciso Rios, Emilia Cristina	3731
Secretario	De La Flor Soto, Abel	3605
Vocal	De La Flor Soto, Edgar	3704
Primer suplente	Aguilar Huamani, Iris Mirtha	3099
Segundo suplente	Olivera Granados, Hernan Marcel	3617
Tercer suplente	García Siabala, Marco Antonio	4534

9° MESA

Presidente	Garcia Medina, Miguel Angel	9106
Secretario	Zegarra Valencia, Juan Raul	2780
Vocal	Cabrera Perez, Miguel Angel	6620
Primer suplente	Luna Campos, Mirtha Isabel	9036
Segundo suplente	Flores Velasco, Luz Patricia Celeste	12530
Tercer suplente	Cano Zuñiga, Lady Karinna	7386

Lima, 23 de setiembre del 2024


MV. Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN - CMVP
CMVP 3967


MV. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN - CMVP
CMVP 6616



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

(CEN-CMVP)

El Comité Electoral Nacional, designado mediante resolución N°15-2024-CN-CMVP, de fecha 20 de julio de 2024, frente a la publicación del Comité Electoral Departamental de Lima hecha en horas de la noche del día 19 de setiembre de 2024 la RESOLUCIÓN N° 003-2024/CEDL-CMVDL.

Dice: Declarar la **Nulidad** del proceso electoral en el **Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima** y menciona el literal "b" del artículo 65 del Reglamento de Electoral, argumentando que la sede Lima cuenta con mayor cantidad de votantes que todo el resto del Perú y en razón a ello mencionan que, se debe declarar la Nulidad del proceso electoral a Nivel Nacional.

Frente a tal actuación el Comité Electoral Nacional manifiesta lo siguiente:

1. Que, los comités electorales departamentales a nivel nacional son un total de 22 y el CED Lima es un integrante más.
2. Es necesario recordar que las funciones del Comité Electoral de Lima elegido para el desarrollo de ese Proceso ELECTORAL 2024 -2026 no tiene como función el pronunciarse sobre eventos disciplinarios o contenciosos administrativos en proceso que son jurisdicción de la competencia de nuestra organización interna en primera y segunda instancia en acatamiento de nuestras normas legales o del ministerio público atendiendo al derecho constitucional y el derecho penal, por tanto, no podemos pronunciarnos sobre ellos al encontrarse en proceso al no haberse resuelto en definitiva mediante una resolución consentida u ejecutoriada, pues de hacerlo serian posiblemente denunciados por los presuntos delitos contra el honor: injuria, difamación y calumnia, de las personas pues los procesos disciplinarios son eminentemente reservados.



3. En consecuencia, consideramos impertinente que después de doce días(12), de haberse declarado desierto el referido proceso electoral en el departamento de Lima, se argumenten aspectos que supuestamente desnaturalizaron el proceso electoral de la Departamental de Lima, ya que de haber sido esa la causa de la declaración de desierto el proceso por las consideraciones señaladas tendría que haber sido expuestas los considerandos de la Resolución N° 01-2024/CEDL-CMVDL, publicada el 7 de setiembre de 2024 y de ninguna manera en forma posterior.
4. Mas aun, cuando el Comité Electoral Departamental de Lima declara desierto el proceso, con la resolución N°01-2024/CEDL-CMVDL, publicada el 7 de setiembre de 2024, sus funciones como Comité Electoral Departamental de Lima, concluyen, por lo que en ese orden de ideas podemos expresar sin temor a equivocarnos que la resolución N° 003-2024-/CEDL-CMVD, del Comité Electoral Departamental de Lima, de fecha 19 de setiembre de 2024, es **nula e ipso jure**.

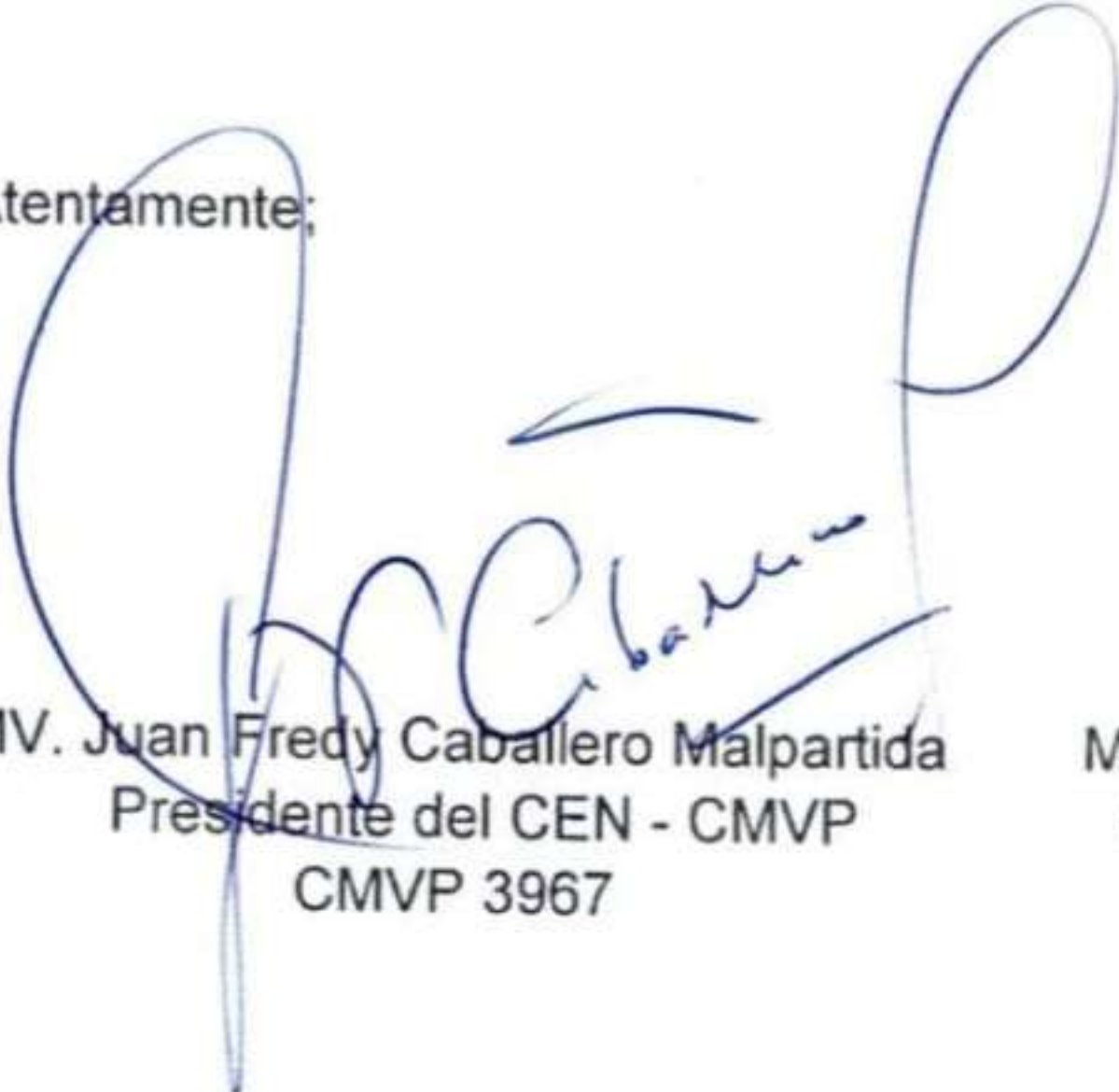
En conclusión, El CEDLima y el Colegio Médico Veterinario Departamental Lima no puede OBSTACULIZAR el proceso electoral a nivel Nacional porque su jurisdicción es solo LIMA. Por último:

EXHORTAMOS

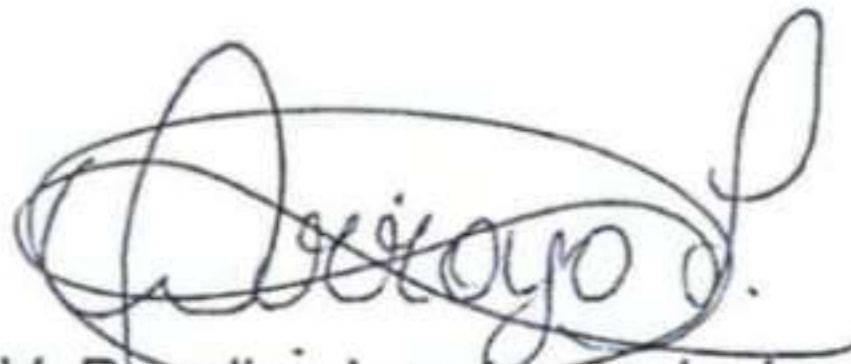
1. A los miembros de la orden a CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2024 -2026 a realizarse el día domingo 29 de setiembre de 2024, sin admitir ningún tipo de injerencia que pretendan entorpecer el desarrollo regular del proceso manteniendo como corresponde el cronograma aprobado.
2. A todos los involucrados en el proceso electoral a RESPETAR el Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú
3. A los Médicos Veterinarios agremiados en el departamento de Lima se les INVOCA a participar en las elecciones a Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú a realizarse el día 29 de setiembre de 2024 en Av. Paseo Colon N° 215 – Lima.

4. Los colegiados que no cumplieran con su obligación de votar en las elecciones, perderán su condición de activo(hábil) hasta el pago de la multa equivalente a 10 cuotas ordinarias del CMVP, Artículo 68° del Reglamento Electoral del CMVP.

Atentamente;



MV. Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN - CMVP
CMVP 3967



MV. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN - CMVP
CMVP 6616



Colegio Médico Veterinario del...



Publicaciones

Información

Más ▾

... Ver la información de Colegio Médico Veterinario del Perú

Publicaciones de Colegio Médico Veterinario del Perú



Colegio Médico Veterinario del Perú

10 min · 🌐



**Estimados doctores
Las elecciones en Lima
Tendrán una prórroga
Adicional de 30 minutos
Adicionales
(6:30pm)**



**Estimados doctores
Las elecciones en Lima
Tendrán una prórroga
Adicional de 30 minutos
Adicionales
(6:30pm)**

Muchas gracias



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

REPORTE 001-CEN-CMVP-2024

Lima, 04 de octubre de 2024

1. INTRODUCCION

- El CEN fue elegido mediante Resolución 015-CN-CMVP-2024 de fecha 16 de julio de 2024.
- El CEN hasta la fecha viene cumpliendo a cabalidad el Cronograma Electoral.
- El CEN ha llevado a cabo las elecciones para colegios médicos veterinarios Departamentales y del Consejo Nacional del CMVP, en tal sentido hacemos de conocimiento público los resultados obtenidos en merito a la participación de los CED del CMVP.

2. BASE LEGAL:

De acuerdo al Artículo 44° del Estatuto y Artículo 55° del Reglamento Electoral del CMVP:

ESTATUTO DEL CMVP

Artículo 44°, - El Consejo Departamental a petición del Comité Electoral Departamental queda encargado de remitir inmediatamente y por la vía mas rápida (...) y actas al Comité Electoral Nacional.

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 55°, - El Comité Electoral Departamental, bajo responsabilidad, remitirá inmediatamente y hasta 05 (cinco) días siguientes a la elección por la vía más rápida (fax, email u otro) al Comité Electoral Nacional copia de las Actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio. Asimismo, enviara un juego original de actas al Consejo Departamental. Los documentos originales serán enviados al Comité Electoral Nacional por correo a la brevedad posible. Remitirá también si existieran los votos impugnados al Comité Electoral Nacional para su Resolución. Proporcionará copia fotostática de las Actas a los personeros que lo soliciten.

3. RESULTADOS

3.1. RESULTADOS NACIONALES POR CED

CUADRO 1:

CED que enviaron actas y CED que no enviaron actas (No realizaron elecciones del CN)

Nº	CED	Actas
1.	Amazonas	SI
2.	Ancash	SI
3.	Apurímac	SI
4.	Arequipa	SI
5.	Ayacucho	No
6.	Cajamarca	No
7.	Cusco	SI
8.	Huánuco	SI
9.	Ica	SI
10.	Junín	SI
11.	La Libertad	SI

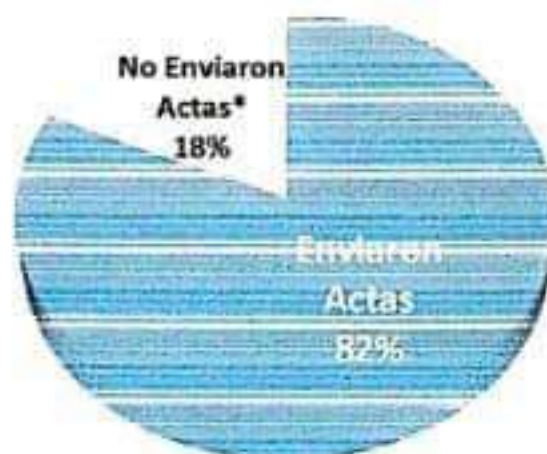
Nº	CED	Actas
12.	Lambayeque	SI
13.	Lima	SI
14.	Loreto	SI
15.	Madre de Dios	SI
16.	Moquegua	No
17.	Piura	SI
18.	Puno	No
19.	San Martín	SI
20.	Tacna	SI
21.	Tumbes	SI
22.	Ucayali	SI

CUADRO 2:**RESUMEN**

CED que enviaron actas y CED que no enviaron actas (No realizaron elecciones del CN)

Numero de CED-CMVD	Enviaron Actas	No Enviaron Actas*
22	18	4
100%	82%	18%

*No realizaron elecciones para el Consejo Nacional

**ELECCIONES CN-CMVP/CED QUE ENVIARON ACTAS Y
CED QUE NO ENVIARON CTAS. 29 DE SETIEMBRE DE 2024**

* No realizaron elecciones

3.2. RESULTADOS DEPARTAMENTALES POR CED**CUADRO 3:**

CED que enviaron actas y CED que no enviaron actas (No realizaron elecciones departamentales)

Nº	CED	Actas
1.	Amazonas	NO
2.	Ancash	SI
3.	Apurímac	NO
4.	Arequipa	SI
5.	Ayacucho	NO
6.	Cajamarca	NO
7.	Cusco	NO
8.	Huánuco	SI
9.	Ica	SI
10.	Junín	NO
11.	La Libertad	SI

Nº	CED	Actas
12.	Lambayeque	SI
13.	Lima	NO
14.	Loreto	NO
15.	Madre de Dios	SI
16.	Moquegua	NO
17.	Piura	SI
18.	Puno	NO
19.	San Martín	SI
20.	Tacna	SI
21.	Tumbes	SI
22.	Ucayali	NO

CUADRO 4:

Resumen CED que enviaron actas y CED que no enviaron actas (No realizaron elecciones)

Número de CED-CMVD	Enviaron Actas	No Enviaron Actas*
22	11	11
100%	50%	50%

*No realizaron elecciones para el Consejo Departamental

4. CONCLUSIONES:**4.1. ELECCIONES PARA EL CONSEJO NACIONAL**

- 4.1.1. El Comité Electoral Nacional de 22 Colegios médicos veterinarios Departamentales ha recibido las actas de 18 Comité Electoral Departamentales (82%) por la vía más rápida (WhatsApp) y de manera física, y, que 04 Comités Electorales Departamentales (18%) no realizaron las elecciones para el Consejo Nacional (Ayacucho, Cajamarca, Lima, Moquegua y Puno) (Ver cuadro 1).

4.2. ELECCIONES PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL

- 4.2.1. El Comité Electoral Nacional de 22 Colegios médicos veterinarios Departamentales ha recibido las actas de 11 Comité Electoral Departamentales (50%) por la vía más rápida (WhatsApp) y de manera física, y, que 11 Comités Electorales Departamentales (50%) no realizaron las elecciones para el Consejo Departamental (Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Puno, Ucayali (Ver cuadro 3).

Atentamente,

MV. Juan Fredy Caballero Malpartida
Presidente del CEN - CMVP
CMVP 3967

M.Y. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria del CEN - CMVP
CMVP 6616



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

REPORTE 002-CEN-CMVP-2024
ESCRUTINIO

Lima, 04 de octubre de 2024

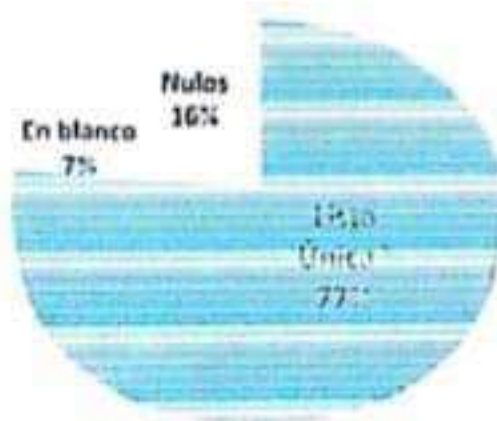
RESULTADOS LIMA:

RESULTADO ELECCIONES CONSEJO NACIONAL – CN-CMVP (Lima)

CUADRO 1:
RESULTADO ELECCIONES CONSEJO NACIONAL-CMVP/VOTACION LIMA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Mesa	Lista Única*	En blanco	Nulos	Impugnados	Total
1-2-3-4	110	13	24	---	147
5-6-7-8-9	190	16	39	---	245
Total	300	29	63	---	392

*Encabezada por el MV José Bernardo Mantilla Gallardo



RESULTADO ELECCIONES CONSEJO NACIONAL – CMVP: VOTACION TOTAL

Los datos indicados, se encuentran acreditados mediante las actas debidamente firmadas por los miembros de mesa en presencia de la personería de la Lista Única para el Consejo Nacional que proclama a la lista única encabezada por el médico veterinario José Bernardo Mantilla Gallardo, como ganadora. De acuerdo al Cronograma Electoral, el Escrutinio General se realizará en Asamblea General Ordinaria, convocada para el 20 de octubre de 2024, en donde de acuerdo a los resultados a nivel nacional se proclamará al Ganador de las elecciones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo que comprende del 24 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2026.

Atentamente,
MV. Juan Fredy Caballero M. S. Partida
Presidente del CEN - CMVP
CMVP 3967

M.V. Rosalina Luz Araya León
Secretaria del CEN - CMVP
CMVP 6616



Lima , 12 de setiembre del 2024.

Señor : **M. V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo.**

Decano Interino del Consejo Nacional del CMVP.

Señores: Miembros del Consejo Nacional

Señores: Comité Electoral Nacional

Asunto: Proceso de elecciones para el CN CMVP.

- Referencia
- a. Solicitud para estar presente en la apertura y verificación de documentos presentados por las listas de candidatos y en la verificación de adherentes de todas las listas candidatas. De fecha 29 de agosto del 2024, recepcionada a las 17.10 horas. (Anexo 2)
 - b. Comunicado a los miembros del CMVP, dirigido al correo electrónico del presidente del CEN, el 05 set 24. (Anexo 3)
 - c. Comunicado 2 a los miembros del CMVP, dirigido al correo electrónico del presidente del CEN, el 07 set 24. (Anexo 4)
 - d. Resolución N01-2024/ CEDL- CMVL del 07 Set24 (Anexo 5)
 - e. Carta N°229-CN-CMVP-2024 11/09/2024 Remite habilidades de candidatos al Consejo Nacional. (Anexo 6)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted como candidato y personero titular de la lista al Consejo Nacional del CMVP 2024-2026. Somos el MV Roberto Gamarra Riojas (candidato a Decano), identificado con DNI N° 17532536 y CMVP N° 2162 y el MV Antonio Pérez López, identificado con DNI N°2726306 y CMVP N°1033, para manifestarle lo siguiente:

1. El Comité Electoral Nacional (CEN) del CMVP publicó en dos diarios de circulación nacional el día 04 de agosto del presente año, el cronograma electoral para la convocatoria a elecciones del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales, señalando la actividad de solicitud de inscripciones de las listas para el sábado 29 de agosto del 2024.
2. El suscrito, junto con sus personeros, se presentó el día de la solicitud de inscripciones en el local institucional del CMVP, para entregar la documentación requerida para la inscripción de la lista. Dicha documentación fue recibida por la Secretaria del CEN, MV Rosalina Luz Arroyo León, quien firmó y selló la copia de registro a las 5:15 p.m.

3. Durante este acto de entrega de documentos, también se presentó una carta dirigida al presidente del CEN, solicitando que los personeros estuvieran presentes durante la verificación de los adherentes y requisitos normados, con la finalidad de asegurar un proceso justo y transparente.
4. Desde el 29 de agosto de 2024 hasta la fecha, se ha intentado localizar a los integrantes del CEN en el local institucional donde se entregó la documentación para la inscripción de candidatos del CN CMVP, ubicado en Pedro Irigoyen N° 208, Urb. Santa Rita, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, para consultar sobre la respuesta al documento de referencia. No se ha encontrado a ningún integrante del CEN y además, no se ha proporcionado un teléfono o dirección electrónica para comunicarse con ellos. Después de investigar por varios medios sobre cómo remitir documentos al CEN, nos entregaron un número telefónico, al cual se envió el documento recepcionado por la Secretaria del CEN el 29/08/2024, con la solicitud para que estuviera presente nuestro personero; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.
5. El día sábado, a través de WhatsApp, colegas de Piura nos informaron que el CEN había emitido la Resolución N° 001 CN-CMVP 2024, de fecha 7 de septiembre de 2024, donde después de detallar los Vistos y Considerandos, se resuelve, en primer lugar, declarar concluido el procedimiento de inscripción de listas de postulantes a ocupar los cargos de miembros del Consejo Nacional del CMVP; y en segundo lugar, declarar válidamente admitida la lista del MV José Bernardo Mantilla Gallardo.
6. Cabe mencionar que durante los Considerandos de la resolución, en el párrafo 2.3, se hace referencia a la lista presidida por el suscrito, indicando que se habían presentado 488 firmas de adherentes al CEN-CMVP, de las cuales:
 - No válidas para la inscripción: 128
 - Válidas para la inscripción:
 - Número de firmas de adherentes habilitados pertenecientes a miembros de los CMVD de CMVP distintos al CMD Lima del CMVP: 128
 - Número de firmas de adherentes habilitados pertenecientes a miembros del CMVD Lima del CMVP: 175

Total, de firmas de adherentes válidas: 303
7. Antes de entregar la relación de adherentes a mi lista, se verificaron las firmas en el sistema del CMVP. Se constató que había más de 198 firmas válidas correspondientes a miembros habilitados de los CMVD de CMVP distintos al CMD Lima del CMVP.

A esto se sumaron las 175 firmas válidas del CMD Lima, resultando en un total de 373 firmas válidas para la inscripción. Esto significa que nuestra lista debería estar válidamente admitida.

8. Esta falta de transparencia y justicia podría haberse evitado si se hubiera convocado a los personeros de las diferentes listas para observar el procedimiento de verificación de las firmas habilitadas. Sin embargo, el CEN hizo caso omiso a nuestras 3 solicitudes, agravando la situación al no realizar esta actividad en las instalaciones del CMVP. Además, dificultaron aún más la comunicación al no proporcionar un correo electrónico, teléfono u otro medio de contacto.
9. Se evidencia también, la falta de transparencia y justicia en la verificación de la habilidad de los colegas en los padrones. No se solicitó información actualizada a los colegios departamentales sobre la habilidad de sus integrantes, lo que dejó a muchos colegas en condición de inhábiles, a pesar de estar al día con sus cuotas.
10. Nos encontramos en medio de un caos institucional, el cual se ha arraigado profundamente en el Comité Electoral Nacional (CEN). Este organismo no ha demostrado ser ni transparente ni justo en su proceder. La parcialidad y falta de transparencia han sido evidentes desde el principio, pues el nombramiento del CEN lo realizó un Decano suspendido. El Decano designó un Comité Electoral Nacional, incluyendo a la secretaria, la MV Rosalina Luz Arroyo León, y a otros miembros parcializados, al parecer, con el objetivo de que únicamente se admitiera válidamente la lista presidida por el MV José Bernardo Mantilla Gallardo. Esta lista cuenta con el patrocinio del MV Henry Hernández, quien acompañó al MV Mantilla Gallardo durante su inscripción en el CEN, demostrando así la cercana relación entre el Decano suspendido Henry Hernández, el MV José Bernardo Mantilla y la secretaria del CEN que debía estar de licencia.
11. Como se puede observar en la Resolución emitida por el CMVD Lima, de la referencia "d", se señala que el MV Francisco Javier Martin Caveró Alprech, postulante a Decano del Colegio Departamental de Lima, y el MV Luis Alberto Garibay Carhuamaca, no cumplen con el requisito establecido en el artículo 9 del Reglamento Electoral. Este artículo estipula que para ser candidato y elegido miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del colegio por lo menos en forma continua durante los seis últimos meses. Esta situación no fue observada de oficio por el CEN, como si lo hizo el CED Lima ya que el MV Caveró también se postuló para Decano en dicho CD, motivo por el cual su lista fue descalificada. Lamentamos que el CEN de manera maliciosa y no de oficio, haya aprobado a todos los integrantes de la lista del MV José Bernardo Mantilla Gallardo, lo que demuestra su falta de justicia, transparencia y su parcialidad.

12. El Consejo Nacional con carta e. proporciona ante nuestra solicitud, el record de habilidades de los candidatos de la lista del MV Mantilla y se constata que no sólo 1 sino 3 miembros de la lista NO CUMPLEN con el artículo 9 del Reglamento Electoral, es decir con los 6 últimos meses de habilidad continua a la fecha de postulación, que en este caso fue EL 29 de agosto 2024. **(VER EN ANEXO 1 EL DETALLE DE PAGO DE CUOTAS).**

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (Cajamarca) **Inhabil el 1º de setiembre 2024**
Chambe Cáceres, Gilma Lizbeth (Tacna) **Inhabil junio 2023 hasta abril 2024**
Francisco Javier Martin Cavero Alprecht **Inhabil del 1º al 11 de abril 2024**

Se evidencia fehacientemente la parcialidad del CEN en declarar apta una lista que no cumple con los requisitos de inscripción de Listas del Reglamento Electoral del CMVP.

13. Dado que el proceso electoral no es justo ni transparente y no refleja la verdadera voluntad de los miembros del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP), proponemos las siguientes recomendaciones al Consejo Nacional presidido por usted, señor Decano Interino, Fernando Ismael Adriano Chilquillo:

- Anulación de las elecciones actuales y convocatoria de un nuevo proceso.
- Garantizar la legalidad e imparcialidad de todos los miembros del Comité Electoral Nacional.
- Asegurar que todos los personeros estén informados y presentes durante los procesos críticos.
- Revisar y corregir todas las irregularidades detectadas antes de proceder con nuevas elecciones.

14. La integridad del proceso electoral del Consejo Nacional es fundamental para la confianza y representación de sus miembros. Ante las graves irregularidades, el incumplimiento de procedimientos y la falta de legalidad en los miembros del Comité Electoral, es imperativo considerar la anulación de las elecciones y la convocatoria de un nuevo proceso designando un nuevo Comité Electoral Nacional que garantice justicia y transparente.

Dios guarde a usted

MV Roberto Gamarra Riojas

DNI 17532536

CMVP Nº 2162

MV Antonio Pérez López

DNI 2726306

CMVP Nº 1033

ANEXO 1

MV ALVA IZQUIERDO CECILIE GIOVANNA 3383

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Alva Izquierdo, Cecilie Giovanna (3338) - Cajamarca

Inhábil el 1ero de setiembre 2024

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
02/09/2024	002-85099	Cuotas (06/2024 - 05/2025)	05/2025
24/08/2023	002-74584	Cuotas (06/2023 - 05/2024)	05/2024
07/06/2022	002-63065	Cuotas (06/2022 - 05/2023)	05/2023

MV CHAMBE CACERES GILMA LIZBETH 5539

CMVP

Colegiados

Pagos

Elecciones

Atención

Configuración

Herramientas

Perfil

Estado de Cuenta

Aportes

Aportes Correlativos

Tickets

Emails

Notas

Incidentes

Chambe Caceres, Gilma Lizbeth (5539) - Tacna

Inhábil jun 2023-abril 2024

Aportes

Generar Comprobante

Exportar a Excel

Fecha	Comprobante	Descripción	Pagado Hasta
12/04/2024	002-81243	Cuotas (03/2023 - 08/2024)	08/2024
13/03/2023	002-69785	Cuotas (08/2022 - 02/2023)	02/2023
03/04/2022	002-61930	Cuotas (01/2022 - 07/2022)	07/2022

MV. FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT -CMVP Nº 5216:

Aportes de Francisco Javier Martin Caverro Alprecht

Desde: 10/09/2022

Hasta: 31/09/2024

Buscar

Inhábil del 1º al 11 de abril del 2024

NRO	Fecha	Tipo	Número	Médico colegiado	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total	Acciones
	Escribe p		Escribe par	Escribe para	CUOTA	Escribe par	Escribe pa	Escribe p	
2	2024-04-12	Factura	FFF1-00000096	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 1/2024 al 3/2025)	15	15	225	Ver
4	2023-03-06	Factura	F001-00004507	Francisco Javier Martin Caverro Alprecht	Cuotas (Del 10/2022 al 12/2023)	15	15	225	Ver

« Página 1 de 1 páginas. mostrando 0-4 de 4 registros »

ANEXO 2

Cargo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Lima, 29 de agosto del 2024

Señor

M.V. Juan Fredy Caballero Malpartida

Presidente del Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA ESTAR PRESENTE EN LA APERTURA Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y EN LA VERIFICACIÓN DE ADHERENTES DE TODAS LAS LISTAS CANDIDATAS

Sirva la corriente para saludarlo y solicitar la participación de los personeros de la lista liderada por el MV Roberto Gamarra Riojas, debidamente acreditados, en la apertura y verificación de documentos presentados por todas las listas candidatas al Consejo Nacional período 2024-2026, así como en la verificación de los adherentes de todas las listas candidatas, como acto de transparencia y buen ejercicio del proceso electoral, como se ha realizado en anteriores procesos electorales llevados a cabo en el Colegio Médico Veterinario del Perú.

Agradeceremos se nos informe el día, hora y local donde el Comité Electoral Nacional realizará la señalada verificación de documentos y adherentes, a los correos rgamarrar@hotmail.com y juvr2016@gmail.com, a los celulares 961761104 y 998785525 por whatsapp o llamada.

Sin otro particular agradeceré confirmar la recepción de la presente
Atentamente,

Antonio Pérez López

CMVP 1033

DNI: 2726306

Celular: 961761104

Correo electrónico: rgamarrar@hotmail.com


Medico Veterinario
CMVP N° 10333

ANEXO 3

COMUNICADO A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Estimados colegas, reciban un cordial saludo de los integrantes de la lista liderada por el señor M.V. Roberto Gamarra Riojas. Queremos expresar nuestro agradecimiento a los colegas a nivel nacional que, con su gran apoyo como adherentes, muestras de afecto, simpatía y aliento permitieron nuestra inscripción de Lista para el próximo proceso electoral al Consejo Nacional. Esta inscripción nos compromete profundamente a trabajar por la comunidad Médico Veterinaria.

Sin embargo, queremos expresar nuestra preocupación ante la actual situación de caos institucional en el que ha colocado a nuestro colegio profesional el señor MV Henry Hernández Isla, suspendido de sus funciones como Decano (según comunicado de fecha 02 de septiembre del 2024 del Consejo Nacional del CMVP), lo que pone en riesgo las próximas elecciones y el propio funcionamiento de nuestra institución.

En ese orden de ideas, respetuosamente solicitamos a los integrantes del Consejo Nacional en funciones tomar las medidas urgentes y necesarias para restablecer el principio de autoridad en nuestra institución y garantizar las elecciones transparentes.

Reiteramos al Comité Electoral Nacional la solicitud de la participación de nuestros personeros en la apertura y verificación de documentos presentados por todas las listas candidatas al Consejo Nacional período 2024-2026, así como la verificación de adherentes de todas las listas candidatas, como acto de transparencia y buen ejercicio del proceso electoral, solicitud presentada el 29 de agosto 2024 a las 17:10 horas y que fuera recepcionada por la secretaria del CEN y que a la fecha no tiene respuesta.

Por otro lado, proponemos al Comité Electoral Nacional, e invitamos a los integrantes de las listas que alcanzaron a inscribirse en el proceso electoral, a la formulación y suscripción de un Pacto Ético, que permita el correcto desarrollo de las presentes elecciones.

Señalamos la necesidad de dicho pacto ético, habiendo sido partícipes en el pasado proceso electoral en donde se hicieron varias promesas de “cambio” que resultaron en el “caos institucional” que actualmente sufre nuestro colegio profesional. Asimismo, se difundieron falsedades en contra de algunos de nuestros miembros integrantes de la lista por parte de la Lista opositora en contienda.

Dicho Pacto Ético permitirá el respeto a las propuestas y las exposiciones de los planes de trabajo de las listas inscritas. Procuramos que se establezcan reglas que permitan el buen desenvolvimiento del proceso electoral, y cuando corresponda, se canalicen las denuncias ante la transgresión de principios éticos, y de ser el caso, se proceda ante el órgano competente de la orden.

Lima 05 de setiembre de 2024

LISTA CANDIDATA “TRABAJAMOS UNIDOS POR UNA SALUD”

DECANO:	ROBERTO GAMARRA RIOJAS
VICE-DECANO:	JOAQUIN MARTÍN TANTALEAN ODAR
SECRETARIO:	ALAN MEZA CRISTOBAL
TESORERO:	PATRICIA MARIBEL BARDALES ABANTO
VOCAL:	HARNOLD SEGUNDO PORTOCARRERO PRADO
VOCAL:	MARIO CESAR RIOS BARRIENTOS
VOCAL:	LENA LESLIE MARIA TORRES CHAVEZ
VOCAL:	ALEXANDER UBALDO SOZA VARGAS
VOCAL:	KATTY MERINO TRUJILLO

ANEXO 4

COMUNICADO 2 A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Estimados colegas, reciban un cordial saludo de los integrantes de la lista liderada por el señor M.V. Roberto Gamarra Riojas. Queremos poner de conocimiento lo siguiente:

1. Con fecha 29/08/2024 a las 17:10 horas, se solicitó la participación de nuestros personeros en la apertura y verificación de documentos presentados por todas las listas candidatas al Consejo Nacional período 2024-2026, así como la verificación de adherentes de todas las listas candidatas, como acto de transparencia y buen ejercicio del proceso electoral. El documento fue recepcionado por la secretaria del CEN y a la fecha no ha tenido respuesta.

2. Según Comunicado del Comité Electoral Nacional publicado en 2 diarios el 4/08/2024:

- La **publicación de Listas** en la web del CMVP se realizará el sábado 7/09/2024
- El **lugar de inscripción** de Candidatos al CN-CMVP y **mesa de partes** del Comité Electoral Nacional del CMVP: **Pedro Irigoyen, número 208 urbanización Santa Rita**, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.
- Horario de atención.** Mesa de parte del Comité Electoral Nacional del CMVP: Lunes a viernes, desde las 09:00 am. hasta las 06:00 pm.
- Publicaciones del CEN- CMVP** en la página web del CMVP: www.cmvp.org.pe.
- El número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles)** para listas de candidatos al CN CMVP **es 350 firmas** calculadas De acuerdo al artículo 130 Del Estatuto del CMVP. Y el inciso e). Del artículo 20 del Reglamento electoral CMVP.
- Sí, para la presentación de documentos referidos a alguna de las actividades programadas en el cronograma electoral, (Salvo el día del acto electoral, votaciones) Se tiene como fecha límite el día sábado, domingo o día no laborable. Dicha fecha límite se prorroga sólo hasta el día hábil siguiente.

3. Nos preocupa que no se de un proceso electoral transparente por lo siguiente:

- Al termino del presente, no hemos recibido respuesta alguna a la solicitud de la participación de nuestros personeros en la apertura y verificación de documentos, así como la verificación de adherentes, atentando contra nuestro derecho constitucional a la participación.
- El CEN ya debió respondernos oportunamente para participar en la verificación de documentos y adherentes presentados por las Listas inscritas el 29/08/2024.
- El CEN no está cumpliendo con la atención de la mesa de partes en la dirección señalada en el comunicado. Sólo atendió presencialmente el día 29/08/2024 en un espacio del local institucional, la secretaria del CEN, quien sólo selló la recepción de documentos con la hora y su firma; a diferencia de la recepción que hacían las secretarías administrativas del CN-CMVP, como se ha dado en todos los procesos electorales y donde entregan un número de trámite documentario que queda registrado en el CN-CMVP.
- El CEN no está cumpliendo con el horario de atención de mesa de partes señalado en el comunicado.
- El CEN no tiene correo electrónico, número de celular, ni ningún medio de comunicación oficial al cual entregar cualquier comunicación.
- El CEN ya debió reunirse en el local institucional para hacer la verificación de los requisitos que solicita el Reglamento Electoral para la publicación de Listas correctamente inscritas, evento que a la fecha parece no haberse desarrollado en las instalaciones del CMVP y esperamos no se desarrolle en algún lugar fuera de la sede institucional, lo cual empañaría la transparencia con la que debe llevarse a cabo el proceso electoral.

4. Solicitamos al CEN y en especial al Presidente del CEN por transparencia lo siguiente:

- Llamar a los personeros de las Listas para presenciar la verificación de los requisitos para la inscripción de Listas candidatas al CN-CMVP para el periodo 2024-2026.
- Explicar por qué el incumplimiento del CEN de lo publicado en los diarios por el propio CEN.
- Comunicar los medios de comunicación oficiales con el CEN, lugar y horario de atención de haber un cambio.
- Por respeto a los miembros de la Orden y a los candidatos, informar oportunamente cualquier cambio que por motivos de fuerza mayor deban realizar.

Artículos invocados para el proceso de inscripción de firmas:

ESTATUTO:

Artículo 114º. -Para ser miembro activo (hábil), se requiere:

- a) Ser Médico Veterinario con título universitario expedido o revalidado, conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el país.
- b) Estar inscrito en el Colegio Departamental de la jurisdicción de su domicilio.
- c) Estar al día en sus cotizaciones, entendiéndose como tal, el hecho de **no adeudar más de tres (3) meses las cuotas mensuales fijadas por el Colegio Médico Veterinario del Perú.**
- d) No estar sancionado con suspensión, expulsión.

Artículo 130º. -El Comité Electoral Nacional y los Comité Electorales Departamentales, llevarán a cabo el proceso electoral en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16200, su Reglamento, el Estatuto y Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

REGLAMENTO ELECTORAL:

Artículo 9º. Para ser candidato y elegido como miembro de cualquier órgano directivo del CMVP se requiere ser miembro activo (hábil) del Colegio, por lo menos en forma continua durante los seis (06) últimos meses a la fecha de postulación. No existe reelección para el mismo cargo y ninguno que reúna los requisitos puede ser impedido de postular.

Artículo 20º. Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos se presentarán al Comité Electoral, respectivo, acompañadas en forma ordenada de:

- a) Carta de presentación del Personero de la Lista, suscrito por uno o más de los candidatos. Puede incluir un Personero Alterno.
- b) Certificado de Habilidad del Personero de la Lista. Si presentó Personero Alterno adjuntará su respectivo Certificado de Habilidad.
- c) Los nombres, apellidos, número de Colegiatura, número de DNI, y firma obligatoria de los candidatos.
- d) Certificados de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9º del presente Reglamento.
- e) Los padrones de firmas de colegiados activos (hábiles) adherentes a la postulación de la Lista de:
 - Candidatos al Consejo Nacional, será respaldada por no menos del 5% de los miembros activos (hábiles) del CMVP, de los cuales no más del 50% podrán ser del CMV Departamental de Lima.
- f) Para verificar la validez de las firmas de adherentes, se considerarán todos aquellos miembros activos (hábiles), conforme al Art. 114º del Estatuto del CMVP.

Lima, 07 de setiembre de 2024 6:00 horas

LISTA CANDIDATA "TRABAJAMOS UNIDOS POR UNA SALUD"

DECANO:	ROBERTO GAMARRA RIOJAS
VICE-DECANO:	JOAQUIN MARTÍN TANTALEAN ODAR
SECRETARIO:	ALAN MEZA CRISTOBAL
TESORERO:	PATRICIA MARIBEL BARDALES ABANTO
VOCAL:	HARNOLD SEGUNDO PORTOCARRERO PRADO
VOCAL:	MARIO CESAR RIOS BARRIENTOS
VOCAL:	LENA LESLIE MARIA TORRES CHAVEZ
VOCAL:	ALEXANDER UBALDO SOZA VARGAS
VOCAL:	KATTY MERINO TRUJILLO



RESOLUCIÓN N° 01-2024/CEDL-CMVDL

Lima, 07 de setiembre 2024

VISTOS:

Las listas de adherentes presentadas por los postulantes a Candidatos a los cargos Directivos del Consejo Departamental del CMVDL periodo 2024-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, le confiere al Comité Electoral Departamental, pronunciarse sobre la inscripción de los candidatos al Consejo Departamental respectivo, previa depuración de las listas de Adherentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80°, 85° del Reglamento;

Que, en el aviso de la Convocatoria para las Elecciones, publicado en dos diarios Extra, La Razón, en la página web y Facebook del CMVD-Lima, en fecha 04.08.2024, se consignó que el número mínimo de Colegiados Adherentes para la presentación de Listas es de 336 Colegiados Hábiles.

Que, la sumatoria de las relaciones de colegiados habilitados para el ejercicio profesional en la Jurisdicción de Lima para el día de la Convocatoria hacían un total de 3360 miembros habilitados de la orden.

Que, con fecha 29.08.2024, se recibió para presentación de firmas adherentes de 02 listas presididas por los: MV. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht, y MV. Juan Carlos Del Aguila Escalante, suscribiéndose la correspondiente Acta.

Que, en la Sesión Ordinaria del Comité Electoral Departamental de fecha 03.09.2024, se realizó el análisis correspondiente a fin de determinar si los candidatos a miembros del Consejo Departamental de Lima cumplen con el requisito de habilidad establecido en el Art. 9° del Reglamento Electoral y si las solicitudes de inscripción presentadas por cada uno de ellos cumplen con los requisitos descritos en el artículo 20° del Reglamento Electoral de nuestra Institución, encontrando las siguientes observaciones:

- 1.- Los M.V. Francisco Javier Martin Cavero Alprecht CMVP 5216 y M.V. Luis Alberto Garibay Carhuamaca CMVP 10423, no cumplen con el requisito establecido en el Art. 9° del Reglamento Electoral.
- 2.- La lista Liderada por el M.V. Juan Carlos Del Aguila Escalante, no cumplió con adjuntar el requisito establecido en el literal c, del artículo 20° del Reglamento Electoral.
- 3.- Ninguna de las dos listas Cumple con el requisito establecido en el literal e, del artículo 20° del Reglamento Electoral.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Que, considerando que el Artículo 23° del Reglamento Electoral establece que: **"Las Listas de Candidatos que no reunieron el número requerido de firmas en la fecha de presentación o luego de la depuración respectiva, no alcanzaron el mínimo requerido, no podrán inscribirse, quedando descartada su postulación"**.

Que, por las consideraciones expuestas el Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, por acuerdo de su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024,

RESUELVE:

Primero.- DESCARTAR la postulación de las dos listas presentadas por los M.V. postulantes a los cargos del Consejo Departamental de Lima.

Segunda.- DECLARAR DESIERTA la postulación al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima para el periodo 2024-2026.

Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y a los personeros de cada lista.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MV. ROGER CARBAJAL ALMERCO
Presidente CED



MV. HECTOR ENRIQUE LAVADO MUÑOZ
Secretario CED



MV. LUIS EDSON PABON MAYORGA
Vocal CED

ANEXO 6



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CREADO POR LEY N° 16200
INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA N° 11955424

Lima, 11 de septiembre del 2024

CARTA N°229-CN-CMVP-2024

Señor
M.V. Antonio Pérez López

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, a la vez hacerle llegar la información solicitada sobre el estado de habilidad continua de los últimos 12 meses y las fechas de pago de las cuotas en los últimos 2 años de los siguiente Médicos Veterinarios:

JOSE BERNARDO MANTILLA GALLARDO	CMVP 6003
FLOR DE MARIA GARAY LAGOS	CMVP 9025
MIGUEL ANGEL CASTELLANOS VELAZCO	CMVP 2918
FRANCISCO JAVIER MARTIN CAVERO ALPRECHT	CMVP 5216
JUANA FERNANDEZ CHAFLOQUE	CMVP 4383
CECILIE GIOVANNA ALVA IZQUIERDO	CMVP 3383
GILMA LIZBETH CHAMBE CACERES	CMVP 5539
JUAN ANTONIO OTERO ROJAS	CMVP 8263
JORGE AUGUSTO SANCHEZ ZEGARRA	CMVP 3869

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

M.V. FERNANDO ADRIANO CHILQUILLO
DECANO (I)
Consejo Nacional
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Solicito: Motivos por los cuales no se recepciono la documentación de lista para el consejo directivo departamental de Arequipa periodo 2024 -2026

M.V. FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHIQUILLO
DECANO INTERINO DEL CONSEJO NACIONAL DEL CMVP

Yo, **JHON DAVID HUAYTA HUANCA** personero de la lista "siempre veterinarios", médico veterinario, colegiado y habilitado, identificado con el número de DNI 46248752, con número de colegiatura 9524 y con número de celular 987031073, para las respectivas notificaciones. Por otro lado, yo, **RICARDO CORNEJO BALLÓN**, identificado con el número de DNI 41383342, con número de colegiatura 6621 y con número de celular 983725974 y aspirante a decanato del colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que el día 29 de agosto del 2024, el M.V.Z. Ricardo Cornejo Ballón aspirante a decanato del consejo directivo de Arequipa, se presentó a las 15:00 horas en las instalaciones del colegio medio veterinario departamental de Arequipa (CMVDA), para así poder entregar el documento de solicitud de inscripción de lista de candidato por mesa de partes, el cual fue rechazado por secretaria CMVDA, indicando que la persona indicada para recibir el documento era la secretaria del comité electoral, la cual no se encontraba en las instalaciones del CMVDA en ese momento, indicando que se encontraba en camino. La secretaria del CED llegó 30 minutos después siendo ya las 15:40 horas, al llegar la secretaria del CED la M.V.Z. Simone Herrera Bejar le indico al M.V.Z. Ricardo Cornejo Ballón que el como candidato a decano no podía dejar el documento, por lo que se negó a recibir el documento indicando que el personero tendría que estar presente para la presentación, indicando después que como no estuvo presente durante los 30 minutos esperaría 15 minutos más de la hora establecida que era las 16:00 horas para que así pueda llegar el personero. Sin embargo, a las 16:00 horas el actual decano del CMVDA el señor M.V. Z. Jorge Sanchez Zegarra que estaba presente y al tanto de lo que estaba sucediendo, siendo el también aspirante a vicedecano para otra lista de estas elecciones, intervino tajantemente ante la secretaria del CED la M.V.Z. Simone Herrera Bejar indicándole que no se esperaría a nadie y

seguidamente cerro las puertas del CMVDA, interfiriendo directamente en la decisión de un miembro del comité electoral, de tal forma que no se permitió la entrega del documento de inscripción de la lista.

Cabe señalar que las normas del comité electoral en relación a la inscripción de listas en el capítulo II, artículo 18 indica: “cada lista completa para el consejo nacional y para los consejos departamentales deberán solicitar ser inscritas por su personero debidamente acreditado por el candidato a decano, ante el comité electoral nacional y comité electoral departamental respectivo, hasta 30 días antes de las elecciones”. Dicho artículo indica que el personero debe solicitar la inscripción mediante documentación de la lista, mas no ser el personero quien entregue el documento al comité electoral, cumpliendo nosotros con lo indicado con el artículo 18, que bajo documentación el personero M.V.Z. Jhon David Huayta Huanca es el que solicita la inscripción de la lista.

Cumpliendo nosotros también con el artículo 20 de la inscripción de las listas es que anexamos el documento presentado el día de hoy 29 de agosto del 2024 a las 15:10 horas al comité electoral departamental de Arequipa el cual no permitió ni acepto recepcionar dicho documento. Se coloca anexo I.

Se solicita y se exige que el Comité Electoral Departamental de Arequipa tome cartas en el asunto de forma inmediata, para así evitar las acciones legales correspondientes.

Atentamente.

Arequipa, 12 de Setiembre del 2024



RICARDO CORNEJO BALLON
DNI N° 41383342



JHON DAVID HUAYTA HUANCA
DNI N° 46248752

ANEXO I

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: Inscripción de lista de candidatos para consejo departamental de Arequipa del periodo 2024 -2026.

COMITÉ ELECTORAL DEL COLÉGIO MÉDICO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Yo, JHON DAVID HUAYTA HUANCA, personero de la lista "siempre veterinarios" ante usted con el debido respeto me presento y digo:

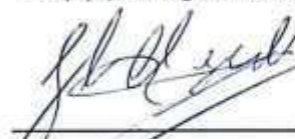
Que, por el mediante escrito solicito a su despacho se me conceda la inscripción de la lista "siempre veterinarios" a las elecciones para consejo directivo del periodo 2024 - 2026 del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo I:** Carta de presentación del personero de la lista, con documento de acreditación del candidato a decano a la lista.
- **Anexo II:** Certificado de habilidad del personero de la lista.
- **Anexo III:** Los nombres, apellidos, número de colegiatura, número de DNI y firma de los candidatos.
- **Anexo IV:** Certificado de habilidad de cada uno de los candidatos.
- **Anexo V:** Padrones de firmas de colegiados activos, adherentes a la postulación de la lista de candidatos al consejo departamental de Arequipa.

Por lo expuesto:

Solicito a usted acceder a mi pedido por ser justicia y por derecho que me corresponde.

Arequipa, 29 de agosto de 2024


JHON DAVID HUAYTA HUANCA
DNI N° 46248752

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONERO

Sres. COMITÉ ELECTORAL DEL COLÉGIO MÉDICO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Yo, **JHON DAVID HUAYTA HUANCA** médico veterinario, colegiado y habilitado, identificado con el número de DNI 46248752, con número de colegiatura 9524 y con número de celular 987031073, para las respectivas notificaciones.

Me pongo en contacto con ustedes con el interés de ser personero de la lista "siempre veterinarios" que se presentara a las elecciones para consejo directivo del periodo 2024 -2026 del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa.

Quedo a su disposición, esperando recibir noticias suyas.



RICARDO CORNEJO BALLÓN
DNI N° 41383342



JHON DAVID HUAYTA HUANCA
DNI N° 46248752

ACREDITACIÓN AL PERSONEERO DE LA LISTA

Sres. COMITÉ ELECTORAL DEL COLÉGIO MÉDICO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Yo, **RICARDO CORNEJO BALLÓN**, identificado con el número de DNI 41383342, con número de colegiatura 6621 y con número de celular 983725974 y aspirante a decanato del colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que vengo acreditando a **JHON DAVID HUAYTA HUANCA**, médico veterinario, identificado con el número de DNI 46248752, con número de colegiatura 9524, colegiado y habilitado para ejercer como personero de la lista "siempre veterinarios" y así poder solicitar la inscripción de la misma.

Quedo a su disposición, esperando recibir noticias suyas.



RICARDO CORNEJO BALLÓN
DNI N° 41383342

ANEXO II

VALOR 5/2800

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

N° 015374

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

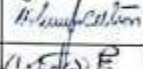
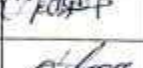
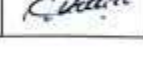
El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVZ Jhon David Huerta Huancas
Colegiado con el N.: 9524, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra Habil
hasta Marzo del 2025

Arequipa 26 de Abril de 2023


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg MVZ Sandra Herrera Bejar
SECRETARIO


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg MVZ Augusto Sanchez Zegura
DECANO DEPARTAMENTAL

ANEXO III

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	Nº DE DNI	FIRMA
RICARDO CORNEJO BALLÓN	DECANO	6621	41383342	
DIEGO SHARIFF GAONA CERVANTES	VICEDECANO	6700	41917554	
KELWIN RICHARD BELTRAN ALCOCER	TESORERO	4877	29693937	
CYNTIA KARIN MEDINA ESCALANTE	SECRETARIA	5915	42960827	
JUAN CARLOS ZEBALLOS PORTUGAL	VOCAL	5651	40237907	

ANEXO IV

VALOR 5/28.00

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 • FAX: 444-8780

Nº 079055

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa

certifica que el Sr. MVZ. Ricardo Cornejo Ballon

Colegiado con el N.: 6621, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta marzo del 2025.

Arequipa 29 de agosto de 2024


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg. MVZ. SIMONE MONTAÑA BEJAR
SECRETARIO




COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg. MVZ. JORGE AUGUSTO SANCHEZ LEGUA
DECANO DEPARTAMENTAL

VALOR S/ 78.00

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGORYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

N° 77276

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVZ. Diego Shariff Goona Cervantes
Colegiado con el N.: 6700, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta 31 de Noviembre del 2025

Arequipa 31 de enero de 2023


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg MVZ. Simone Herrera Rojas
SECRETARIO


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mg MVZ. Jorge Augusto Sanchez Segura
DECANO

VALOR 5/28.00

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

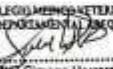
Nº 079052

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVE. Kelvin Richard Beltran Alcocer
Colegiado con el N.: 4844, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta marzo del 2025.

Arequipa 28 de agosto de 2024

COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA

Mg. MVZ Simone Herrera Bejar
SECRETARIO



COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA

Mg. MVZ Jorge Augusto Sanchez Zegarra
DECANO DEPARTAMENTAL

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEORO IRIGOYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

Nº 078676

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVE Cynthia Karin Medina Escalante
Colegiado con el N.: 5915, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra .Habil
hasta marzo del 2025.

Arequipa 4 de enero de 20 24


M. LUIS GONZALO HERNANDEZ BOJAR
SECRETARIO


M. LUIS GONZALO HERNANDEZ BOJAR
DECANO DEPARTAMENTAL

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU

Ley 16200

PEDRO IRIGDYEN DIEZ CANSECO N° 208
URB. STA. RITA - SURCO - LIMA - PERU
TELEFONO: 445-6429 - FAX: 444-8780

Nº 079051

**CMVD
AREQUIPA**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

El Secretario del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa
certifica que el Sr. MVZ. Juan Carlos Zeballos Portugal
Colegiado con el N.: 5651, está al día en sus pagos y por lo tanto se encuentra Habil
hasta febrero del 2025.

Arequipa 28 de agosto de 20 24


COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mrs. MVZ Simone Herrera Bejar
SECRETARIA




COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
Mrs. MVZ Jorge Augusto Sánchez Zapata
DECANO DEPARTAMENTAL

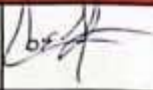
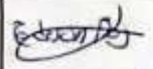
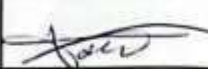
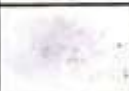
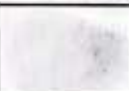
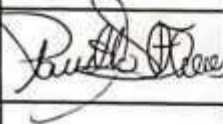
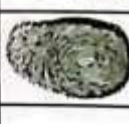


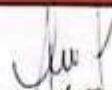
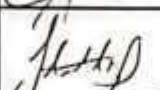
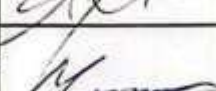
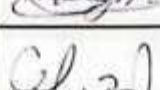
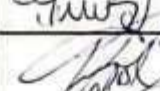
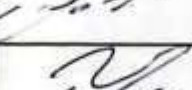
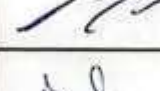
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL AREQUIPA
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL ELECCIONES
GENERALES
2024-2026

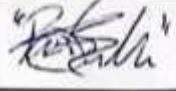
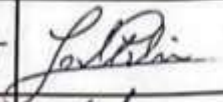
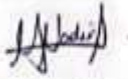
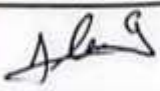
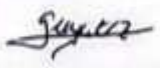
DECANO:	Ricardo Cornejo Bellón
VICE-DECANO:	Diego Shariff Gasca Cervantes
SECRETARIO:	Cynthia Karin Medina Escalante
TESORERO:	Kelwin Richard Beltón Alcover
VOCAL:	Juan Carlos Echillo Portuegal

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CAVVD AQP	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
1	Luis Ernesto Lazo Pacheco	9411	41988791		
2	Daniela Indira Ramos Lazo	12515	73061100		
3	Katia Mejia Chapparo	43930	71245248		
4	Richard Mendoza Escalante	13873	48117580		
5	Frank Harold Nori Portuegal	7130	41953818		
6	Juan I. Mamani Lara	10747	44405649		
7	Marco A. Hargueta Chavero	5580	29978375		
8	Carlo Jesús Gómez Llamas	6345	30850016		
9	Lesly Isabel Salinas Valencia	6721	43700259		
10	Alan Salinas Bizar	11390	29714256		
11	Florencia Dancé Mares	13816	43170898		

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARD VQR	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
	José María Flores Uzcátegui	13713	43438521		
	Ricky Edison Reyes Hernandez	11841	45462765		
	Andrew Bern Cárdenas Becerra	13744	71902660		
	Juan José Orillo Muñoz	7066	41870105		
	Tatiana María Pino Melgar	10156	70012433		
	José B. Herrera Salazar	5726	41692374		
	Jesús R. A. Guzmán Morán	11345	42560691		
	Juan Diego Ortiz Salazar	13828	70401059		
	María del Rosario Velásquez H.	13397	70636402		
	Marta Híjuez Rosas	3498	29672531		
	Christiam J. Villarreal Ugurzo	7483	45737493		
	Eduardo Salgado Puerto	7481	42121149		
	Luis Fernando Angulo García	13395	71488468		
	Nicole Alejandra Arenas Torres	13394	73510770		
	Cecilia Geraldine Paretto Flores	3040	29571511		

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARD AQP	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
	Juan Vera	11086	70008091		
	Gustavo Tejedo Zegarra	13547	72022134		
	Shon David Huayta Huanca	9524	46243752		
	Andrea V. Chirinos Puera	8163	44577309		
	Nils Miranda Bolado	4471	41477537		
	Lucía Granda Paredes	5472	41985675		
	Milagros del Carmen Casulinday	13547	71269111		
	Nils Olga Izquierdo Cordero	2071	44404204		
	Luis Robinson Bagozo	7623	43021389		
	Martin Gonzales Breche	2232	29520411		
	Ricardo Curnigo Balkin	6621	41383342		
	Andrea Alejandra Brija Lozada	13792	70547020		
	Isabel Luis Escalante Pinto	6451	42479949		
	MARYANN MIRCUA MENDOZA ABRIU.	12318	42651038		
	Giancarlo Condo Exosés	7901	41036817		

NOMBRES Y APELLIDOS	CARTE AOP	DNI	FIRMA	IMPRESION DIGITAL
ALVARO YOEL CARAJAL HONTOYA	13788	44523364		
Jaime Isaac Paz Guillai	12509	71141911		
Jaime				
Jose Plinio Mayhua	13796	42643437		
Joseph Boluarte Serlinos	13921	42485966		
Nadia Huayra Silva	13645	72040453		
Alexis Gabino Gallegas Gull	13923	45008171		
Julio Cesar Condoni Diaz	11768	74707582		
Esmeralda Huaman Puro	13924	45033505		
Gianfranke Romiro Zuñiga Ayala	13871	74707667		

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]

[illegible]

PADRÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES

[illegible]



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Chincha, Miércoles 4 de Setiembre 2024

SRES. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL – CMVP ICA.

CON COPIA : - COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – CMVP.
- JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ.
- JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA

ASUNTO : PONER DE CONOCIMIENTO LOS ACONTECIMIENTOS DE VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE SE VIENEN PRESENTANDO DURANTE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EN LA REGIÓN ICA GENERADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA Y SOLICITO QUE SE GARANTICE UN PROCESO TRANSPARENTE, E IMPARCIAL DE ACUERDO A LEY.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° 007-2024/CMVDICA – DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA.
- COMUNICADO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA – CRONOGRAMA DE ELECCIONES PERIODO 2024 – 2026 DE FECHA 17 DE AGOSTO 2024.
- SOLICITUD DE RECORD HISTÓRICO DE PAGOS (RECIBOS) 2023 Y 2024 DE PRE CANDIDATOS AL PROCESOS ELECTORAL 2024.
- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONERA DE LISTA PARA EL PROCESOS ELECTORAL 2024.
- ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 2 DE SETIEMBRE 2024.

De mi especial consideración;

El suscrito, SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR, con DNI N° 42862602 en mi calidad de miembro colegiado y habilitado del COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA, ante ustedes me presento y expongo lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha **16 de Agosto del 2024** se emite la **RESOLUCIÓN N° 007-2024/CMVDICA** en donde **se DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA**, (la cual adjunto en copia simple como anexo) por lo que saludamos toda la comunidad veterinaria de la región Ica dicha designación.

Anexo N° 01: RESOLUCIÓN N° 007-2024/CMVDICA

	COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA
	ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
	PERIODO 2024-2026
	RESOLUCIÓN 07-2024/CMVDICA
DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA	
16 de agosto de 2024	
VISTO:	
El pedido del Decano del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, se pone en consideración la siguiente:	
CONSIDERANDO:	
Que, de conformidad al artículo 1° del Reglamento Electoral, "tiene por objeto establecer las normas y procedimientos a seguir para la realización de las Elecciones Generales en el Colegio Médico Veterinario del Perú: su Consejo Nacional y sus Consejos Departamentales".	
Que, según lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Electoral, cada uno de los Colegios Departamentales debe designar una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Consejo Departamental, tres meses antes del término de su mandato. Esta comisión se denominará Comité Electoral Departamental, y estará Integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales será el Secretario del Consejo respectivo, quien desempeñara la Secretaría del Comité Electoral, cuyos miembros sin excepción no podrán postular a ningún cargo del Consejo, los miembros deberán estar habilitados.	
Que, de conformidad con lo que establece en el artículo 5° del Reglamento Electoral, el Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Departamentales, deberán instalarse dos meses antes de las elecciones por convocatoria de su presidente, para organizar todo lo concerniente al próximo proceso electoral.	
Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral y en mérito al Acta de Sesión del Colegio Médico Veterinario de Ica, y en el uso de las facultades conferidas por la ley N° 16200 y su Reglamento, el Decano del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, procedió a elegir al Comité Electoral Departamental (CED), para elegir al próximo Consejo Departamental periodo 2024-2026.	
Que, habiéndose llegado a un consenso el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto, con respecto a sus atribuciones, determina que el M.V.Z. CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER continúe en el cargo de SECRETARIO del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, en tal sentido, en cumplimiento al Artículo 3° del Reglamento Electoral, el Secretario del Consejo respectivo, desempeñara la Secretaría del Comité Electoral. Por tal	

motivo, es necesario dejar sin efecto la Resolución 06-2024/CMVDICA, de fecha 14 de agosto del 2024, en tal sentido;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 06-2024 de fecha 14 de agosto del 2024.

SEGUNDO: CONFORMAR la comisión que se denominará COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ICA para llevar a cabo las elecciones internas del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, del Colegio Médico Veterinario del Perú, para la elección de la nueva Junta Directiva periodo 2024-2026, cumpliendo con el procedimiento que indica el Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

TERCERO: El Comité Electoral del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, para la elección de la nueva Junta Directiva periodo 2024-2026, **QUEDA CONFORMADO** de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° CMVP	DNI
M.V.Z. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH	Presidente	8393	40602042
M.V.Z. CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER	Secretario	4638	21552811
M.V.Z. JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal	4231	21545912

CUARTO: El Comité Electoral Departamental, convocará a elecciones del Consejo Departamental a través de una publicación en el diario oficial de mayor circulación, además de su publicación en el Consejo Departamental. La convocatoria deberá especificar:

- Objeto de las elecciones.
- Cronograma de las elecciones.
- Cargos a cubrir.
- Número mínimo de firmas de adherentes activos (hábiles).

QUINTO: El Comité Electoral Departamental, bajo responsabilidad, remitirá inmediatamente y hasta cinco (05) días siguientes a la elección por la vía más rápida (fax, email u otra) al Comité Electoral Nacional copia de las Actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio. Asimismo, enviara un juego original de Actas al Consejo Departamental. Los documentos originales serán enviados al Comité Electoral Nacional por correo a la brevedad posible. Remitirá también si existieran los votos impugnados al Comité Electoral Nacional para su Resolución. Proporcionará copia fotostática de las Actas a los personeros que lo soliciten.

SEXTO: El Comité Electoral Departamental de Ica, se encargará de llevar a cabo el proceso electoral del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica del Colegio Médico Veterinario del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



SEGUNDO: Que, con **fecha 16 de Agosto del 2024 a las 9:00 p.m.** se reunieron de manera virtual los colegas designados a ser miembros de dicho comité (la cual adjunto en copia simple como anexo), **en donde acuerdan:**

1. Dar por instalado dicho comité electoral.
2. Organizar el proceso electoral tanto para los órganos directivos de la región Ica y la directiva nacional.
3. Publicar el proceso electoral en dos diarios locales, redes sociales y correos electrónicos institucionales a toda la comunidad veterinaria y público en general, la cual adjunto en copia simple como anexo.

Todo ello hemos venido felicitando en el marco de la democracia y fortalecimiento institucional de nuestro colegio profesional.

Anexo N° 02: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA

ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA

PERIODO 2024-2026

ACTA DE INSTALACIÓN

DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO MÉDICO

VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE ICA

Siendo las 9:00 pm horas del 16 de agosto del 2024, de manera virtual se reunieron los señores miembros del Comité Electoral Departamental del CMVDica por el Consejo Departamental de Ica mediante Resolución N° 007-2024-CMVDica

PRESIDENCIA Y SECRETARIADO Y VOCAL

Actuó como Presidente MVZ NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH con CMVP N° 8393 y como Secretario MVZ, CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER con CMVP N° 4638 y como Vocal MVZ. JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ con CMVP N° 4231

Con la asistencia de todos los miembros del CED el Presidente dio por instalada la sesión para tratar lo siguiente:

AGENDA. -

1. Instalación del Comité Electoral Departamental designado por el Consejo Departamental del CMVD de Ica según Resolución N° 007-2024-CMVDica, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento Electoral.

2. Organización del Proceso de elecciones del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica y del Consejo Nacional del CMVP.

DEBATE. -

El Presidente dio lectura a la Resolución N° 007-2024-CMVDica, por el cual se designa a los antes nombrados como miembros del Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, para conducir y organizar las elecciones del Consejo Departamental de Ica y del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Acto seguido indicó la necesidad de instalar el Comité Electoral Departamental dos meses antes de las elecciones para organizar todo lo concerniente al mencionado proceso electoral, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento Electoral.

Luego de la deliberación correspondiente, los miembros del CED acordaron por unanimidad lo siguiente

ACUERDOS. -

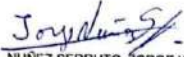
1. **DAR POR INSTALADO** el Comité Electoral Departamental de Ica, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° CMVP	DNI
M.V.Z. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH	Presidente	8393	40602042
M.V.Z. CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER	Secretario	4638	21552811
M.V.Z. JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal	4231	21545912

2. **ORGANIZAR** todo lo concerniente al proceso electoral de Consejo Departamental y Consejo Nacional del CMVP.

3. **PUBLICAR** en dos diarios locales, en la sede institucional del colegio departamental, en la página web, en las redes sociales (Facebook) y cursar comunicación al correo de los colegiados acerca de la Convocatoria a Elecciones y Cronograma que publicará el CEN, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento Electoral, a la cual el CED se sujetará para el desarrollo del mencionado proceso.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 9:30 pm, luego de redactarse, leerse y suscribirse, se dio conformidad.


NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH
CMVP 8393
PRESIDENTE CED


CARLOS EDUARDO BELLIDO TABER
CMVP 4638
SECRETARIO CED


JOANNA MARISELLA HERNANDEZ HERNANDEZ
CMVP 4231
VOCAL CED

Anexo N° 03: COMUNICADO DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL DE ICA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026**

COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el período comprendido del 24 de octubre 2024 al 23 de octubre del 2026

1.- Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud Inscripción de listas:	Hasta el 29 agosto de 2024 (horario 9:00 am – 4:00 pm)
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria	
Para el día de sufragio:	08 de setiembre de 2024
Impugnación y tachas a candidatos:	12 de setiembre de 2024
Resolución de Impugnaciones y Tachas:	13 de setiembre de 2024
Candidatos y sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas en dos diarios:	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN	Domingo 29 de setiembre de 2024
Transferencia de cargos e instalación de Consejo Departamental electo	Jueves 24 de octubre de 2024

2.- Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal

3.- Número mínimo de adherentes para presentar listas: **41**

4.- Lugar de inscripción de candidatos al **CMVD-Ica**, en mesa de parte del **CMVD-Ica (local institucional)**

5.- Horarios de atención en mesa de partes: lunes a viernes de 09:00 am – 4:00 pm.

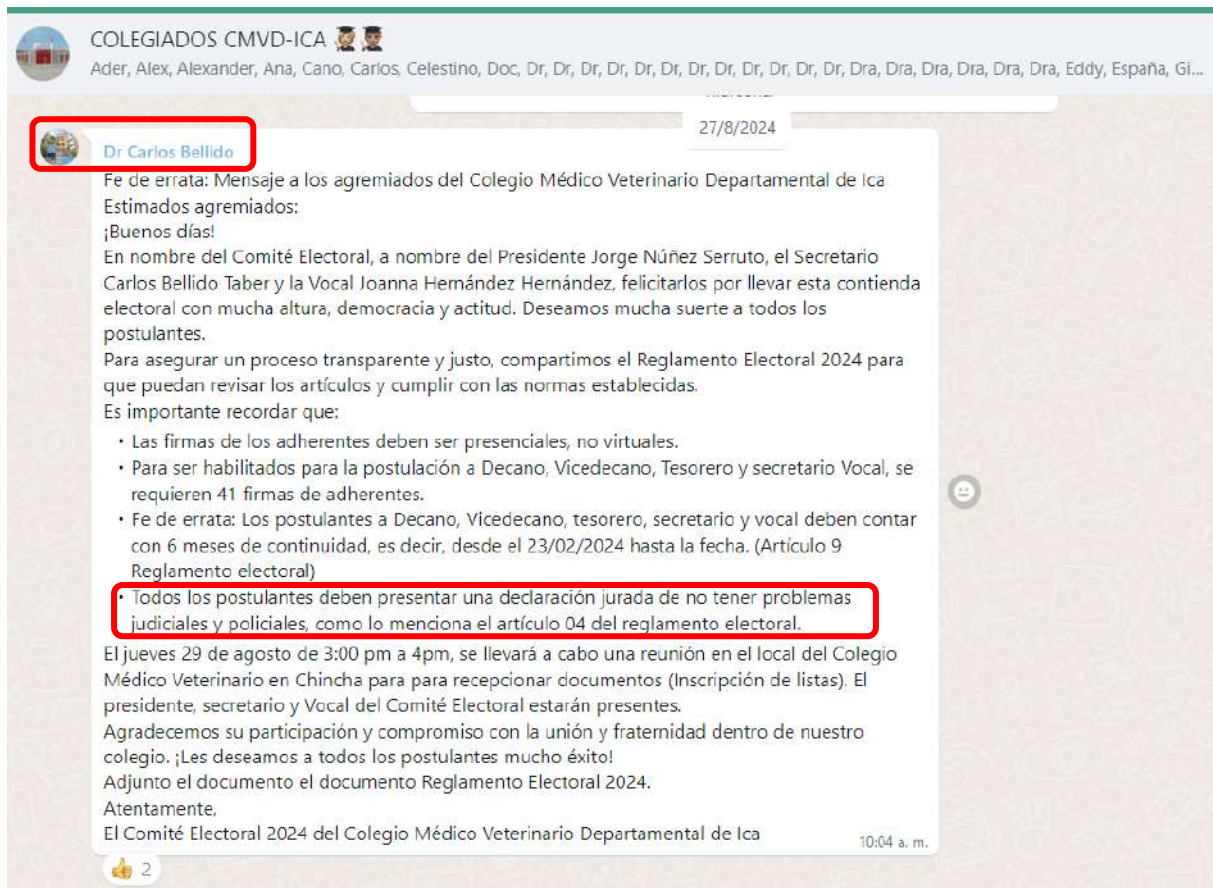
6.- Lugar de sufragio o votación: Local Institucional (**Las Viñas B Lote 2, 3 y 4 S/N – TOCHE – Chincha Alta, Perú**)

Ica, 17 de agosto de 2024

Presidente: **MVZ. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH**
Presidente CED - Ica

TERCERO: Que, con **fecha 27 de Agosto del 2024** el **MVZ. CARLOS BELLIDO TABER – SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ICA** comunica de manera virtual a través del **grupo wasap “COLEGIADOS CMVD - ICA”** en uno de sus ítem que: **“TODOS LOS POSTULANTES DEBEN DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROBLEMAS JUDICIALES Y POLICIALES, como lo menciona el artículo 4 del reglamento electoral, la cual adjunto en captura de imagen como anexo:**

Anexo N° 04: COMUNICADO DEL COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL INCLUYENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO LA DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON PROBLEMAS JUDICIALES Y POLICIALES



Debemos precisar que el Artículo 4 del capítulo I del reglamento electoral; textualmente dice:

"No pueden ser elegidos como miembros del Comité Electoral, colegiados que se encuentren inactivos (inhábiles), con licencia o sancionados, mediante proceso administrativo disciplinario o por proceso judicial por acto doloso, a menos que ya hayan sido reivindicados "

Por lo que:

1. Esto quiere decir que son ellos **(los miembros del comité electoral) LOS QUE TIENEN QUE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROBLEMAS JUDICIALES, POLICIALES Y PENALES; o mejor aun hacer entrega de su certificado que acredite no estar impedidos para dicho cargo**, la cual la comunidad veterinaria de la región Ica desconoce de ello.
2. En ningún artículo del reglamento electoral contempla que para ser candidatos a cualquier órgano directivo tanto departamental como nacional se tenga que presentar lo solicitado, por lo que se les consultó a los integrantes de manera virtual al grupo virtual institucional y **NUNCA OBTUVIMOS RESPUESTA.**

[illegible]


COLEGIOS CMDV-ICA


Ader, Alex, Alexander, Ana, Cano, Carlos, Celestino, Doc, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dr, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Dra, Eddy, España, Gisela, ...





28/3/2024


JUEVES

Buenos días colegas y de manera especial a los integrantes del comité electoral , no hemos recibido respuesta sobre la controversia del artículo 4 en donde USTEDES como comité electoral departamental están solicitando antecedentes penales, policiales y judiciales. Hoy que cierra la inscripción, deben comunicar si hay fê de erratas o no, para que así las listas participantes no tengamos inconvenientes.

CUARTO: Que, teniendo conocimiento del inicio del proceso electoral y a pesar del comunicado presentado por el comité electoral departamental Ica, el suscrito con varios colegas de diferentes provincias de nuestra región Ica **DECIDIMOS PARTICIPAR** bajo los lineamientos de nuestro estatuto, reglamento electoral y normas conexas.

Por lo que, con **fecha 28 de Agosto del 2024** se presentó un documento dirigido a los integrantes del comité electoral con el **asunto "SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PERSONERO(A) DE LISTA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024"**, la cual adjunto en copia simple como anexo.

 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Chincha, Miércoles 28 de Agosto 2024

RECIBIDO
COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA
Fecha 28 / 08 / 2024
Hora 12:50 pm

Sres. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL – CMVP ICA.
ASUNTO : SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONERO(A) DE LISTA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024.
De mi especial consideración:

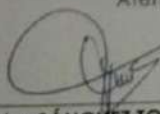
Nos es grato dirigirnos a ustedes para saludarlos y a la vez manifestar lo siguiente:

El suscrito, SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR, con DNI N° 42862602 en mi calidad miembro colegiado y habilitado del COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA, el día Martes 27 de Agosto 2024 presentó una carta con el asunto "PRESENTACIÓN DE PERSONERA DE LISTA" a la MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES, con DNI N° 45584881 y CMVP N° 11707 como nuestra **PERSONERA DE LISTA**; a fojas de CUATRO (04) FOLIOS, de conformidad con el Artículo 20 del Capítulo II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; de reglamento electoral.

Bajo dichos considerandos y de conformidad con el Artículo 19 del Capítulo N° II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; del reglamento electoral, SOLICITO: TENER A BIEN DE ACREDITAR A LA MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES, con DNI N° 45584881 y CMVP N° 11707 como nuestra PERSONERA DE LISTA, de acuerdo a ley.

Sin otro particular es propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente.


Mg. SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR
DNI N° 42862602
CMVP N° 7677

Así mismo, con la misma **fecha de 28 de Agosto del 2024** se presentó un documento dirigido a los integrantes del comité electoral con el **asunto "SOLICITUD DE RÉCORD HISTÓRICO DE PAGOS (RECIBOS) 2023 Y 2024 DE TODOS LOS PRE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024"**, la cual adjunto en copia simple como anexo.

 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Chincha, Miércoles 28 de Agosto 2024

RECIBIDO
COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA
FECHA: 28/08/2024
HORA: 12:49 pm

Sres. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL – CMVP ICA.

ASUNTO : SOLICITUD DE RECORD HISTORICO DE PAGOS (RECIBOS) 2023 Y 2024 DE TODOS LOS PRE CANDIDATOS AL PROCESO ELECTORAL 2024.

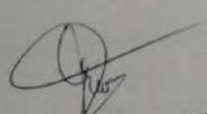
De mi especial consideración,

Nos es grato dirigimos a ustedes para saludarlos y a la vez manifestar lo siguiente:

El suscrito, SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR, con DNI N° 42862602 en mi calidad miembro colegiado y habilitado del COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL ICA, de conformidad con el Artículo 20 del Capítulo II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; de reglamento electoral y de conformidad con los Artículos: 9,14,15 y 16 del Capítulo N° II – DE LOS CANDIDATOS E INSCRIPCIONES DE LISTAS; del reglamento electoral, SOLICITO: TENER A BIEN DE HACERME ENTREGA DEL RECORD HISTORICO DE PAGOS DE LOS AÑOS 2023 Y 2024 DE TODOS LOS PRECANDIDATOS, de acuerdo a ley.

Sin otro particular es propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente.


Mg. SÁNCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR
DNI N° 42862602
CMVP N° 7697

Cabe precisar que, **HASTA LA FECHA NO TENEMOS RESPUESTA DE MANERA FORMAL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL**, teniendo en cuenta que según el cronograma de elecciones se tiene el derecho a presentación de tachas **DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS Y DE MANERA SUSTENTADA** de acuerdo a ley.

QUINTO: Con **fecha 29 de Agosto del 2024** la MVZ. Blanca Bendezu Meneses – Personera de nuestra lista de manera formal **hizo entrega** con todos los requisitos que exige el comité electoral la **PRESENTACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024** a fojas de VEINTISIETE (27) FOLIOS.

27/27

VETERINARIOS POR EL COMERCIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RECIBIDO
29/08/2024
SECRETARIO

Sres. : INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL - CMVP DEPARTAMENTAL ICA.

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2024.

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes para saludarlo y a la vez manifestar lo siguiente:

La suscrita, **MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES**, con DNI N° 45584881 y CMVP N° 11707 en mi calidad de **PERSONERA DE LISTA**, presento ante ustedes la relación de candidatos para el proceso de elecciones para el COLEGIO MÉDICO VETERINARIO – DEPARTAMENTAL ICA del periodo 2024, de conformidad con el capítulo II – de la inscripción, Art. N° 20; reglamento del proceso de elecciones, anexando:

- a) Carta de presentación del personero de la Lista, suscrito por uno o más de los candidatos.
- b) Certificado de Habilidad del Personero de la Lista.
- c) Los nombres, apellidos, número de Colegiatura, número de DNI, y firma obligatoria de los candidatos.
- d) Certificados de Habilidad de cada uno de los candidatos de acuerdo al Art. 9° del presente Reglamento.
- e) Los padrones de firmas de colegiados activos (hábiles) adherentes a la postulación de la Lista.

Es cuanto comunico a ud. Para los fines que estime conveniente.

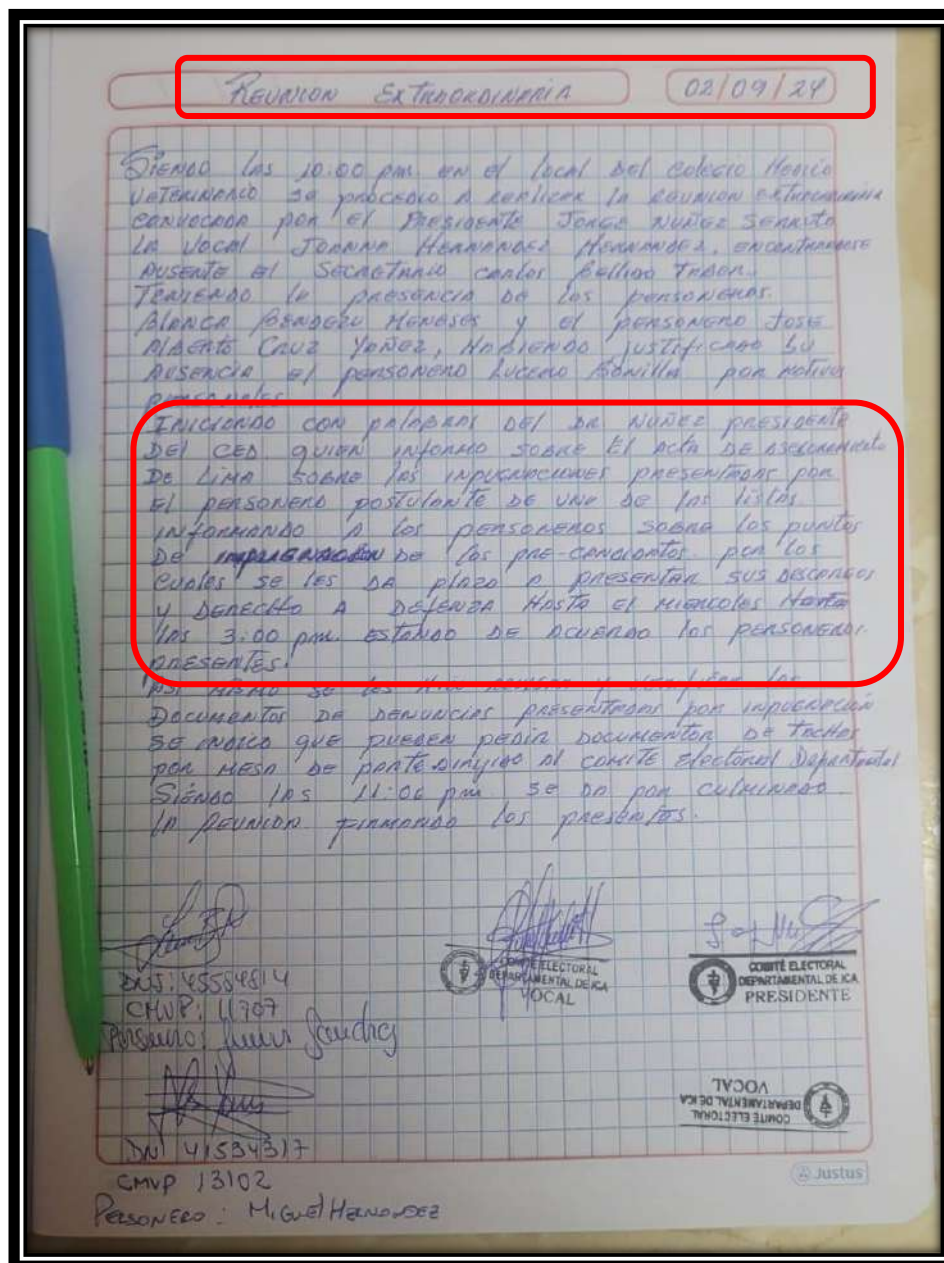
Atentamente,

[Firma]

MVZ. BLANCA LEONARDA BENDEZÚ MENESES
DNI N° 45584881
CMVP N° 11707
PERSONERO LEGAL TITULAR

SEXTO: Con **fecha 2 de Setiembre 2024** el **MVZ. JORGE NUÑEZ SERRUTO – PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL** cita a mi personera de lista y demás personeros de otras listas a las 10:00 p.m. en las instalaciones del colegio medico veterinario departamental Ica a una reunión extraordinaria en donde da a conocer sobre las acciones de asesoramiento que viene solicitando el comité electoral departamental Ica al comité electoral nacional y así mismo señala lo siguiente:

1. Informa de manera verbal sobre la presentación de una IMPUGNACIÓN a nuestra lista presentada por un "personero de otra lista". En la cual les muestra a los asistentes sobre "las denuncias presentadas" por dicho personero y que si desean copia de dicha denuncia lo pueden presentar por escrito.
2. Brinda un plazo para presentar los descargos de dicha impugnación y derecho a la defensa hasta el día miércoles 4 de Setiembre a las 3:00 p.m.
3. En dicha reunión asistieron:
 - MVZ. Jorge Nuñez Serruto – Presidente del comité electoral departamental Ica.
 - MVZ. Joanna Hernández Hernández – Vocal del comité electoral departamental Ica.
 - MVZ. Blanca Bendezú Meneses – Personera de la Lista del candidato y colega Junior Sánchez Torres.
 - MVZ. José Alberto Cruz Yañez – Personero de la lista del candidato y colega Miguel Hernandez.
 - **NO ASISTIERON el MVZ. Carlos Bellido Taber – Secretario del comité electoral departamental Ica y la MVZ. Lucero Bonilla Giraldo - Personera del candidato y colega Carlos Raffo.**



Por todos los considerandos expuestos;
Señor decano departamental Ica,
Decano Nacional,
Presidente del comité electoral nacional;
y demás integrantes de cada instancia respectiva;

En mi calidad de colegiado y habilitado, además de ser PRE CANDIDATO de una de las listas al colegio médico veterinario departamental de Ica debo dejar constancia lo siguiente:

1. Que, el **MVZ. JORGE NUÑEZ SERRUTO** – presidente del comité electoral departamental Ica y la **MVZ. Joanna Hernández Hernández** – Vocal del comité electoral departamental Ica están **VULNERANDO EL DEBIDO PROCESO ELECTORAL** en lo que al cronograma y procesos - procedimientos administrativos se refiere y digo ello porque la acción de **IMPUGNACIÓN Y TACHAS** está establecida para el **12 de setiembre 2024** según el comunicado que dicho comité electoral hizo público.



**COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL DE ICA
ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA
PERIODO 2024-2026
COMUNICADO**

El Comité Electoral Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de la Ley 16200, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, convoca a elección del Consejo Departamental para el período comprendido del 24 de octubre 2024 al 23 de octubre del 2026

1.- Cronograma Electoral:

Convocatoria:	04 de agosto de 2024
Solicitud Inscripción de listas:	Hasta el 29 agosto de 2024 (horario 9:00 am – 4:00 pm)
Publicación de listas en la web:	07 de setiembre de 2024
Convocatoria a Asamblea Departamental Ordinaria	
Para el día de sufragio:	08 de setiembre de 2024
Impugnación y tachas a candidatos:	12 de setiembre de 2024
Resolución de impugnaciones y tachas:	13 de setiembre de 2024
Candidatos y sustitutos:	16 de setiembre de 2024
Publicación de listas oficialmente inscritas en dos diarios:	19 de setiembre de 2024
Elecciones en Asamblea Departamental Ordinaria:	Domingo 29 de setiembre de 2024
Publicación de resultados y remisión de Actas al CEN	Domingo 29 de setiembre de 2024
Transferencia de cargos e instalación de Consejo Departamental electo	Jueves 24 de octubre de 2024

2.- Cargos a cubrir: Decano, Vice Decano, Secretario, Tesorero y Vocal

3.- Número mínimo de adherentes para presentar listas: **41**

4.- Lugar de inscripción de candidatos al **CMVD-Ica**, en mesa de parte del **CMVD-Ica (local institucional)**

5.- Horarios de atención en mesa de partes: lunes a viernes de 09:00 am – 4:00 pm.

6.- Lugar de sufragio o votación: Local Institucional (**Las Viñas B Lote 2, 3 y 4 S/N – TOCHE – Chincha Alta, Perú**)

Ica, 17 de agosto de 2024

Presidente: MVZ. NUÑEZ SERRUTO, JORGE KELIN ERICH
Presidente CED - Ica

Es más, como puede aceptarse una tacha y/o impugnación de una lista presentada el mismo día de la inscripción de las listas, sin estar dentro de los plazos establecidos de acuerdo al cronograma electoral, ya que el presidente menciona y consta en acta que ya tiene impugnación de listas, siendo peor aun que no hace entrega en físico a los personeros de dicha documentación de impugnación, TODO ELLO EVIDENCIA LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD.

Así mismo, si fuese el caso de una tacha a cualquier candidato; los integrantes del comité electoral están en la obligación de:

- a) ANTES DE RECEPCIONAR, poder revisar la documentación y declarar: FUNDADA, INFUNDADA con cargo a subsanar o IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD DE TACHA.
- b) Correr traslado documental para poner de conocimiento de MANERA FORMAL AL PERSONERO DEL CANDIDATO QUE LE HAN PRESENTADO LA TACHA con TODOS LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS y darle el plazo establecido de acuerdo al reglamento de elecciones.

- c) El candidato tendrá que levantar la tachá con documentos probatorios en los plazos establecidos de acuerdo al cronograma del comité electoral y serán ellos los que determinen si continua o no dicho candidato.

Todo eso NO ESTA OCURRIENDO, muy por el contrario, se está evidenciando un TOTAL DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO ELECTORAL Y MALA INTERPRETACIÓN DE LA MISMA, afectando no solo a la lista de colegas participantes sino generando VICIOS PROCEDIMENTALES AL PROCESO ELECTORAL.

2. Que, NO PUEDE UN COMITÉ ELECTORAL POR MAS AUTONOMÍA QUE TENGA en sobrepasar el reglamento de elecciones, el estatuto de nuestro colegio medico veterinario y mas aun la ley general de elecciones, ya que SE PRETENDE PUBLICAR LAS LISTAS, PERO SIN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y DEMOCRÁTICOS QUE AMERITA y se corre el riesgo que dejen fuera de participación a colegas con sus listas presentadas en los plazos establecidos y con los requisitos solicitados; la cual serán denunciados a todos aquellos que atenten con nuestro derecho constitucional de elegir y ser elegidos.

Por lo que, SEÑOR DECANO DEL COLEGIO MEDICO DEPARTAMENTAL DE ICA; SOLICITO:

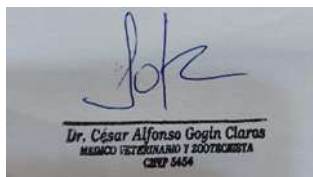
1. Anteponga sus buenos oficios y principios democráticos en este proceso electoral que garantice la transparencia, objetividad y principio participativo de todos los colegiados.

Caso contrario de seguir observando irregularidades, nos veremos en la obligación de denunciar en las instancias respectivas el accionar personalizado de los integrantes del comité electoral departamental de Ica.

Atentamente.



Blanca Leonarda Bendezu Meneses
DNI: 45584814



Dr. César Alfonso Gogin Claros
MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
CERP 5454



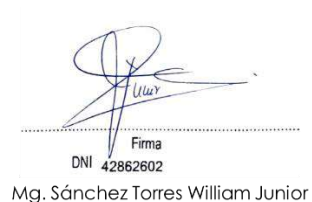
MVZ. Carmen Luz Tiburcio Alguar



MVZ Katherine del Rosario Padilla Lévano



MVZ. Martha Gisella Rojas Bendezu



Firma
DNI 42862602
Mg. Sánchez Torres William Junior



COMUNICADO N° 11 27 setiembre de 2024

El Comité Electoral Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Cajamarca, del Colegio Médico Veterinario del Perú, comunica al Consejo Directivo 2022 – 2024, del Colegio Médico Veterinario Departamental de Cajamarca, a sus agremiados y al Consejo Electoral Nacional, lo siguiente:

1. Debido a la situación actual a nivel de Consejo Directivo Nacional, por la falta de credibilidad debido a la intervención en el proceso electoral, del M.V. Henry Hernández Isla y del M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo, circunstancias que obstaculiza y vulnera la autonomía del Comité Electoral Nacional y Departamentales, pues sólo el Comité Electoral Nacional y Departamentales son los únicos que deben manejar los formatos y cédulas electorales, **Art. 2. "... en concordancia con el Reglamento de la Ley 16200 y el Estatuto del Colegio, tres meses antes del término de su mandato, designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú, ... Esta Comisión se denominará Comité Electoral Nacional..."**
2. Se conoce la situación actual que se viene dando por parte del Consejo Directivo Nacional y el Comité Electoral Nacional, existe una incertidumbre hasta que no se restablezca la gobernabilidad en el Colegio Médico Veterinario del Perú, el Comité Electoral Departamental de Cajamarca, **RATIFICA** su posición de **POSTERGAR** los actos electorales pendientes, con el objeto de no afectar a las listas inscritas y agremiados en el supuesto de una posible **ANULACIÓN** del proceso electoral nacional en su totalidad. Aclarando que el Comité Electoral Departamental de Cajamarca tiene mandato vigente hasta el 23 de octubre del presente; por lo que tenemos la prerrogativa de postergar las elecciones hasta el día domingo 13 de octubre de 2024; para lo cual, el debate previsto para el día de **hoy**, se realizará el día **10 de octubre de 2024**, a las 5:00pm (Hora exacta).
3. Entendemos que muchos colegas no podrán acudir a votar debido al pronunciamiento anterior por lo que podrán regularizar su respectiva **DISPENSA** hasta 7 días después de las elecciones hasta la 1:00 pm de forma física o virtual al correo institucional cmvcaj@gmail.com

Por la democracia del Colegio Médico Veterinario Departamental de Cajamarca y la transparencia en nuestra actuación. Fieles a nuestro código de ética y pensando en el bienestar de todos nuestros agremiados, cumplimos con la emisión del presente comunicado

Atentamente.




Yian Pool Ramírez V.
Presidente CED




L. Melissa Mogollón S.
Secretaria CED




Katia L. Rodríguez B.
Vocal CED



COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO ELECCIONES PERIODO 2024-2026

Ayacucho, 26 de septiembre de 2024

COMUNICADO

El Comité Electoral Departamental de Ayacucho del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ayacucho comunica lo siguiente al Consejo Departamental, a los agremiados y al Consejo Electoral Nacional:



1. **Designación y Responsabilidades:** Bajo la RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N.º 011 CMVP-CDA-2024, fechada el 28 de julio de 2024, se nos ha encomendado la organización del Proceso Electoral, conforme a los artículos 1º al 5º del Reglamento Electoral. Nuestro objetivo es organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ayacucho.



2. **Desafíos Enfrentados:** Como miembros del Comité Electoral, hemos cumplido con nuestras responsabilidades, respetando el cronograma electoral y acatando los pronunciamientos del Comité Electoral Nacional. Sin embargo, hemos enfrentado presiones y desinformaciones de dos grupos de miembros, lo que ha generado confusión y desconfianza entre los colegiados. Esta situación ha obstaculizado nuestro objetivo de llevar a cabo un proceso electoral transparente y ordenado, respetando la integridad y derechos de todos los profesionales involucrados.



3. **Situaciones Específicas:**

- **Nulidad de Elecciones:** Se ha comunicado que el Comité Electoral de Lima ha declarado nulas sus elecciones, además de la postergación del acto electoral por el Comité Electoral de Cajamarca, así como la no participación del Comité Electoral de Puno, donde no se está cumpliendo con los siguientes: Artículo 8º. Las elecciones se harán en un solo día en todo el país. Artículo 65º. Literal b) Cuando se anulen los procesos electorales en una o varias sedes que, en conjunto representen el tercio de la votación válida total nacional.
- **Falta de Material Electoral:** No se ha cumplido con el envío de material electoral. Según el Artículo 33º, el acto de sufragio para el Consejo Nacional es responsabilidad de cada Comité Electoral Departamental, y el Comité Electoral Nacional debía enviar el material necesario diez días antes de la elección. Solo se ha proporcionado documentación de forma digital.
- **Retiro de ONPE:** La ONPE se contactó con el CED para facilitar ánforas y cabinas de votación el 24/09/24. Sin embargo, se recibió un oficio del CMVP,



COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO ELECCIONES PERIODO 2024-2026

firmado por el M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo como Decano (i), informando que la ONPE retira su participación en las elecciones.

- **Solicitud de Anulación:** Posteriormente, la ONPE, a través de la CARTA N°007550-2024-GSFP/ONPE, solicitó al Comité Electoral Nacional la anulación de la elección a su cargo.
 - **Hostigamiento al CED:** Como CED de Ayacucho, hemos sido objeto de constantes hostigamientos, presiones y amenazas que alteran nuestra vida cotidiana.
4. **Situación Institucional:** Como Comité Electoral Departamental, no estamos facultados para acreditar, convalidar o respaldar las acciones de ninguna de las facciones que han generado incertidumbre entre nuestros colegiados y en otros Colegios Departamentales sobre quién debe ser considerado la autoridad en este momento.
5. **Decisión Final:** Pasar por estas situaciones en plena temporada electoral impide a los agremiados tener un panorama claro sobre la situación institucional de nuestro Colegio. Por ello, como "Comisión a cargo de organizar y presidir las elecciones del Colegio Departamental de Ayacucho", consideramos que el Comité Electoral Departamental **NO PARTICIPARÁ** en este proceso electoral, a fin de evitar continuar con esta secuencia de decisiones forzadas e irregularidades que generan desorden y confusión entre nuestros colegiados.

Atentamente,



Kleiver Rojas Ricalde
Presidente CED



Yenny S. Cerda Bellido
Secretaria CED



Jhoselyn M. Luna Guerra
Vocal CED



COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEL PERU
DEPARTAMENTAL
MOQUEGUA

CREADO POR LEY 16200, CON RESOLUCION N° 007 – CMVP – 92

COMUNICADO

COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA
NOS DIRIGIMOS A LOS AGREMIADOS Y AL COMITÉ ELECTORAL
NACIONAL

El Comité Electoral Departamental del colegio médico veterinario departamental de Moquegua, del colegio médico veterinario del Perú comunica al consejo directivo 2022 - 2024 del colegio Médico Veterinario Departamental de Moquegua, a sus agremiados y al Consejo Electoral Nacional, lo siguiente:

1. El Colegio Médico Veterinario del Perú CD Moquegua, se rige al reglamento Electoral, así como indica en el **CAPITULO III DEL MATERIAL ELECTORAL Y EL ACTO ELECTORAL Artículo 29°**.

Habrán dos clases de cedulas, cuyo diseño y tamaño serán iguales, variando solo su color:

Blanco para el Nacional y amarillo para los Departamentales.

Artículo 30°. Los Comités Electorales Departamentales habilitarán las ánforas selladas, actas, cedulas y demás materiales para la elección de los consejos respectivos según las disposiciones del Comité Electoral Nacional.

Artículo 31°. Para la elección del Consejo Nacional, el Comité Electoral Nacional, remitirá a los Consejos Departamentales, con una anticipación de diez (10) días a las elecciones, las listas inscritas. (...)

Artículo 33°. El acto de sufragio para el consejo Nacional (votación). (...) Para este efecto el comité Nacional les enviara con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de elección el material electoral necesario (actas, cedulas, ánforas selladas y lacradas y las cartillas instructivas de ayuda correspondientes al proceso electoral). (art. 42° estatuto CMVP)

El Comité Electoral Departamental Moquegua (CEDM), no es responsable de la impresión del material Electoral, como indica el Art. 33° de Reglamento Electoral y dichos documentos que hasta el momento no enviaron al Comité Electoral.

2. Se conoce la situación actual que se viene dando por parte del Consejo Directivo Nacional y el Comité Electoral Nacional, existe una incertidumbre hasta que no se esclarezca la situación actual del Colegio Médico Veterinario del Perú, el Comité Electoral Departamental de Moquegua, **no participará** en este proceso electoral, ya que existe muchas irregularidades en estas elecciones ya que la ONPE no se hará presente el cual no asegura la transparencia de este proceso electoral.
3. Por último, el CED – MOQUEGUA espera la nueva convocatoria al nuevo proceso electoral, es cuanto podemos informar.
4. Entendemos y pedimos disculpas a nuestros candidatos departamentales, por el retraso que se genera a raíz de nuestra decisión, pidiendo que en el momento oportuno continúen presentándose y fortaleciendo como agrupaciones; recordándoles que, de lograr el objetivo el servicio y la unidad de los miembros de la orden debe primar.

Moquegua, 27 de setiembre del 2024

MVZ. AMÍLCAR LIBIO SUCA VALERIANO
presidente del CED-CMVP

MVZ. ROSARIO MILAGROS OSCO AYALA
secretaria del CED-CMVP

MVZ. FELIX DIXON CAHUANA PINEDA Vocal
del CED-CMVP



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

COMUNICADO

COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL PUNO

NOS DIRIGIMOS A LOS AGREMIADOS Y AL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL.

1. Que, con fecha 02 de agosto de 2024 el Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Puno, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º Del Reglamento Electoral, se designó a los tres miembros integrantes del Comité Electoral, comisión a cargo de organizar y presidir las elecciones del Colegio Departamental de Puno. con **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0140-2024-D-CMVP-CD-PUNO**.

Al tener la renuncia por parte del presidente del Comité Electoral, por acuerdo y aprobación en sesión de consejo departamental se reorganizó el comité electoral emitiéndose la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0145-2024-D-CMVP-CD-PUNO** designando a los nuevos miembros del comité electoral los cuales actuarán de acuerdo al reglamento electoral y estatuto del CMVP.

2. El Colegio Médico Veterinario del Perú CD Puno, se rige al Reglamento Electoral, así como indica en el **CAPÍTULO III DEL MATERIAL ELECTORAL Y EL ACTO ELECTORAL Artículo 29º**. Habrá dos clases de cédulas, cuyo diseño y tamaño serán iguales, variando sólo en su color: Blanco para el Nacional y amarillo para los departamentales. (...)

Artículo 30º. Los Comités Electorales Departamentales habilitarán las ánforas selladas, actas, cédulas y demás materiales para la elección de los Consejos respectivos según las disposiciones del Comité Electoral Nacional.

Artículo 31º. Para la elección del Consejo Nacional, el Comité Electoral Nacional, remitirá a los Consejos Departamentales, con una anticipación de diez (10) días a las elecciones, las listas inscritas. (...)

Artículo 33º. El acto de sufragio para el Consejo Nacional (votación). (...) Para este efecto el Comité Electoral Nacional les enviará con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de elección el material electoral necesario (actas, cédulas, ánforas selladas y lacradas y las cartillas instructivas de ayuda correspondientes al proceso electoral). (Art. 42º Estatuto CMVP).

El Comité Electoral Departamental Puno (CED), no es responsable de la impresión del material Electoral, como indica el Art. 33º de Reglamento Electoral y dichos documentos hasta el momento no enviaron al Comité Electoral Puno.

3. Se conoce la situación actual que se viene dando por parte del Consejo Directivo Nacional y el Comité Electoral Nacional, existe una incertidumbre hasta que no se esclarezca la situación actual del Colegio Médico Veterinario del Perú, el Comité Electoral Departamental de Puno, **no participará** en este proceso electoral, ya que existe muchas irregularidades en estas elecciones ya que la ONPE no se encuentra presente el cual no asegura la transparencia de este proceso electoral.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

4. Esperamos que el CEN pueda rectificarse y no confundir más a los agremiados ya que en primera instancia son ellos que incurrieron en varias faltas del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú señala en su artículo 42º; y del Reglamento Electoral del CMVP de los artículos 30º, 31º, 32º y 33º.
5. Por último, el CED-PUNO espera la nueva convocatoria al nuevo proceso electoral, es cuanto podemos informar.

Puno, 26 de setiembre de 2024



MVZ. ISAIAS MONTESINOS ALIAGA

PRESIDENTE CE-PUNO



MVZ. GODOY ERWIN CHACON CHINO

SECRETARIO CE-PUNO



MVZ. WILBERT GERMAN TICONA CALLA

VOCAL CE-PUNO



► A diario matan 3 personas, revela presidente de Aprosec

En el Perú el delito se está “normalizando”

► Pág. 3

EDITORIAL

Junta de Portavoces o intercambio de favores

► Pág. 2

Jaime Asión Domínguez

Del plan Bukele a la inacción total

► Pág. 6



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Decano y la Secretaría del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) artículo 31, artículo 12° y artículo 40° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, **CONVOCAN** a los miembros de la orden a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **29 de setiembre del 2024** en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Av. Circunvalación 28, San Borja – Lima, para tratar la siguiente agenda: Elecciones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.

Hora: Primera convocatoria: 08:00 a.m. - Segunda convocatoria: 09:00 a.m.
La elección concluirá a las 18:00 horas del mismo día.

Lima, 08 de septiembre de 2024

M.V. Henry Walter Hernández Isla
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú

M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



El Ministerio de Educación (Minedu) ha anunciado la inauguración de la Escuela Bicentenario José Martí en el cerro San Cosme, La Victoria, este lunes 9 de septiembre. La nueva institución beneficiará a 800 estudiantes de primaria y secundaria, quienes dejarán atrás su antiguo local construido hace 63 años. La obra ha sido financiada con una inversión de S/ 58 millones, parte del ambicioso Proyecto Especial de Inversión Pública del sector.

El ministro de Educación, Morgan Quero, destacó que este es el décimo tercer colegio Bicentenario

construido en tiempo récord, dentro del plan que busca edificar 75 colegios a nivel nacional para beneficiar a más de 118,000 estudiantes. Las Escuelas Bicentenario han sido diseñadas con tecnología de punta y equipamiento innovador, lo que mejora significativamente la calidad de la infraestructura educativa.

La Escuela Bicentenario José Martí cuenta con 25 aulas, 3 talleres creativos y de arte, laboratorios de ciencia y tecnología, una biblioteca, sala de usos múltiples, y espacios para actividades deportivas. Además, ofrece talleres de

formación para el trabajo, como carpintería y estética personal, proporcionando a los estudiantes herramientas para acceder al mercado laboral o desarrollar sus propios emprendimientos.

Hasta la fecha, en 2024 se han entregado 20 Escuelas Bicentenario en Lima Metropolitana, beneficiando a más de 30,000 estudiantes con una inversión de S/ 1,331 millones. Para finales de este año, se espera la entrega de otras 11 escuelas, y para 2025, la culminación de las 44 restantes, alcanzando así el objetivo de brindar infraestructura de calidad a miles de jóvenes en todo el país.

LA NOTICIA

los tiempos cambian, la verdad no

PRECIO
S/100
VIA AEREA
S/120

ganado elecciones en Venezuela

OPOSITOR DE MADURO SE ASILA EN ESPAÑA



EE. UU.: 5 personas heridas tras tiroteo ocurrido en una autopista de Kentucky

Cinco personas resultaron heridas tras el tiroteo sucedido ayer en la Interestatal 75, cerca de London, Kentucky (Estados Unidos), sin que se presentaran víctimas fatales, aseguró el alcalde de la localidad, Randall Weddle. Algunas víctimas fueron trasladadas al Hospital Saint Joseph de London, y tres sufrieron traumatismos craneales y faciales, de



acuerdo a lo informado por Weddle. La Policía de los Estados Unidos informó que se encuentra tras la búsqueda del presunto responsable de los disparos, identificado como Joseph A. Couch.

Planeaban atentar contra el papa en Indonesia

La policía de Indonesia arrestó a siete personas que presuntamente planeaban un ataque contra el papa Francisco durante su visita al país, que concluyó el viernes. La unidad antiterrorista Den-sus-88 emitió un comunicado en

el que informaron que entre el 2 y el 3 de septiembre fueron arrestados la mayor parte de los sospechosos, en las ciudades de Bogor, a unos 50 kilómetros de Yakarta, y Bekasi, al este de la zona metropolitana de la capital.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Decano y la Secretaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) artículo 31, artículo 12° y artículo 40° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, **CONVOCAN** a los miembros de la orden a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **29 de setiembre del 2024** en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Av. Circunvalación 28, San Borja – Lima, para tratar la siguiente agenda: Elecciones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú para el periodo comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.

Hora: Primera convocatoria: 08:00 a.m. - Segunda convocatoria: 09:00 a.m.
La elección concluirá a las 18:00 horas del mismo día.

Lima, 08 de setiembre de 2024

M.V. Henry Walter Hernández Isla
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú

M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Secretaria
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
FE DE ERRATAS

Dice:

El Decano y la Secretaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, (...) **CONVOCAN** a los miembros de la orden a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **29 de setiembre del 2024** en la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Av. Circunvalación 28, San Borja – Lima, (...)

Debe decir:

El Decano y la Secretaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, (...) **CONVOCAN** a los miembros de la orden a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **29 de setiembre del 2024** en la **AV. PASEO COLON 215** (Casa del Maestro) – Lima, (...)

Lima, 19 de setiembre de 2024



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL
COMUNICADO N° 002-CEN-CMVP-2024

28 de agosto de 2024

El Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CEN-CMVP), de conformidad con el Título IX del Decreto Supremo N° 004-1968-ED Reglamento de la Ley 16200 Ley de Creación, Estatuto y Reglamento Electoral del CMVP, ha convocado a elecciones del Consejo Nacional y Consejos Departamentales del CMVP para el período comprendido del 24 de octubre del 2024 al 23 de octubre del 2026.

En este sentido, el CEN-CMVP reitera que la solicitud de inscripción de candidatos (listas) al CN-CMVP se realizará de acuerdo al cronograma el **29 de agosto de 2024**, por **MESA DE PARTES DEL CEN-CMVP** en nuestro local institucional Jr. P Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita distrito de Santiago de Surco, de preferencia en el horario de 04:00 a 06:00 pm.

Presidente
CEN-CMVP